

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6119 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 22 DE SETIEMBRE DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6137 DEL JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2017



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO ÚNICO

PÁGINA

DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-007. Propuesta de reforma integral del <i>Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado</i> . Se suspende el debate	2
--	---

Acta de la **sesión N.º 6119, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día viernes veintidós de setiembre de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dra. Marlen León Guzmán rectora *a.i.*; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

PUNTO ÚNICO:

Comisión de Docencia y Posgrado. Elaboración de una propuesta de conceptualización del posgrado en la Universidad de Costa Rica (CPA-P-11-005, del 26 de setiembre de 2011):

- Propuesta de reforma integral del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* (CRS-P-10-007, del 23 de noviembre de 2010)
- Análisis de los informes finales de labores del Sistema de Estudios de Posgrado, correspondientes a los periodos 2008-2012 y 2012-2016 (CPA-P-12-010, del 13 de junio de 2012) (CDP-DIC-17-007).

ARTÍCULO ÚNICO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el dictamen CDP-DIC-17-007, referente a la propuesta de reforma integral del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra al Dr. Jorge Murillo para que realice la presentación de este tema tan importante.

EL DR. JORGE MURILLO saluda al plenario. Explica que hará una presentación sucinta del dictamen, debido a que es bastante extenso. Menciona que posterior al acuerdo, hay unas 68 páginas; por ello es que les solicitó que, en la medida de lo posible, leyeran el texto, de modo que puedan avanzar en el análisis de la discusión.

Informa que se detendrá en los antecedentes para contextualizar y en la parte de análisis, hará un resumen general; luego pasará a los acuerdos. Reitera que es con el fin de que se tenga el tiempo requerido para discutir.

Expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En el año 2008, el Consejo Universitario acuerda *reafirmar la articulación y la coordinación dispuesta estatutariamente entre las unidades académicas y el Sistema de Estudios de Posgrado para el desarrollo de los programas de estudios en el nivel de posgrado* (sesión N.º 5226, artículo 4, del 19 de febrero de 2008; y sesión N.º 5227, artículo 2, del 20 de febrero de 2008).
2. Las comisiones de Estatuto Orgánico y la Comisión de Reglamentos Segunda analizaban una modificación al Capítulo X, sobre Sistemas Universitarios del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, relacionada con el punto II sobre los Estudios de Posgrado, así como una revisión integral del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* (CEO-P-11-004, del 26 de setiembre de 2011; y CRS-P-10-007, del 23 de noviembre de 2010, respectivamente).
3. En el año 2011, el Consejo Universitario solicita a la Comisión de Política Académica que elabore una propuesta de conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado, como insumo en la discusión de la modificación estatutaria y la reforma reglamentaria en estudio (sesión N.º 5576, artículo 5, del 22 de setiembre de 2011). Posteriormente, en el año 2015, el Órgano Colegiado reestructuró las comisiones permanentes que funcionan en su seno, razón por la cual el estudio que había realizado, hasta ese momento, la Comisión de Política Académica fue asumido por la Comisión de Docencia y Posgrado (sesión N.º 5944, artículo 3, punto 1, del 27 de octubre de 2015).

EL DR. JORGE MURILLO expresa que, cuando ingresó al Consejo Universitario, formó parte de la Comisión de Política Académica, junto con la Dra. Yamileth Angulo, y el tema de la conceptualización siempre estuvo presente. Organizaron talleres y diferentes actividades para abordar el tema, por lo que desea dejar constancia de que el presente dictamen no es solamente un análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado actual, sino que recoge el trabajo realizado en la Comisión de Política Académica; es decir, el trabajo que se ha realizado en cuatro años.

Detalla que la Comisión de Reglamentos Segunda tenía en su agenda la definición del Reglamento del SEP, y nunca lo trabajó porque estaba a la espera del insumo de la conceptualización. Cuando se reestructuran las comisiones, la elaboración de la propuesta de conceptualización y de reglamento pasa a la Comisión de Docencia y Posgrado, de modo que pudieron trabajar ambos asuntos de manera simultánea. Por lo tanto, el dictamen en discusión incluye la conceptualización y la propuesta de reglamento.

Continúa con la exposición del dictamen.

4. El Consejo Universitario analizó los informes finales de labores de las decanas del Sistema de Estudios de Posgrado, a saber, la Dra. Gabriela Marín Raventós, periodo 2008-2012 (sesión N.º 5640, artículo 5, del 12 de junio de 2012), y la Dra. Cecilia Díaz Oreiro, periodo 2012-2016 (carta personal del 20 de julio de 2016). Ambos informes fueron analizados dentro del marco de la elaboración de las *Políticas de la Universidad de Costa Rica, periodo 2016-2020*, así como para el trabajo de conceptualización del Sistema.
5. En el año 2015, el Consejo Universitario aprobó las *Políticas de la Universidad de Costa Rica, 2016-2020: Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad*, en las cuales se incluye un eje relacionado con el Posgrado en la Universidad de Costa Rica (sesión N.º 5884, artículo 1, del 20 de marzo de 2015).

ANÁLISIS

La propuesta que se presenta considera los resultados obtenidos y las recomendaciones derivadas de las reflexiones realizadas para concretar la conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado solicitada por el Consejo Universitario. La premisa central que sostiene el análisis es que los estudios de posgrado tienen un carácter fundamental en la búsqueda de la excelencia académica y en la consolidación de una universidad dedicada no solo a la docencia, sino también la investigación y la acción social.

La propuesta de conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado es acorde con el espíritu estatutario que dio origen, y a la vez, orientó las reformas reglamentarias que se consideran pertinentes para fortalecer, agilizar y mejorar los procesos

que se llevan a cabo en el sistema. Esto, por cuanto la Comisión de Docencia y Posgrado consideró esencial actualizar el marco normativo que sustenta la dinámica del SEP, y no continuar aplazando una discusión que tiene larga data, en el tanto la propuesta original de reforma integral es del año 2007 (SEP-1389-2007, del 30 de mayo de 2007).

De esta manera, el documento está estructurado de la siguiente manera: inicialmente se expone el origen del encargo hecho por el Consejo Universitario, así como la metodología utilizada para construir la propuesta de conceptualización. Seguidamente, producto de la revisión del material bibliográfico, los talleres efectuados y la información institucional, se desarrolla un recorrido histórico sobre los elementos fundantes de los estudios de posgrado en la Universidad, su organización y situación actual. Adicionalmente, presentamos un apartado sobre algunos de los problemas y desafíos de la región latinoamericana en materia de estudios de posgrado.

El trabajo finaliza con las principales conclusiones de los talleres realizados, de manera que se permita dimensionar los aspectos contemplados, tanto en las propuestas de conceptualización como en las reformas reglamentarias propuestas.

I. Origen del caso y propósito del estudio

El estudio de conceptualización del *Sistema de Estudios de Posgrado* tuvo origen en las discusiones del Consejo Universitario sobre la modificación estatutaria al punto II, del capítulo X, sobre *Sistemas Universitarios*. Esta reforma estaba relacionada con la elección de los puestos de decano o decana, así como de quién fungiría como vicedecano o vicedecana, los mecanismos de elección y sus funciones.

En razón de ello, el Órgano Colegiado consideró pertinente contar con un marco general de carácter conceptual sobre el Sistema de Estudios de Posgrado y que sirviera de eje analítico al trabajo que efectuaban las distintas comisiones encargadas de analizar la temática de los estudios de posgrado (acta de la sesión N.º 5576, págs. 32-37). El acuerdo mencionado establecía lo siguiente:

ACUERDA

- 1. Solicitar a la Comisión de Política Académica que elabore una propuesta de conceptualización del posgrado en la Universidad de Costa Rica, que servirá de insumo a las demás comisiones del Consejo Universitario que analizarán este tema.**
- 2. Solicitar la Comisión de Estatuto Orgánico que asuma la solicitud de modificación de los artículos 106, 122 B, 122 C, 122 CH, 122 E, 122 E bis y adición del artículo 122 CH bis del Estatuto Orgánico, mediante una propuesta de reforma integral del punto II Estudios de Posgrado, del capítulo X Sistemas Universitarios, del título II Estructura y Gobierno, y sus concordancias en el Estatuto Orgánico, en coordinación y comunicación con la Comisión de Reglamentos Segunda y la Comisión Especial Institucional que estudia la reforma integral del Estatuto Orgánico, de manera que las reformas y modificaciones a su cargo en esta materia sean armónicas y congruentes.**
- 3. Solicitar a la Comisión de Reglamentos Segunda que, en su análisis de la propuesta de reforma integral del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, incorpore las inquietudes pertinentes originadas en este proceso de discusión, en coordinación y comunicación con la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión Especial Institucional que estudia la reforma integral del Estatuto Orgánico.**
- 4. Solicitar a la Comisión Especial Institucional que estudia la reforma integral del Estatuto Orgánico que considere en su análisis y en su propuesta final, las conclusiones a las que lleguen la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Reglamentos Segunda sobre la elección de la figura de decano y vicedecano, la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y el nombramiento de la representación estudiantil.**
- 5. Comunicar los puntos 1, 2, 3 y 4 a la Asamblea Colegiada Representativa.**
- 6. Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la reforma integral del punto II Estudios de Posgrado, del capítulo X Sistemas Universitarios, del título II Estructura y Gobierno, y sus concordancias en el Estatuto Orgánico.**
- 7. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que coordine el trabajo de las comisiones sobre el tema del posgrado en la Universidad de Costa Rica (sesión N.º 5576, artículo 5, del 22 de setiembre de 2011).**

II. Estrategia metodológica

Inicialmente, la hoja de ruta trazada para elaborar la conceptualización se gestó en la Comisión de Política Académica. En un primer momento, el trabajo estuvo dedicado a analizar la actual estructura organizativa de los estudios de posgrado. En un segundo momento, determinar cuáles son los retos y los desafíos que afrontan los estudios de posgrado, tanto en el ámbito nacional como internacional. Finalmente, elaborar una propuesta de reconceptualización del SEP, acorde con los propósitos y principios institucionales, y presentar las reformas reglamentarias correspondientes. Esta última dimensión del proceso fue asumida y concluida por la Comisión de Docencia y Posgrado.

De tal manera, tal y como se puede apreciar en la Figura N.º 1, en una *primera fase* se realizó una revisión documental acerca de los orígenes del posgrado en la Universidad de Costa Rica, así como de la literatura vinculada con los estudios de posgrado, dando especial énfasis a la producción académica latinoamericana. Aunado a ello, se logró recopilar y sistematizar datos acerca de las tasas de graduación, presupuesto institucional asignado al posgrado, oferta académica, entre otros, así como los informes de gestión de las decanas del Sistema, periodos 2008-2012 y 2012-2016.

Las inquietudes que guiaron la indagación estaban relacionadas con tres preguntas básicas, a saber: ¿cuáles fueron los fundamentos institucionales que dieron sustento a la estructura organizativa del posgrado en tanto Sistema?, ¿es pertinente institucionalmente plantear modificaciones a esa estructura?, y ¿cuáles son los retos y los desafíos con los que se enfrenta el Sistema con miras a las transformaciones generadas por las sociedades del conocimiento?

La *segunda fase* estuvo centrada en la definición de los ejes que enmarcarían las reflexiones en los talleres organizados, con el propósito de profundizar en la dinámica del posgrado, sus retos, desafíos y la pertinencia de una redefinición de sus estructuras. En estas actividades participaron diversos grupos académicos relacionados directamente con la operatividad del posgrado, entre estos: los exdecanos y las exdecanas del SEP, las direcciones de los programas de posgrado y los consejos de área ampliados. Las reflexiones generadas fueron sistematizadas y forman parte del marco argumental de este dictamen.

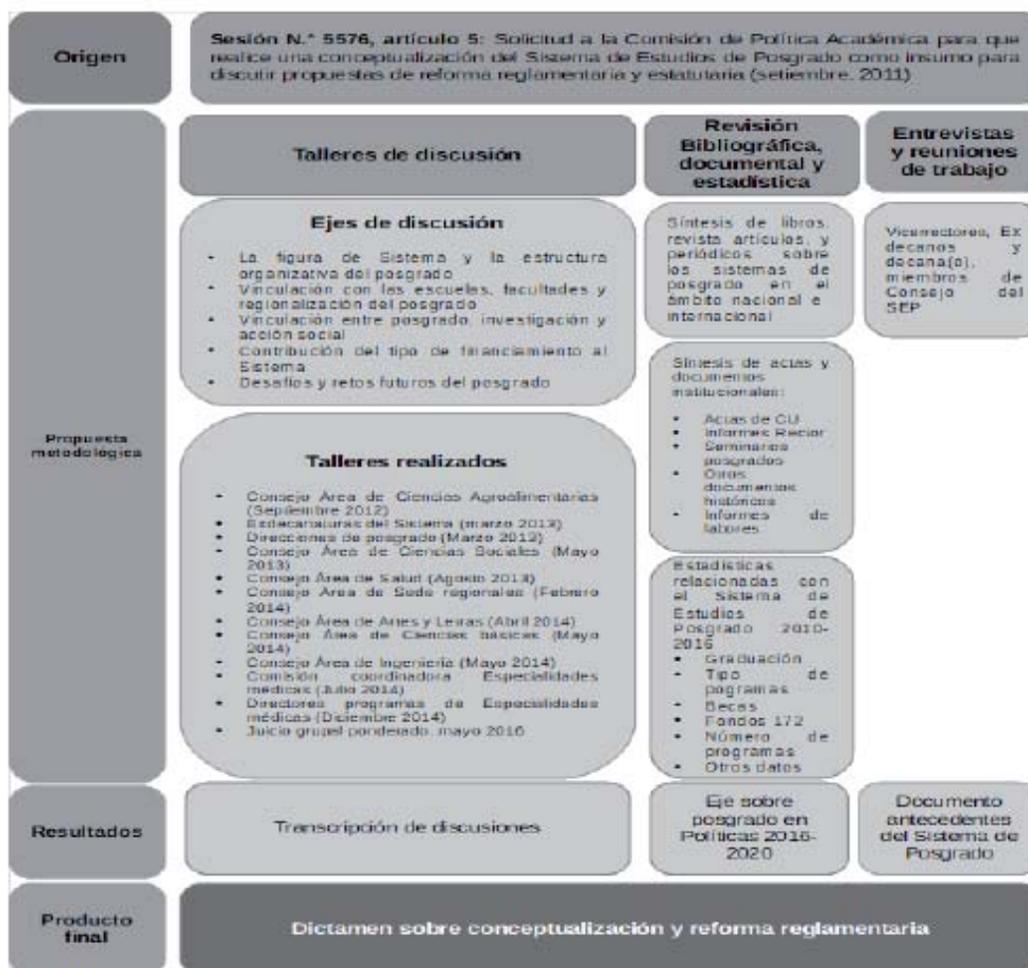
En la *tercera fase*, esta vez a cargo de la Comisión de Docencia y Posgrado, los insumos de las dos fases anteriores fueron retomados para realizar un taller denominado *El futuro de los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica en el marco de los propósitos, principios, y desafíos de la Institución*. Como resultado de esta actividad, se identifican diez acciones medulares necesarias, en el mediano plazo, para promover el fortalecimiento del Sistema como estructura académica esencial en la Universidad.

La *cuarta fase* consistió en la redacción y la socialización de los postulados que permitirían consolidar una conceptualización actualizada del Sistema de Estudios de Posgrado, siempre apegada al espíritu prevaleciente en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Este desafío requirió un trabajo conjunto entre la Comisión de Docencia y Posgrado, el actual decano del SEP, así como el Consejo del SEP, de tal manera que se concluye con las propuestas presentadas al Consejo Universitario.

Finalmente, la Comisión de Docencia y Posgrado analizó el acuerdo de la sesión N.º 5576, artículo 5, a la luz de dos situaciones concretas. Una, el cambio en la constitución de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, mediante el cual dicha comisión recibió para estudio no solo la conceptualización del Sistema, sino, adicionalmente, la reforma al *Reglamento General del Sistema de estudios de Posgrado*. La otra situación, que se deriva de la anterior, son los encargos realizados a la antigua Comisión de Reglamentos, y a la Comisión Institucional que analizaban, respectivamente, las reformas reglamentarias y la redacción del proyecto de nuevo *Estatuto Orgánico*, quedaron sin efecto, por cuanto la primera fue disuelta, y la segunda presentó su informe final en el año 2013.

En consecuencia, la Comisión de Docencia y Posgrado continuó, además, con el trabajo de la conceptualización con las modificaciones a la reforma integral al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*. La decisión se fundamentó en que la conceptualización no trastocaba ninguna norma estatutaria, por cuanto, en aquellos casos en que parecían existir roces, estos fueron adecuados a partir del análisis realizado por la asesoría de la Oficina Jurídica, en la Comisión de Docencia y Posgrado.

Figura N.º 1
Esquema metodológico para el estudio sobre la conceptualización del SEP



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

EL DR. JORGE MURILLO resume que el origen del Posgrado se remonta a la década de los años 60, en la época del rector Carlos Monge Alfaro, quien desea que se instauren los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica.

Continúa con la exposición del dictamen.

III. Estructuración académica de los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica: La idea de una Escuela de Graduados y su consolidación como Sistema

El objetivo de este apartado es exponer un recorrido histórico de carácter general acerca del origen, establecimiento, desarrollo y consolidación de los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica, desde la perspectiva de las discusiones del Consejo Universitario, los *informes del rector* y las memorias de los primeros seminarios¹ de posgrado, de manera que se puedan apreciar las discusiones que dan origen a la idea de una Escuela de Graduados, como estructura académica para organizar los estudios de posgrado, y como, poco a poco, esta se decanta, luego del III Congreso Universitario, en una estructura de carácter sistémico que da razón de ser al SEP.

¹ Los seminarios de posgrado fueron los espacios privilegiados de reflexión conjunta acerca del quehacer del posgrado, sus problemáticas, desafíos y retos, así como de las posibles soluciones que permitirían un desarrollo integral del Sistema. Estos son organizados por el decanato, tienen un carácter deliberativa y con participación abierta del profesorado, autoridades y estudiantes del SEP.

En ese sentido, la Universidad de Costa Rica ha sido una institución en constante autorreflexión. En consecuencia, sus formas organizativas han variado dependiendo de los retos que debe afrontar y de las condiciones sociohistóricas. En su origen, la Universidad se constituye como una federación de diversas facultades, las cuales tenían su propia dinámica académica y daban énfasis a una formación de carácter profesionalizante, que hoy podemos clasificar como de grado, y que procuraba atender las necesidades y demandas del modelo de desarrollo que se consolidaba en el país (Ruiz, A., 2000, págs. 12-13).

A partir de los procesos de autorreflexión, en la reforma universitaria del año 1957 se modificó gran parte de esa estructura organizativa, perfilando la necesidad institucional de integrar el quehacer académico universitario sobre la base de una misión cultural y humanística. Las sucesivas reformas curriculares y el proceso de departamentalización gestado fomentan las reflexiones tendientes a ampliar, complementar y profundizar la formación inicial hacia la enseñanza de estudios de posgrado², tal y como se analizará más adelante. Las décadas siguientes consolidarán con fuerza la idea de establecer este tipo de estudios, tomando como ejemplos las universidades más prestigiosas de países como España, Francia, Inglaterra, Alemania o los Estados Unidos de América.

3.1 La década de 1960 y el surgimiento de la idea de una Escuela de Graduados

El estímulo de los estudios de posgrado había tenido larga data, especialmente por medio del otorgamiento de becas a los cuadros académicos y a personas graduadas para realizar estudios de maestría y doctorado en universidades extranjeras, lo cual, entre otras dinámicas, impulsaba fuertemente la investigación científica y la especialización de la formación en la Universidad.

Fue a partir del año 1962, cuando empieza a materializarse la idea de definir estudios de posgrado y se desarrolla un esfuerzo sistemático para analizar la posibilidad de establecer una instancia académica dedicada a la formación de posgrado³. El bosquejo inicial de una estructura académica dedicada a impartir estudios de posgrado fue propuesto por la denominada *Comisión Coordinadora de Investigación*⁴, la cual había conformado el Consejo Universitario, a petición del rector de ese entonces, Carlos Monge Alfaro. Los equipos de trabajo de la Comisión analizaron, entre otros temas, la conformación de un Consejo Nacional de Investigación y la posibilidad de fundar una Escuela de Graduados⁵.

*****A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla.* ****

En lo referente a la Escuela de Graduados, la Comisión presentó un informe que plasmaba los fundamentos iniciales para pensar la creación de una instancia dedicada a desarrollar los estudios de posgrado. Las consideraciones sobre la concepción y funcionamiento fueron las siguientes:

- La Escuela de Graduados tendría que establecerse gradualmente y su función principal era propiciar la investigación y ofrecer títulos en estudios avanzados.
- Era innecesario construir un edificio propio, solamente para la parte administrativa, ya que la Escuela debería ubicarse en todo el campus universitaria haciendo uso de los recursos e infraestructura de las escuelas y los departamentos.
- Era requisito indispensable para desarrollar estudios de posgrado contar con personal de alto nivel académico, bibliotecas y laboratorios.
- Era necesario promover el envío de profesores jóvenes o profesionales a realizar estudios en universidades prestigiosas, así como instar a investigadores en otras instituciones o fuera del país para que formaran parte de la Escuela.
- Establecer límites de horas lectivas al profesorado de alto nivel para que puedan dedicar tiempo de su jornada a investigación.
- Realizar los estudios pertinentes para establecer los planes curriculares de maestría y doctorado.

2 Véase el *Informe del Rector*, 1963-1964, pág. 106.

3 Véase el *Informe del Rector*, 1962-1963, págs. 114-119.

4 Véase el *Informe del Rector*, 1962-1963, págs. 125-129.

5 Véase el *Informe del Rector*, 1962-1963, pág. 119.

- Consultar a las facultades sobre sus capacidades organizativas, así como los recursos disponibles y potencialidades para implementar estudios de posgrado.

En virtud de este informe, el Consejo Universitario integró un nuevo equipo de trabajo, que se denominó *Comisión Organizadora de la Escuela de Graduados* y que tuvo el objetivo de evaluar la viabilidad institucional de fundar la Escuela de Graduados⁶. Así, con el auspicio de las autoridades superiores, la idea de crear una Escuela de Graduados crece con fuerza en el imaginario universitario, siempre asociada a la investigación y la generación de conocimientos originales⁷.

En el año 1963, la idea de la creación de una Escuela de Graduados sería apoyada por la Asamblea Universitaria y se define como meta para su establecimiento el año 1966. La decisión tuvo sustento en el impulso que se recibiría de un empréstito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, y que, entre otros aspectos, preveía la apertura de cursos de maestría y doctorado, así como el establecimiento de la formación de posgrado⁸.

Posteriormente, la denominada *Comisión Organizadora de la Escuela de Graduados* presentó el Informe titulado *La Escuela de Graduados y la Universidad* (BQ-367-64, del 4 de diciembre de 1964). Dicho informe contenía una declaración de principios sobre los cuales debería establecerse la futura Escuela, así como una propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para incorporar un capítulo sobre dicha instancia universitaria⁹. Este proyecto concebía la Escuela de Graduados como la unidad superior de nivel académico más avanzado, que centralizaría y coordinaría los programas de estudio e investigación que conducían a la formación de humanistas y científicos con capacidad de producir pensamiento original en el plano académico¹⁰.

En correspondencia con el espíritu de reforma universitaria del año 1957, que integró el *archipiélago universitario* existente, la Escuela sería una unidad coordinadora de estudios, pero independiente, de otras escuelas, a saber, *un organismo independiente de las otras escuelas de la Universidad. Como etapa final de la Universidad, no desarrolla su trabajo dentro de ninguna escuela particular, sino que recurre a todas ellas, para desenvolver sus actividades de una manera universal y amplia. Como consecuencia, al (sic) establecimiento de las pautas y la vigilancia de este tipo de educación deberán estar regidos por la Escuela de Graduados. Y más adelante se señala que debe conservar la unificación de títulos superiores o graduados y el derecho a organizar sus propios programas de estudio e investigación* (Documento *La Escuela de Graduados y la Universidad*, 1964, pág. 5). Tal y como se puede observar, la instancia propuesta establecía, con sus salvedades, casi un paralelismo con las condiciones de funcionamiento que tendría años después el Sistema de Estudios de Posgrado.

El año 1966 fue decisivo para la configuración institucional de la idea de la Escuela de Graduados. Así, el documento presentado por la Comisión fue analizado en el seno del Consejo Universitario, y se acordó que fuera discutido en las facultades, previo a ser conocido en la Asamblea Universitaria¹¹. En la etapa de discusión surgen discrepancias relacionadas con la idoneidad de la posible estructura y el funcionamiento de la Escuela, lo cual parece que retrasó la consumación del proyecto original¹². De acuerdo con el rector, *para algunos compañeros ese tipo de estudios debían rematar no en una Escuela de Graduados única, sino que se ofrecía como condición de cada plan de estudios, bajo la vigilancia y orientación académica de la respectiva escuela. Para otros, la idea de la Comisión, respaldada ideológicamente por mí, era viable y conveniente*¹³.

A pesar de las vicisitudes, la idea de la Escuela de Graduados persiste en el imaginario universitario y vuelve a resurgir como parte del II Congreso Universitario, mediante el eje analítico *El Ciclo de Educación Superior y la Escuela de Graduados*¹⁴. En esa oportunidad, el acuerdo del II Congreso Universitario fue establecer los estudios graduados en la Universidad, en forma progresiva y de acuerdo con las posibilidades de cada unidad académica. Estos estudios estarían fundamentados en la labor creativa de investigación, aunque no se definió el tipo de instancia que debería gestionar los estudios ni se determinó las normas que regirían los programas¹⁵.

En el año 1968, el Consejo Universitario retoma los acuerdos del II Congreso y establece como política el estímulo y organización de dicha Escuela, al encargar a la Rectoría la conformación de una comisión que diera viabilidad al proyecto

6 Véase el *Informe del Rector*, 1964-1965, pág. 195.

7 Acuerdo de la Asamblea Universitaria, artículo 4, del 3 de mayo de 1963, citado en el *Informe del Rector*, 1964-1965, págs. 201-212.

8 Véase la sesión de la Asamblea Universitaria, artículo 4, del 3 de mayo de 1963, págs. 23-25.

9 Véase el *Informe del Rector*, 1965-1966, págs. 141-145.

10 Véase el *Informe del Rector*, 1964-1965, pág. 195-204; *Informe del Rector*, 1965-1966, págs. 141-145, *Informe del Rector*, 1966-1967, pág. 159).

11 Véase el *Informe del Rector*, 1966-1967, págs. 160-162.

12 Véase el *Informe del Rector*, 1968-1969, págs. 57-58.

13 Véase el *Informe del Rector*, 1966-1967, pág. 163.

14 El Congreso Universitario discutió la ponencia presentada por el Dr. Jesús Jiménez Porras, quien había sido coordinador de la Comisión Organizadora de la Escuela de Graduados.

15 Véase el *Informe del Rector*, 1966-1967, pág. 164.

(acta de la sesión N.º 1657, artículo único, del 2 de setiembre de 1968, pág. 8). Ese mismo año, siguiendo el espíritu de las resoluciones del II Congreso, las Facultades de Agronomía, Microbiología y los Departamentos de Biología y Filosofía deciden continuar con la idea de establecer programas de estudios de doctorado y maestría, como política para preparar cuadros académicos para la futura creación de la Escuela de Graduados^{16 17}.

Igualmente, los esfuerzos institucionales tendientes a desarrollar estudios doctorales serían apoyados en los años subsiguientes por la Rectoría¹⁸ e incluso, se redactó lo que podemos considerar la primera normativa institucional para regular los estudios de posgrado, que estableció una Comisión de Estudios Graduados, y que sería impugnada por la Facultad de Microbiología¹⁹ (acta del Consejo Universitario, N.º 1812, del 11 de enero de 1971).

3.2 Tercer Congreso Universitario: De la idea de la Escuela de Graduados al Sistema de Estudios de Posgrado

En la década de los años 1970, a pesar de los acuerdos adoptados y las autorizaciones hechas a la Facultad de Microbiología y al Departamento de Filosofía para realizar estudios graduados, así como las iniciativas de otras unidades académicas, en el seno del Consejo Universitario prevalecía la duda sobre la concepción organizativa de la denominada Escuela de graduados²⁰.

Institucionalmente, empieza a adquirir fuerza la idea de un órgano diferente a las características de una escuela, pero siempre con las funciones de articulador y coordinador de los estudios de posgrado, aunque la idea de la Escuela de Graduados prevalecía como visión hegemónica. De tal manera, entre los años 1971 y 1972, como parte de las resoluciones del III Congreso Universitario, se acuerda organizar la Escuela de Graduados sobre la base de las experiencias acumuladas por los departamentos que, a la fecha, habían desarrollado este tipo de estudios.

En las decisiones adoptadas por el III Congreso Universitario se retomó, tanto lo propuesto en la resolución denominada *La Escuela de Graduados y la Universidad de Costa Rica* del II Congreso, como el informe presentado por la Comisión Organizadora de la Escuela de Graduados de 1966^{21 22}. Sin embargo, la estructura que asumirían los estudios de posgrado aun no estaba del todo clara, tal y como se desprende de lo que plantea el vicerrector de investigación de ese momento, quien afirma en torno a la formación de posgrado lo siguiente:

(...) los grados serán otorgados según las escuelas que se autoricen pero debe haber una estructura central que coordine y organice el proceso, tal vez no exactamente como una Escuela de Graduados sino con potestad para conferir grados académicos posteriores al profesional. En tal caso hace ver que eso tendría que venir en calidad de proyecto al Consejo Universitario, pero debe darse en primer paso para organizar lo que se pretende, podría ser una sola escuela o simplemente una estructura central que coordine diversas unidades para determinados estudios y grados. Las bases prevén la integración de comisiones que trabajarán centralizadas, una para Estudios Graduados hasta la Maestría y otra hasta el Doctorado y estas comisiones podrían presentar a este Organismo un proyecto definitivo (Consejo Universitario, sesión N.º 1919, pág. 5).

Aunado a ello, existían cuestionamientos al trato igualitario con que se estaban concibiendo los estudios de licenciatura académica y las maestrías; esto, para poder acceder al doctorado, razón por la cual se insiste en la necesidad de crear una comisión que presente un proyecto definitivo sobre la organización de los estudios superiores al bachillerato o de posgrado.

Para el año 1973, la Comisión encargada de presentar el nuevo proyecto de *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* incluyó el establecimiento de la Escuela de Graduados como una unidad académica que organizaría, orientaría, impulsaría y administraría los programas de estudio e investigación de nivel graduado. El propósito fundamental sería desarrollar en la población estudiantil condiciones intelectuales destacadas, la capacidad de investigar en forma independiente y provechosa (Proyecto de *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, 1973, pág. 47-50; y Explicación de motivos con respecto al proyecto de *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, 1973, pág. 35).

Dicha forma organizativa sería desestimada y, en contraposición, se privilegió el establecimiento de una estructura distinta, a la cual se le denominó Sistema de Estudios de Posgrado²³. En consecuencia, la edición del año 1974 del *Estatuto Orgánico*

16 Véase el *Informe del Rector*, 1967-1968, pág. 205.

17 Véase el *Informe del Rector*, 1968-1969, págs. 57-62.

18 Véase el *Informe del Rector*, 1969-1970, págs. 49-58.

19 Véase el *Informe del Rector*, 1970-1971, págs. 35-58.

20 Sesión del Consejo Universitario, N.º 1915, artículo 3, del 9 de octubre de 1972, págs. 3-8.

21 Véase el *Informe del Rector*, 1972-1973, pág. 20

22 Véase Universidad de Costa Rica, 1973. *Asamblea Universitaria: acuerdos definitivos originados en el III Congreso Universitario, 1971-1972*. EUCR, págs. 11-12.

23 No obstante, la búsqueda en las actas de la comisión redactora que designó el Consejo Universitario fue infructuosa, ya que no se indicaron

de la Universidad de Costa Rica, publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria, N.º 52, del 22 de marzo, establecía en el artículo 122 lo siguiente:

(...) El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica organiza, orienta, impulsa y administra los programas de estudio e investigación a ese nivel. Tiene como propósito fundamental desarrollar en estudiantes de condición intelectual destacada, la capacidad para investigar en forma independiente y provechosa para la comunidad costarricense²⁴.

En esa versión del *Estatuto Orgánico* se estableció, además, un transitorio número 13 para que el Consejo Universitario estableciera una comisión que presentara un proyecto sobre la organización que se daría finalmente al sistema. Meses después, la comisión referida en el transitorio 13 presentó el proyecto sobre la organización del sistema de estudios de posgrado (VI-047-74, del 22 de octubre de 1974), así como la propuesta inicial de reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, el cual es la base del vigente con ligeras modificaciones, tal y como se verá más adelante.

El Consejo Universitario discutió el informe de la Comisión sobre la organización de los estudios de posgrado en la Universidad, y el vicerrector de Investigación de esa fecha, Dr. Guillermo Chaverri, expuso las pretensiones del proyecto, al señalar lo siguiente:

(...) el sistema que se quiere crear es bastante diferente de la concepción de Escuela de Graduados que en 1964 anunció don Carlos Monge a todas las facultades, acompañado del Dr. Jesús Ma. Jiménez. En esa ocasión se cometió el error de ponderar en grado sumo el producto de una Escuela de Graduados. Ahora la escuela es para hacer investigadores, para preparar profesionales de alta categoría y formar los docentes de todo el sistema de educación superior de Costa Rica. Existe un cambio fundamental en el concepto más abierto de la universidad moderna, poderle dar oportunidad en estudios graduados a todos (sesión N.º 2093, artículo 3, del 5 de diciembre de 1974, págs. 4-5).

Finalmente, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* incorporó la organización del Sistema de Estudios de Posgrado y se definió que *este organiza, orienta, impulsa y administra sus programas de estudio. Su objetivo es la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma independiente y provechosa para la comunidad costarricense* (artículo 122 A, *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*). Este Sistema estaría dirigido por un órgano colegiado, encargado de las funciones académicas (122 b, c, ch y d) y un coordinador con funciones de administrador y ejecutivo, dependiente directamente de quien ocupara la Vicerrectoría de Investigación y designado por el Consejo Universitario²⁵ (122 e), así como por la comisión y la coordinación de cada programa (122 f).

Las motivaciones del establecimiento de los estudios de posgrado quedan más claras cuando, en una de las sesiones del Consejo Universitario, en la cual eran elegidos los primeros miembros del Consejo del Sistema, el Rector de ese entonces, el Dr. Claudio Gutiérrez señaló:

(...) el Estatuto Orgánico que ahora nos rige, consolidó un proceso muy importante iniciado dieciocho años antes, al establecer las cinco grandes áreas académicas, pero, al mismo tiempo, realizó un cambio de estructura que viene a completar el efecto de especialización que tiene el funcionamiento de departamentos o escuelas; y fue el acto de crear dos sistemas universitarios totales que administran estudios y actividades de manera interdisciplinaria y global para toda la Institución (...). Ambos sistemas vienen a ser elementos de cohesión universitaria en medio de la inevitable fragmentación de los estudios divididos por disciplinas (...). El sistema de estudios de posgrado que hoy inauguramos viene a ser la coronación de los estudios universitarios. Y es importante que tanto el comienzo, fundamento de estos estudios como la culminación –el remate– se hagan de forma integrada y de gran cohesión, como un sistema global universitario. Es importante porque esto asegura la unidad en la diversidad que es el sentido mismo de la enseñanza universitaria (sesión N.º 2115, artículo 5, del 24 de marzo de 1975, págs. 9-10).

De esa manera, el Sistema se consolidó como la estructura organizativa de los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica, y fue escogido, como su primer coordinador, el Dr. Fernando Durán Ayanegui (sesión N.º 2118, artículo 3, del 5 de marzo de 1975). Además, el Órgano Colegiado discute sobre la necesidad de que el recién creado SEP esté estrechamente ligado a la investigación y permita desarrollar a los futuros investigadores con una sólida base científica (sesión N.º 2124, artículo 7, del 21 de marzo de 1975, págs. 5-13).

las motivaciones del cambio.

24 Es importante mencionar que en la propuesta de *Estatuto Orgánico*, del año 1973, que elaboraron el Lic. Rogelio Sotela, el Dr. Gil Chaverri, el Dr. Bernal Fernández y el Lic. Carlos Gutiérrez, se establecía la Escuela de Graduados y su organización, en los artículos del 143 al 152.

25 De acuerdo con el artículo 30, inciso i, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* del año 1976.

En consecuencia, en el año 1975, el primer *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* sería aprobado por el Consejo Universitario (sesión N.º 2127, artículo 5, del 31 de marzo de 1975; y sesión N.º 2141, artículo 5, del 30 de abril de 1975), el cual se mantiene vigente, con ligeras modificaciones. Ese mismo año, el Sistema de Estudios de Posgrado empieza a funcionar con tres programas ya existentes: el de Microbiología, el de Filosofía y el de Ciencias Agrícolas, además del nuevo Programa de Química.

De acuerdo con la Dra. Yamileth González García y la Dra. María Pérez Yglesias, ambas exdecanas del Sistema, quienes se refirieron a la conceptualización del sistema, se puede afirmar que este se creó como “*sistema*” *relativamente autónomo, con carácter integrador y vocación investigativa*, cuyo eje fundamental es la investigación; y la posibilidad de facilitar el trabajo interdisciplinar, la interrelación interinstitucional, así como la colaboración estrecha con las unidades académicas bases (1995, págs. 45-46²⁶). Según sus conclusiones, las fragilidades de la estructura provienen del desconocimiento y de la falta de decisión política, más que de la organización misma.

3.3 Consolidación institucional de los estudios de posgrado: Reformas normativas y seminarios

3.3.1 La década de 1980, la creación de la figura de decano, incorporación de las especialidades y primer seminario acerca del posgrado

La primera mitad de la década de 1980 fue una época de consolidación de los estudios de posgrado y fortalecimiento de la estructura organizativa adoptada. La principal característica del proceso de consolidación estribó en la crítica autorreflexiva que surge de la experiencia acumulada de la primera década de funcionamiento del Sistema. *Grosso modo*, existen dos hechos centrales que ilustran este planteamiento: las primeras reformas reglamentarias y el desarrollo del primer seminario de posgrado.

En ese sentido, entre los años 1979 y 1981, el Consejo Universitario aprueba las primeras modificaciones al *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado* (sesión N.º 2645, artículo 16, del 26 de noviembre de 1979). Los más relevantes son dos:

- a) la modificación para establecer la figura de decano o decana del SEP²⁷, y
- b) la incorporación de las especialidades como parte del Sistema.

El primero de estos cambios buscaba eliminar la figura de las coordinaciones existentes, tanto del Sistema como de los programas de posgrado. El argumento central era que estas cumplían funciones similares a las que desarrollan las instancias de dirección superior en escuelas y en las facultades. El Consejo Universitario aprobó el cambio de denominación, y desde esa época, el SEP cuenta con la figura del decano o la decana, así como con las direcciones de posgrado.

En el caso particular de la figura de decano, el Órgano Colegiado procuró evitar confundir esta con las ya existentes, y aclaró que el decano del SEP, *en ningún momento, tendrá las funciones de un decano de facultad, estipuladas en el artículo 94, sino la propia del Sistema de Estudios de Posgrado*²⁸. La idea era mantener las diferencias funcionales entre quien ocupara el decanato del SEP y quienes asumían el decanato de las facultades, a pesar de la similitud en la denominación.

El segundo hecho, en el año 1983, fue la introducción de la figura de la especialidad, como parte del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (sesión N.º 2721, artículo 9, del 8 de setiembre de 1980; sesión N.º 2727, artículo 13, del 16 de setiembre de 1980; y sesión N.º 2986, artículo 14, del 4 de abril de 1983; sesión N.º 3043, artículo 11, del 26 de octubre de 1983). En esa época, el SEP contaba con 17 programas de maestría y varias especialidades de carácter médico que eran impartidas en colaboración con el Centro de Docencia e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS). Tal y como se expone más adelante, esta modificación fue parte de los cambios que experimentaban los estudios superiores, en especial de posgrado en la región latinoamericana, donde se empezaba a generar un incremento de ese tipo de formación, principalmente en el campo de la salud.

En el año 1984²⁹ surge otro hito de la consolidación del Sistema: el desarrollo del *Primer Seminario del Sistema de Estudios de Posgrado*, acorde con el espíritu autocrítico universitario. Este Seminario tomó acuerdos sobre cinco dimensiones centrales del Sistema, a saber: a) Reestructuración del Sistema, b) Evaluación del Sistema, c) Incentivos al profesorado, d) Estímulos

26 González, Y. y Pérez, M. 1995. Los posgrados en la Universidad de Costa Rica. Un “sistema” para una Universidad cualitativa. *Reflexiones*. 40, págs. 43-53.

27 La primera persona designada como decano del Sistema fue el Dr. Óscar Fernández González (sesión 3256, artículo 17, del 22 de febrero de 1981).

28 Sesión N.º 2835, artículo 15, del 13 de octubre de 1981, págs. 5-9.

29 Durante esa época, como dato interesante, la OPES-CONARE trabaja en la idea de organizar un sistema de coordinación y regulación de los posgrados nacionales; además, varios de los posgrados se unen al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), convirtiéndose en posgrados de carácter centroamericanos, categoría que conservan actualmente.

a los estudiantes y las estudiantes, y e) otros aspectos que incluían la coordinación entre los diversos programas, contratación de profesores y mayor vinculación con la investigación y analizar el impacto de la regionalización.

Entre los acuerdos adoptados en la etapa conclusiva del Seminario estaban la solicitud directa a las autoridades de una mayor independencia administrativa de las escuelas y más apoyo financiero, así como realizar mayores esfuerzos para obtener de recursos externos que permitieran financiar los estudios de posgrado. En el ámbito de la gestión, el Sistema hace un análisis crítico de su funcionamiento, y el decanato asume la responsabilidad de fortalecer el sistema, aumentando los tiempos de apoyo, la carga académica de las direcciones y de plazas para el personal secretarial (González y Pérez, 1995, pág. 48).

En balance de los primeros 20 años de funcionamiento del Sistema, las exdecanas, Dra. Yamileth González y Dra. María Pérez, señalan que los temas más relevantes de ese primer seminario, destacaron los siguientes:

- La concepción de los programas de posgrado
- La posibilidad de conformar una asamblea de directores que eligiera al decano y participara en la proposición de las políticas del sistema
- El desarrollo de mecanismos de evaluación del SEP
- El establecimiento de incentivos para el profesorado y de la población estudiantil
- Las relaciones que debían primar entre las maestrías y las especialidades
- Las relaciones con las unidades académicas

Según las autoras citadas, *estas recomendaciones se quedan en los documentos*, y serían retomadas, posteriormente, en el segundo seminario, casi diez años después, en el año 1993 (González y Pérez, 1995, pág. 122). Es oportuno añadir que durante esa primera mitad, así como en los años posteriores, la Universidad, y desde luego el Sistema en su conjunto, fueron afectados negativamente por las restricciones presupuestarias que experimentaba el sector público costarricense a consecuencia de la crisis económica y fiscal del país. Esta situación condiciona las inversiones realizadas en materia de recursos humanos, adquisición de equipos e infraestructura, entre otros, lo cual produjo un periodo de austeridad institucional.

3.3.2 Las décadas siguientes y la intensificación de las discusiones acerca del futuro del Sistema y su reorganización

El crecimiento del SEP fue paulatino y sostenido, de tal manera que, para el año 1994, la Universidad contaba ya con al menos 40 maestrías, 4 doctorados y alrededor de 60 especialidades en salud y derecho (González y Pérez, 1995, pág. 48). Sin embargo, la situación de austeridad institucional continuaba, y en el año 1990, en contraposición a las designaciones anteriores de la persona que dirigiría el SEP, en el seno del Consejo Universitario surge una discusión por la situación de ese momento y el futuro del SEP.

El énfasis estuvo centrado en la posibilidad de plantear modificaciones a la estructura del Sistema, la elección y las funciones del decanato, la necesidad de retomar los acuerdos propuestos del primer seminario de Estudios de Posgrado, mejorar la vinculación con las unidades académicas, los institutos y centros de investigación, entre otros planteamientos (sesión N.º 3582, artículo 15, del 29 de agosto de 1989; págs. 29-41; sesión N.º 3629, artículo 5, del 21 de febrero de 1990, págs. 4-17; sesión N.º 3629, artículo 13, del 28 de febrero de 1990, pág. 36-44; sesión N.º 3636, artículo 1, del 7 de marzo de 1990, págs. 1-13).

En el año 1993, el segundo *Seminario de Estudios de Posgrado* adopta recomendaciones sobre continuar con los procesos de evaluación y de seguimiento de los acuerdos adoptados por el Sistema, afinar las relaciones con las unidades académicas y las instancias de investigación, aumentar el presupuesto, apertura de nuevas ofertas académicas, reactivación de los mecanismos de coordinación con CONARE, así como que las especialidades fueran ofrecidas y administradas por las unidades académicas, la creación de la Asamblea de directores para elegir a quien ocupe el decanato y contribuya en la discusión de políticas, solicitud a las autoridades para incrementar el presupuesto, y que se solicitara para ingreso a régimen académico el grado máximo otorgado en el campo, entre otras (González y Pérez, 1995, págs. 48-52).

En ese mismo año se establecen las primeras maestrías profesionales y los programas autofinanciados, entre ellos, los posgrados en Salud Pública, Administración de Negocios, Evaluación Educativa, Historia, Literatura, Administración Universitaria, Computación e Informática, entre otros (Gonzalez, Y., 1995³⁰). De acuerdo con el informe sobre los programas con financiamiento externo, remitido por el decanato del SEP, se menciona que este tipo de programas se desarrolló para satisfacer las crecientes necesidades y demandas de formación de posgrado y como una respuesta viable a las limitaciones presupuestarias de la Universidad, sin dejar de mencionar la problemática presentada con la convalidación de los títulos de maestría profesional mediante el convenio UCR-National University (SEP-211-2000, del 2 de febrero de 2000).

30 Memoria de discursos del XX aniversario del Sistema de Estudios de Posgrado. Universidad de Costa Rica, 1995.

En una reconstrucción histórica sobre el origen de los programas de posgrado con financiamiento externo, la Dra. Pérez menciona lo siguiente:

(...) como es bien conocido, las posibilidades presupuestarias de la Universidad son limitadas para abastecer mediante el presupuesto ordinario la totalidad de las carreras que actualmente ofrece la Institución en grado y posgrado. Precisamente, fue esta limitación presupuestaria la que provocó en el ámbito universitario, a inicios de la década de los noventa, una nueva orientación hacia la búsqueda de recursos externos para poder ofrecer nuevas opciones en posgrado, que hasta ese momento era imposible desarrollar con los recursos de la Institución. Poco a poco se fue gestando la posibilidad de crear una opción que permitiera a los programas administrar los ingresos por concepto de matrícula de los estudiantes y asumir parte de los gastos en que incurrieran (2000, pág. 1-2).

Entre los años 1998 y 1999, el Consejo Universitario recibió nuevas propuestas para reformar el Reglamento del SEP (R-CU-290-98, del 16 de diciembre de 1998, y R-CU-112-99, del 28 de junio de 1999), así como una propuesta de modificación al artículo 122 e) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente al nombramiento de quien dirija el decanato del SEP—ambas presentadas por el Consejo del SEP³¹—. A dichas propuestas, el Consejo Universitario adicionó a la reforma los artículos 122 a bis, 122 a ter y 122 a quater, en razón de las observaciones de la Oficina Jurídica, el decanato del SEP y las reuniones con el Consejo de Estudios de Posgrado.

Así, en el año 2000, el Consejo Universitario aprobó³² una posible reforma estatutaria que incorporó:

- El artículo 122 a bis (establecía una asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado y su integración con el Consejo del SEP, las direcciones de posgrado y una representación estudiantil correspondiente al 25%)
- Un artículo 122 a ter y otro 122 a quater (sobre el funcionamiento de las sesiones de la Asamblea, así como las potestades de nombrar y remover al decano o la decana)
- Una modificación al artículo 122 e) (sobre las condiciones de nombramiento del decano o decana, así como las funciones que debe desempeñar).

Sin embargo, la Asamblea Colegiada Representativa desestimó la modificación estatutaria y estableció varios lineamientos³³ para proseguir con esta. A partir de ese momento, el Consejo Universitario ha planteado y discutido diversos escenarios en torno al nombramiento de quien dirija el decanato del SEP y la estructura organizativa del Sistema, sin que se logre alcanzar un acuerdo (sesiones N.º 4714, del 24 de abril de 2002; sesión N.º 4716, del 7 de mayo de 2002; sesión N.º 4717, del 9 de mayo de 2002; y sesión N.º 4862, artículo 5, del 24 de febrero de 2004).

Aunado a ello, se han discutido las propuestas de una reforma integral al *Reglamento de trabajos finales de graduación*, respecto a la cual, durante su estudio, se decidió incorporar también los trabajos finales presentados en el SEP (CR-P-08-001, del 8 de enero de 2008). Además, otras regulaciones vinculadas con los trabajos finales de investigación aplicada de las maestrías profesionales (CR-P-09-025, del 5 de agosto de 2009). Todo lo anterior, sin que se haya alcanzado un consenso institucional acerca de los contenidos de las reformas.

Tras ese largo periodo de encuentros y desencuentros, en el año 2008, el Consejo Universitario decidió adoptar un acuerdo para que se fortalezcan las relaciones entre el SEP y las unidades académicas. Dicho acuerdo fue producto de una revisión de los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, frente a algunas divergencias presentadas entre la Escuela de Medicina y el Programa de Especialidades Médicas y de las maestrías en el campo (sesión N.º 5226, artículo 4, del 19 de febrero de 2008; y sesión N.º 5227, artículo 2, del 20 de febrero de 2008).

En consecuencia, el Consejo Universitario adopta varios acuerdos que pretendían aclarar y fortalecer los vínculos entre el Sistema y las unidades académicas, a saber:

- a) Reafirmar la articulación y la coordinación estatutaria existente entre las unidades académicas y el Sistema de Estudios de Posgrado para el desarrollo de los programas de estudios en el nivel de posgrado.

31 Aprobadas en la sesión N.º 521, celebrada el 10 de diciembre de 1998, y la sesión N.º 530 del 8 de junio de 1999, respectivamente.

32 Sesión N.º 578, artículo 10, del 26 de setiembre de 2000, y sesión N.º 4579, del 27 de setiembre de 2000.

33 Sesión N.º 112, del 4 de abril de 2001:

(...)

2. Instar al Consejo Universitario proceder a dicha reforma, siguiendo los siguientes lineamientos:

2.1 El nombramiento del decano y vicedecano, deben seguir idéntico procedimiento.

2.2 Una comisión integrada por cinco personas, entre las que deben estar tres directores de programa de posgrado, en un plazo de dos meses, revisará y replanteará las funciones de la nueva Asamblea del sistema de estudios de posgrado, del Consejo del SEP, del decano del SEP y los procedimientos para el nombramiento del decano y vicedecano del sistema de estudios de posgrado.

2.3 Debe indicarse el procedimiento de nombramiento de la representación estudiantil

- b) Reafirmar el carácter interdependiente entre las comisiones de los programas de posgrado y las unidades académicas asociadas al programa, así como el mantenimiento de los profesores y las profesoras que conforman las comisiones con la formación de grado.
- c) Exhortar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado a presentar una propuesta que contenga acciones y procedimientos específicos para promover el efectivo acercamiento y la coordinación entre los programas de posgrado y las unidades académicas base y de colaboración³⁴.
- d) Instar a las unidades académicas base y a las de colaboración de cada programa de posgrado a fortalecer sus acciones de apoyo y de coordinación con los programas sobre los cuales tienen la responsabilidad institucional de su desarrollo compartido, y que se generen acciones que promuevan la renovación del personal académico de alto nivel para la docencia, la investigación y la acción social, tanto en el ámbito del grado como del posgrado.

Sumado a los acuerdos anteriores, el Consejo Universitario hizo varios señalamientos en torno a las relaciones que deben primar entre las unidades académicas, el Sistema y los programas de posgrado, entre los más relevantes estaban los siguientes:

- El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica es la instancia integradora de las acciones académicas desarrolladas en el nivel de posgrado, y su trabajo se dirige a la organización, la orientación, el impulso y la administración de los programas de estudios.
- La multiplicidad de opciones de posgrado solo se entiende con la existencia de una instancia que armonice y articule las diversas necesidades, demandas y problemáticas que se presentan en el quehacer institucional: el Sistema de Estudios de Posgrado.
- Como ente integrador, el Sistema de Estudios de Posgrado no se constituye en una unidad académica en sí misma, sino en una instancia de sistematización que articula las diversas acciones, académicas y administrativas, que potencian el desarrollo de los programas de posgrado existentes.
- De esta manera, como culminación del trayecto de formación académica, los estudios de posgrado deben mantener una estrecha articulación con las instancias que desarrollan la formación de bachillerato y licenciatura.
- Las unidades académicas, así como los programas de posgrado y el Consejo de Sistema del SEP, deben procurar la articulación establecida por el *Estatuto Orgánico*.

Este acuerdo tuvo un carácter excitativo, lo cual deja a la voluntad de las autoridades universitarias del momento la iniciativa de cumplir con sus postulados, principalmente, si como ha quedado en evidencia en los talleres, muchas veces las buenas relaciones con el posgrado y viceversa depende de la subjetividad de las personas que dirigen el quehacer de la Universidad. Este aspecto limitó el alcance del acuerdo, ya que no se concretó en regulaciones específicas que propiciaran una mayor articulación y relación entre las diferentes unidades académicas y los programas.

Durante los años subsiguientes, el Consejo Universitario recibe distintas propuestas^{35 36 37} para modificar la normativa asociada al Sistema, más allá del actual Reglamento General, razón por lo cual empieza a visualizarse la conveniencia de establecer ejes comunes de discusión, principalmente porque existían diferentes frentes de abordaje y dispersión en cada una de las propuestas y comisiones que analizaban las propuestas.

Es así como en el año 2011, tras analizar una nueva versión de la reforma estatutaria al capítulo del SEP, el Consejo Universitario procura delimitar la discusión y considera necesario establecer una visión integral del Sistema de Estudios de Posgrado: esto, con el objetivo de guiar las discusiones de las diferentes comisiones que analizan la situación del SEP.

34 El Consejo del Sistema dio respuesta mediante el oficio SEP-1454-2009, del 4 de junio de 2009. En este oficio se plantean algunas de las acciones que se emprenderán para acercar a los posgrados regulares y autofinanciados con las unidades académicas y unidades académicas de investigación.

35 En el año 2010, el Consejo del SEP instó a la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Universitario para que, en la propuesta de reforma estatutaria consultada a la comunidad universitaria, se reincorporara que la persona que dirige el decanato tendría las funciones de un administrador y ejecutivo del más alto rango, tal y como lo establecía el artículo 122 e vigente (SEP-829/2010, del 23 de marzo de 2010).

36 La Comisión de Reglamentos Segunda estudiaba tanto la reforma integral al *Reglamento General del SEP* con varios expedientes anteriores de reformas reglamentarias relacionadas con el sistema (CRS-P-10-007, del 23 de noviembre de 2010), así como la propuesta para reformular los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario* (CRS-P-10-006, del 12 de octubre de 2010). Además, la Comisión Especial que estudia una reforma integral al *Estatuto Orgánico* analizaba el planteamiento de una nueva estructura del Sistema (acta del Consejo Universitario de la sesión N.º 5576, pág. 36).

37 En 2012, la Comisión de Reglamentos recibió para estudio una propuesta de reglamento para el reconocimiento de tesis de excelencia del Sistema de Estudios de Posgrado (CR-P-12-001, del 17 de enero de 2012).

Fue esa decisión la que dio inicio al trabajo de conceptualización del Sistema que emprendió la antigua Comisión de Política Académica. Entre los argumentos planteados por el Órgano Colegiado para adoptar esa decisión se puede rescatar lo siguiente: (...) *el Sistema de Estudios de Posgrado ha crecido y se ha consolidado a lo largo de su existencia; actualmente, existe un afán de que se implementen mecanismos de participación democrática de todos los programas de posgrado en la toma de decisiones, puntualmente en cuanto a la elección o designación del decano o de la decana y vicedecano o vicedecana del Sistema (...)*. Esta combinación de acciones hace que el SEP se entienda como sistema global y como sistema de acciones vinculadas a la labor académica universitaria, especialmente docencia e investigación; en síntesis, como una instancia que permite, creativa, armónica y coherentemente, desarrollar las actividades propias de posgrado.

De conformidad con acuerdos anteriores sobre la función de la persona designada como decana o decano, el Consejo Universitario manifestó que (...) *el SEP no es, entonces, una unidad académica en sí misma, sino que es un complejo articulador de las acciones universitarias, dirigidas al nivel de posgrado. Por consiguiente, la persona que dirige dicho Sistema, aunque se le denomina también decano o decana, no cumple el mismo rol ni función de otras decanaturas de la Institución* (actas N.ºs 5226 y 5227, del 19 y 29 de febrero de 2008, respectivamente).

Finalmente, lo último que el Consejo Universitario ha decidido en torno al Sistema fueron las políticas institucionales para el periodo 2016-2020. Al respecto, el eje V denominado Posgrado, estableció las siguientes acciones institucionales:

- 5.1. *Concebirá los estudios de posgrado como componente esencial del quehacer institucional y como parte integral y conclusiva del proceso de formación que recibe el estudiantado en la universidad pública.*
- 5.2. *Aumentará, sustancial y progresivamente, durante el quinquenio, el presupuesto de fondos corrientes destinado al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), de manera que se fortalezca como eje estratégico del desarrollo institucional.*
- 5.3. *Impulsará las modificaciones en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo para promover la interdisciplinariedad en los estudios de posgrado y lograr una articulación efectiva entre los distintos programas de posgrado, así como entre estos y las unidades académicas y de investigación.*
- 5.4. *Fortalecerá el vínculo Universidad-Sociedad, de manera que se estimulen e impulsen iniciativas de programas, proyectos y actividades de acción social, coherentes con las características de los programas de posgrado.*
- 5.5. *Evaluará la pertinencia del modelo de financiamiento complementario para los estudios de posgrado, con el fin de buscar un equilibrio tal, que los planes de estudio de posgrado con financiamiento complementario no constituyan la mayoría de los planes de estudio de posgrado ofrecidos por la Institución.*
- 5.6. *Implementará nuevas estrategias para reducir los tiempos de permanencia y aumentar los porcentajes de graduación en los distintos programas de posgrado, especialmente en aquellos cuyos porcentajes de graduación sean inferiores al 50% del total de estudiantes correspondientes a cada promoción.*
- 5.7. *Promoverá la socialización y divulgación de la investigación del posgrado, generando condiciones para aumentar la participación activa en eventos y actividades académicas nacionales e internacionales, la publicación en revistas de reconocido prestigio y la inscripción de la totalidad de los trabajos finales de graduación como parte de la investigación de la Institución en un sistema específico que para tal fin creará y administrará el SEP, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación.*
- 5.8. *Impulsará, desde el SEP y en coordinación con las unidades académicas y de investigación, un programa para que estudiantes con excelente desempeño académico puedan acceder a becas que les permitan una mayor dedicación de tiempo para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación.*
- 5.9. *Impulsará la formulación de una política nacional de formación de especialistas en medicina mediante un proceso de negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y con la participación del SEP, el Programa de Especialidades Médicas y la Escuela de Medicina.*

El impulso que la Institución debe darles a los estudios de posgrado tiene asidero en las políticas aprobadas por el Consejo Universitario para el próximo quinquenio. En ese sentido, existe una clara visión de fortalecimiento de la interdisciplinariedad, la búsqueda de la excelencia, la internacionalización, regionalización, mejores índices de graduación, entre otros ejes y subejos medulares de carácter general del quehacer institucional que guiarán el rumbo del SEP.

En síntesis, durante las últimas cuatro décadas, el Sistema de Estudios de Posgrado ha venido consolidándose como una estructura robusta y organizativamente idónea para el desarrollo de los estudios de posgrado en la Universidad. Esto es producto de las reformas planteadas al Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, la creación de normativas específicas, pero también las mejoras constantes, introducidas en la gestión por quienes han ocupado el decanato, en procura de adaptar las capacidades del Sistema a las realidades institucionales y nacionales. Sin embargo, ese marco regulatorio tiene más de tres décadas sin que haya sido actualizado, mientras tanto la realidad nacional e internacional se ha transformado abismalmente.

Por otra parte, como se desprende de las conclusiones de los seminarios de posgrado y vuelve a resurgir en los talleres que realizó la Comisión de Política Académica, sobreviene a lo largo de la existencia del SEP una tensión permanente, que traspasa el orden legal, relacionada con cómo deben entenderse y aplicarse en el que hacer cotidiano las interrelaciones institucionales que soporta el modelo sistémico asumido, y en especial en las relaciones con las unidades académicas, sobre todo en la distribución de carga académica, líneas jerárquicas con el profesorado, así como en cuanto al uso de recursos, equipos e infraestructura. La diversidad de mecanismos de colaboración que se gestan guardan más relación con aspectos subjetivos y de buena relación entre las direcciones, que con ese marco legal predominante.

3.4 El Sistema de Estudios de Posgrado en la actualidad

Este apartado tiene dos secciones. La primera hace un recuento de la normativa institucional directamente vinculada al Sistema de Estudios de Posgrado, y la segunda es una caracterización de los principales indicadores de la gestión del posgrado.

3.4.1 Normas estatutarias y reglamentarias relacionadas con el Sistema de Estudios de Posgrado

La estructura organizativa y dependencia jerárquica del Sistema de Estudios de Posgrado está definida principalmente en el capítulo X, sobre Sistemas Universitarios, artículos 122 A al 122 f del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, además del artículo 124 de dicha norma, en el cual hace que forme parte de la estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación.

Esta visión organizativa data del año 1975³⁸, cuando después del Tercer Congreso Universitario se constituyeron los estudios de posgrado como un sistema. Esto se plasmó finalmente en las modificaciones incorporadas al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. De esta manera, *el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica organiza, orienta, impulsa y administra sus programas de estudio. Su objetivo es la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma independiente y provechosa para la comunidad costarricense*³⁹.

Entonces, el Sistema está dirigido por el denominado Consejo del SEP y en la parte ejecutiva por la persona que el Consejo Universitario elija como decano o decana. Por su parte, el Consejo del SEP está conformado por las personas que dirigen las vicerrectorías de investigación y docencia, la persona electa como decano o decana del SEP, así como por las representaciones tanto de las áreas académicas como del sector estudiantil. Por su parte, los programas de posgrados son dirigidos por una comisión conformada por los profesores y las profesoras que participan activamente en el programa, y entre quienes se designa una persona para ejercer la dirección del programa.

El Sistema de Estudios de Posgrado cuenta con su propio reglamento, el cual fue aprobado en el año 1976, y que establece la dinámica general, las funciones, las obligaciones, los procesos y algunos procedimientos para el funcionamiento, como un todo, del Sistema.

Aunado a esa normativa, el Sistema ha requerido de otras normas reglamentarias que regulen procesos específicos de la dinámica de los programas, entre ellas, se encuentran las siguientes:

38 Las reformas institucionales surgidas del Tercer Congreso Universitario fueron incorporadas al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; en el caso del Sistema de Estudios de posgrado este aparece en el artículo 122, del capítulo X, sobre los Sistemas Universitarios. No obstante, el transitorio 13 estableció que el Consejo Universitario conformaría una comisión para organizar dicho sistema (Alcance a *La Gaceta*, N.º 56, del 22 de marzo de 1974, págs. 1349-1352).

39 Artículo 122 A del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Cuadro N.º 1
Reglamentos específicos del Sistema de Estudios de Posgrado

Normativa	Propósito	Año
• Reglamento de matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado	• Establecer las regulaciones, requisitos y deberes asociados con el proceso de matrícula para cursar un programa de estudios de posgrado.	1978 ⁴⁰
• Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado	• Regulaciones generales para el desarrollo de la tesis de grado en los programas de magister y doctorado.	1978 ⁴¹
• Normas sobre graduación de honor para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado	• Regular los requisitos para el otorgamiento de la graduación de honor al estudiantado que haya obtenido promedio ponderado no inferior a 9.	1989 ⁴²
• Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas	• Establecer los requisitos, responsabilidades e instancias universitarias relacionadas con la obtención de un título de especialidad médica.	1995 ⁴³
• Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo especial de becas, establecido en los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario	• Establecer un fondo especial de becas para apoyar a los estudiantes de posgrado en sus estudios, tanto en la posibilidad de exonerar parcial o total de pago de matrícula (sea por rendimiento académico como por situación socioeconómica), así como para gastos extraordinarios de TFG (adquisición de materiales y equipos, alimentación, hospedaje, impresión o reproducción de documentos, actividades de campo, pasantías, entre otros).	2003 ⁴⁴
• Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo restringido 170	• Apoyar el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica.	2003 ⁴⁵
• Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamientos complementario	• Establecer las regulaciones para el funcionamiento de los programas con financiamiento complementario en la Universidad.	2004 ⁴⁶

^{40, 41, 42, 43, 44, 45, 46.}

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

De la revisión de esta normativa se deriva una conclusión que salta a simple vista: la mayor parte de las regulaciones que establecen el marco legal y de acción del Sistema data de más de una década atrás, por lo que resulta fundamental una actualización de dichas normas, tal y como se ha venido planteando por diferentes grupos de universitarios, y es pertinente iniciar con el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*.

Al respecto, la Comisión de Docencia y Posgrado estima pertinente incorporar, paralelamente como parte de la conceptualización, la modificación a dicho reglamento general y que se planteen las reformas estudiadas anteriormente por el Consejo Universitario, las que, como consta en el expediente del pase CRS-P-10-007, datan de más de una década.

3.4.2 Situación actual del Sistema de Estudios de Posgrado

El siguiente apartado se divide en dos partes: la primera referida a la gestión administrativa y presupuestaria del SEP y la segunda, relacionada con la gestión académica propiamente. Para ello, se retomó la información contenida en los dos últimos informes de fin de gestión del Sistema de Posgrado, los cuales fueron presentados tanto para el periodo 2008-2012⁴⁷, como para el periodo 2012-2016⁴⁸. Además, se incluye información actualizada por el actual decano del SEP.

3.4.2.1 Gestión administrativa

En cuando a la gestión administrativa, el Sistema de Estudios de Posgrado forma parte de la estructura organizativa de la Vicerrectoría de Investigación⁴⁹, por lo que el decanato del Sistema responde directamente a dicha instancia en lo

⁴⁰ Aprobado por el Consejo Universitario, sesión N.º 2457, artículo 15, del 20 de febrero de 1978.

⁴¹ Aprobado por el Consejo Universitario, sesión N.º 2469, artículo 7, del 5 de abril de 1978.

⁴² Aprobado por el Consejo Universitario, sesión N.º 3581, artículo 15, del 8 de agosto de 1989.

⁴³ Aprobado por el Consejo Universitario, sesión N.º 4106, artículo 9, del 9 de mayo de 1995.

⁴⁴ Aprobado por el Consejo Universitario, sesión N.º 4784, artículo 7, del 19 de marzo de 2003.

⁴⁵ Estos Lineamientos fueron aprobados en la sesión N.º 4784-07, del 19 de marzo de 2003.

⁴⁶ Estos Lineamientos fueron inicialmente aprobados con un carácter transitorio en el año 2001 (sesión N.º 4647, artículo 8, del 29 de junio de 2001). Posteriormente, fueron modificados integralmente, en puntos esenciales, por el Consejo Universitario, sesión N.º 4922, artículo 2, del 14 de octubre de 2004.

⁴⁷ Este informe fue expuesto por la Dr. Gabriela Marín Raventós, en la sesión N.º 5640, artículo 5, del 12 de junio de 2012, págs. 15-49.

⁴⁸ Díaz Oreiro, Cecilia. 2016. *Informe de fin de gestión del Sistema de Estudios de Posgrado* Universidad de Costa Rica: Sistema de Estudios de Posgrado.

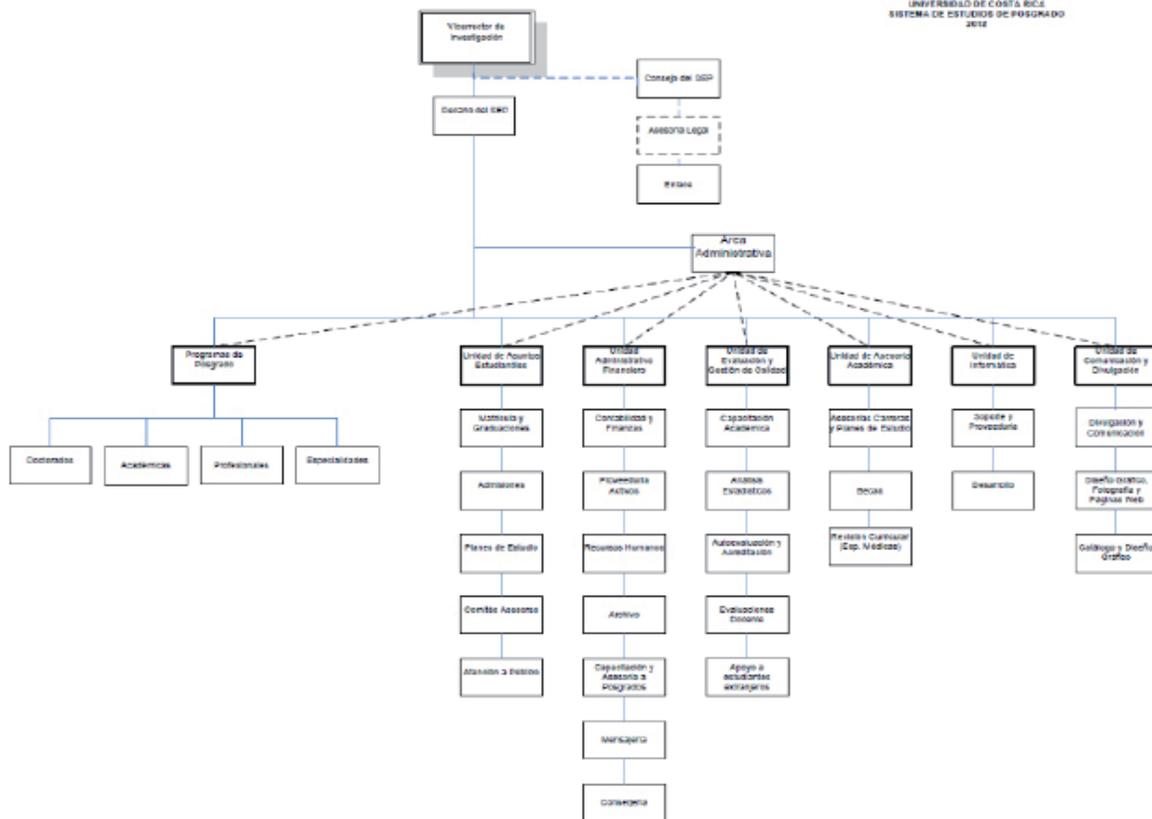
⁴⁹ De acuerdo con el artículo 124 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

administrativo, mientras que en lo académico responde al Consejo del SEP. El decano o la decana tiene la potestad de organizar la estructura del área administrativa en aquellas unidades necesarias para cumplir las funciones encomendadas por la normativa institucional, así como a los desafíos exigidos por la propia organización universitaria y las dinámicas del entorno académico, económico, social y cultural.

Los programas de posgrado, por su parte, tienen una independencia funcional relativa, dependen para efectos administrativos del decanato, así como de las unidades académicas base, lo cual, en diversas ocasiones, genera dificultades de gestión en cuanto a la dependencia directa, tanto de la dirección como del cuerpo académico destacado en los programas, lo mismo que en lo concerniente al apoyo de recursos para su operación continua.

Una visión esquemática de la estructura organizativa actual del Sistema se presenta en el siguiente organigrama, y en el cual se puede apreciar la complejidad de su organización:

Figura N.º 2
Organigrama del Sistema de Estudios de Posgrado



Fuente: Sistema de Estudios de Posgrado

Así, una instancia universitaria como el SEP requiere, además de un marco regulatorio claro y preciso, contar con los recursos humanos, financieros, e infraestructurales adecuados para hacer frente a los desafíos actuales. En ese sentido, los recursos presupuestarios que se destinen al posgrado son fundamentales para la implementación de las acciones tendientes a fortalecer el Sistema, pues tal y como se mencionó en los talleres realizados, resultan imprescindibles para fortalecer las acciones que se emprenden.

Durante el periodo 2010-2016⁵⁰, el crecimiento del presupuesto ordinario del SEP ha sido un 54,5% en términos nominales. Este corresponde a los recursos que administra directamente el decanato del SEP, aunque, en su gran mayoría, está dedicado

50 Las comparaciones fueron hechas retomando solamente los recursos presupuestados, ya que en el transcurso de los ejercicios presupuestarios estos sufren variaciones que en el análisis resultan poco significativas.

al pago de remuneraciones⁵¹ y otros gastos⁵², es decir, un 99% del total, por lo que queda menos de un 0,2% para atender necesidades de materiales y suministros⁵³, relacionados con el decanato y los programas de posgrado.

Tal y como se aprecia en el cuadro N.º 2, el incremento en las partidas relacionadas con materiales y suministros, en términos relativos, es uno de los rubros que más aumentó dentro del presupuesto global, en contraposición con otros, como el de servicios⁵⁴, pero lo cierto es que su contribución total sigue siendo proporcionalmente muy baja, en relación con el rubro de remuneraciones.

Cuadro N.º 2
Presupuesto del SEP, periodo 2010-2016

Partida presupuestaria	Periodo						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Remuneraciones	1 358 499 367,59	1 584 900 350,52	1 755 624 889,92	1 914 405 836,52	2 090 874 041,32	2 332 206 398,67	2 508 903 770,71
Servicios	8 105 721,35	2 443 396,55	3 684 384,50	3 833 528,65	1 554 351,15	1 876 092,40	2 420 634,40
Materiales y Suministros	1 398 812,60	1 800 324,00	1 800 324,00	2 009 544,00	2 080 851,25	2 279 242,00	5 661 872,61
Bienes Duraderos	5 854 533,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias Corrientes	3 507 054,00	3 507 054,00	3 834 497,00	4 056 586,00	4 418 973,75	4 610 573,00	10 000 000,00
Total	1 377 365 489,24	1 592 651 125,07	1 764 944 095,42	1 924 305 495,17	2 098 928 217,47	2 340 972 306,07	2 526 986 277,72

Fuente: Elaboración propia con datos de OAF, 2017.

Considerando los presupuestos anuales ordinarios de la universidad y el correspondiente al Sistema, este representa solo el 0,83% del presupuesto institucional que, para el año 2016, ascendió a 302.072.037.672,00 millones de colones. Ese porcentaje asciende a un 1,6%, si sumamos tanto el presupuesto ordinario y el presupuesto que se recibe por concepto de los programas con financiamiento complementario.

Es decir, el presupuesto que requiere actualmente el Sistema para su funcionamiento no representa ni un 2% del presupuesto ordinario de la Universidad, lo cual permite plantearse, una vez más, el cuestionamiento acerca de la relevancia institucional que tienen los estudios de posgrado en la práctica real de la distribución de las inversiones universitarias y la necesidad actual de la existencia de los programas de posgrado con financiamiento complementario.

Por otra parte, en el periodo analizado, a excepción del último año, el presupuesto ordinario, siempre ha sido menor al presupuesto que se recauda por parte de los programas con financiamiento complementario; esto, si se incluyen los recursos recibidos por el Programa de Especialidades Médicas, que aproximadamente representa el 50% de esos recursos. Incluso en las sumas destinadas a la contratación de servicios, así como la adquisición de materiales y suministros sobrepasan las presupuestadas por el decanato.

51 De acuerdo con el Manual de Cuentas por objeto del gasto, las remuneraciones básicas son *en dinero al personal permanente y transitorio de la institución cuya relación se rige por las leyes laborales vigentes. Además, comprende los incentivos derivados del salario o complementarios a este, como el decimotercer mes o la retribución por años servidos, así como gastos por concepto de dietas, las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social* (OAF, 2015).

52 De acuerdo con el Manual de Cuentas por objeto del gasto, las transferencias corrientes son *erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiriere los recursos, los cuales se destinan a, personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de donaciones, subsidios, subvenciones, cuotas organismos internacionales, prestaciones, pensiones, becas, indemnizaciones, entre otros* (OAF, 2015).

53 De acuerdo con el Manual de Cuentas por objeto del gasto, en materiales y suministros se incluyen *los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos de mayor durabilidad, en razón de su bajo costo y de las dificultades que implicaría un control de inventario* (OAF, 2015).

54 De acuerdo con el Manual de Cuentas por objeto del gasto, en servicios se comprende *entre otros, los pagos por el arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios públicos, servicios de mantenimiento y reparación, comerciales y financieros, así como la contratación de diversos servicios de carácter profesional y técnico* (OAF, 2015).

Cuadro N.º 3
Presupuesto del SEP, Programas con financiamiento complementario
periodo 2010-2016

Partida presupuestaria	Periodo						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Remuneraciones	1 439 269 243,82	1 412 668 364,98	1 567 682 673,25	1 448 344 645,28	1 233 805 021,53	1 486 741 371,37	1 466 440 867,84
Servicios	422 787 740,66	671 020 650,03	600 184 100,79	523 049 493,12	606 183 462,57	625 989 744,60	650 212 300,04
Materiales y Suministros	48 447 589,43	86 229 651,21	60 730 816,03	49 445 587,35	67 013 414,61	44 590 205,52	41 134 788,18
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	6 079,30	3 440,66	100 000,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	129 527 743,95	212 045 065,23	235 467 982,11	176 229 905,24	147 273 728,60	132 751 403,44	135 215 382,67
Transferencias Corrientes	115 078 844,68	102 328 064,64	126 325 318,24	138 019 729,86	97 993 948,36	142 094 249,91	131 191 355,55
Sumas sin Asignación Presupuestaria	0,00	0,00	0,00	173 892 302,99	302 188 287,48	266 317 444,72	0,00
Totales	2 155 111 162,54	2 484 291 796,09	2 590 396 969,72	2 508 985 104,50	2 454 557 863,15	2 698 484 419,56	2 424 194 694,28

Fuente: Elaboración propia con datos de OAF, 2017.

No obstante, los recursos que se recaudan por los programas con financiamiento complementario para su funcionamiento deben contribuir al desarrollo del Sistema como un todo, por lo cual se han creado dos vías institucionalizadas. La primera es el denominado fondo restringido N.º 170, el cual se creó para apoyar el desarrollo integral de los posgrados⁵⁵, además de destinar un porcentaje no menor del 5% para financiar el sistema de becas de posgrado. El fondo restringido se nutre de porcentajes relacionados con los cobros que hacen los programas con financiamiento complementario por matrícula, sobretasas y excedentes, de los exámenes por suficiencia, así como por el reconocimiento de cursos de posgrado.

Cuadro N.º 4
Presupuesto del SEP, Presupuesto del Fondo Restringido N.º 170
periodo 2010-2016

Partida presupuestaria	Periodo						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Remuneraciones	153 235 221,06	172 468 713,20	208 195 852,26	247 509 275,29	304 031 340,23	233 490 947,48	259 453 381,77
Servicios	87 254 912,10	64 061 392,71	47 045 957,42	49 079 957,42	96 150 752,85	119 471 175,62	81 671 137,03
Materiales y Suministros	27 055 783,75	22 599 521,59	16 487 435,49	10 588 477,80	17 235 568,40	20 930 000,00	26 616 936,76
Bienes Duraderos	347 915 490,67	408 660 807,65	368 960 668,37	262 805 710,20	128 420 156,06	269 672 192,17	176 583 280,87
Transferencias Corrientes	53 335 310,90	58 490 079,61	63 060 140,11	45 108 973,82	46 770 336,31	42 569 044,07	47 633 586,54
Total	668 796 718,48	726 280 514,76	703 750 053,65	615 092 394,53	592 608 153,85	686 133 359,34	591 958 322,97

Fuente: Elaboración propia con datos de OAF, 2017.

Es mediante este fondo que el SEP, en particular el decanato puede apoyar a los programas con el financiamiento de horas asistente y horas estudiante en sus diversas modalidades, actividades de capacitación, compra y mantenimiento de equipos, mobiliario de oficina, impresión y encuadernación, viáticos, entre otros rubros.

La segunda vía en que los programas con financiamiento complementario contribuyen al desarrollo del SEP es mediante el Fondo N.º 082, regulado por la *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo especial de becas, establecido en los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario*. Este fondo es financiado con el 30% de los excedentes de los programas con financiamiento complementario; los remanentes de las becas de cada uno, y el porcentaje del Fondo Solidario N.º 170.

⁵⁵ Los rubros financiados están estipulados en el artículo 4 de la *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del fondo restringido N.º 170*.

Cuadro N.º 5
Presupuesto del SEP, Presupuesto del Fondo Restringido N.º 082
periodo 2010-2016

Partida presupuestaria	Periodo						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Remuneraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios	19 500 000,00	19 500 000,00	0,00	35 000 000,00	10 000 000,00	10 000 000,00	1 500 000,00
Materiales y Suministros	11 600 000,00	11 600 000,00	2 900 000,00	1 899 607,65	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	4 500 000,00	4 500 000,00	200 000 000,00	0,00	0,00	31 500 000,00	134 000 000,00
Transferencias Corrientes	164 400 000,00	164 400 000,00	107 100 000,00	232 300 000,00	305 755 865,00	353 500 000,00	243 500 000,00
Total	200 000 000,00	200 000 000,00	310 000 000,00	269 199 607,65	315 755 865,00	395 000 000,00	379 000 000,00

Fuente: Elaboración propia con datos de OAF, 2017.

Por otra parte, en los últimos cuatro años, como parte de las mejoras en la gestión administrativa y la capacidad instalada, el Sistema realizó un ordenamiento de las plazas del personal administrativo y la actualización de los perfiles profesiográficos, en especial del área del Programa de Especialidades Médicas, principalmente con miras a los desafíos que significa la apertura en cuanto a otras universidades puedan formar especialistas. Además, en el área jurídica se crean dos plazas para atender directamente los asuntos legales presentados ante los diferentes programas y ante el decanato.

En este ámbito, a pesar de la consolidación de algunas plazas, principalmente cubiertas por la Rectoría, la exdecana del SEP, la Dra. Cecilia Díaz Oreiro planteó la necesidad de un estudio que permita consolidar las plazas administrativas interinas del SEP, ya que muchas de ellas se encuentran financiadas por partidas que no pertenecen al presupuesto ordinario institucional, tales como las gestionadas mediante el Fondo Restringido 170 y los fondos restringidos de los programas con financiamiento complementario (SEP, 2016, págs. 16-22⁵⁶).

En este sentido, las plazas administrativas del SEP son financiadas en un 50%, casi en partes iguales, por el presupuesto ordinario y por el Fondo Restringido N.º 170⁵⁷, mientras que el otro 50% se financia con los presupuestos de los fondos restringidos de los programas de posgrado con financiamiento complementario. De acuerdo con la posición del decanato, la consolidación de esas plazas administrativas como parte del presupuesto ordinario permitiría reducir el interinazgo, pero también destinar los recursos liberados para financiar plazas docentes, diversas actividades académicas, la actualización de equipos e insumos, así como mejorar las condiciones laborales dentro del SEP.

La situación anterior se complejiza aún más debido a que la reducción en la matrícula y el incremento de las necesidades de los programas de posgrado con mayores dificultades económicas tienen que solventarse con el presupuesto del SEP, específicamente, del Fondo Restringido N.º 170, lo cual también es una situación compleja pues, aunque este Fondo viene reduciéndose año con año, tiene que solventar gastos e imprevistos onerosos.

En infraestructura, el Sistema actualmente tiene sus instalaciones divididas. En la recién adquirida CASA-SEP⁵⁸ se encuentran las oficinas de Asuntos Estudiantiles, mientras que en el edificio de la Biblioteca *Luis Demetrio Tinoco* se localizan la Unidad Administrativa, la Unidad de Divulgación y la recién creada Unidad de Archivo. Aunado a ello, en el año 2016 se adjudicó la construcción de un nuevo edificio que albergue aulas, un auditorio y algunas oficinas administrativas, el cual será financiado con una reserva proveniente de los excedentes de los programas con financiamiento complementario.

3.4.2.2 Gestión académica

De acuerdo con el Estado de la Educación (2017), la oferta de posgrados en el país que para el año 2015 rondaron los 469 programas⁵⁹, un 67% correspondían a las universidades estatales. No obstante, esta tendencia viene revirtiéndose poco a poco. De los programas existentes se afirma que una vez creados tienden a permanecer en el tiempo, y predomina una oferta redundante en áreas como la salud, educación y economía (Estado de la Educación, 2017).

El estudio realizado por el Estado de la Educación señala, además, que del año 2000 al 2014, el 65% de los títulos de maestrías y doctorado se entregaron en universidades privadas, principalmente en los campos de educación (85%) y de

56 Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica. (2016). *Informe de Fin de Gestión del Sistema de Estudios de Posgrado*. Elaborado por Dra. Cecilia Díaz Oreiro. San José: Autor.

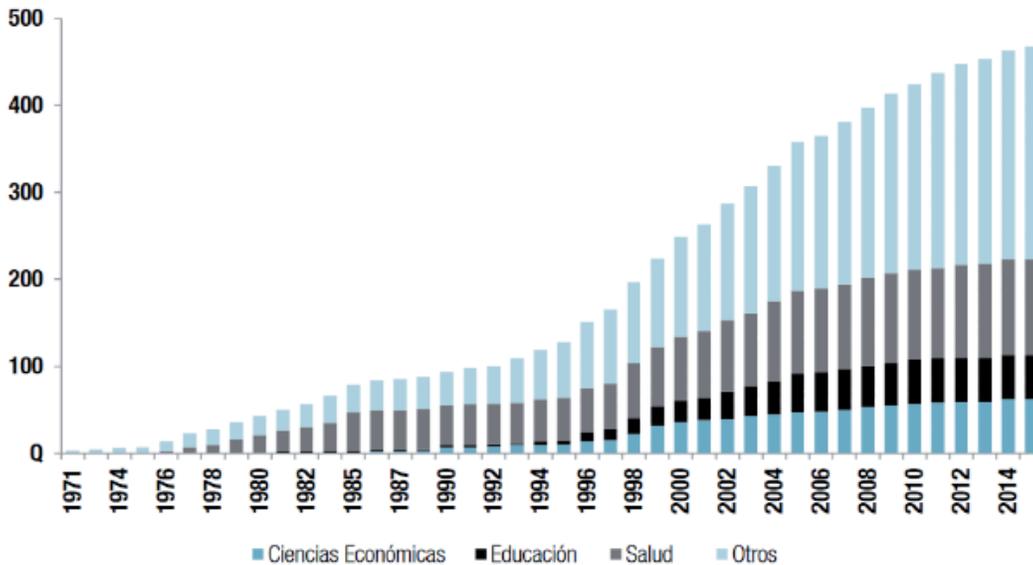
57 La partida de salarios administrativos es aproximadamente un tercio de los recursos del Fondo Restringido N.º 170 (Díaz, Oreiro, 2016, pág. 18).

58 Edificación adquirida en el año 2014.

59 De acuerdo con el Estado de la Educación, *al igual que con las carreras, no existe un dato oficial del número de posgrados que ofrece el conjunto de universidades del país, por lo que las cifras que se comentan en este apartado deben interpretarse como opciones académicas que están registradas ante el Conare como oportunidades académicas* (2017, pág. 252).

comercio y administración (75%) (2017, págs. 252-253), lo cual concuerda con la tendencia de grado, donde son estas universidades las que más títulos expiden por año.

Gráfico N.º 1
Año de creación de los posgrados activos, por principales áreas del conocimiento



Fuente: Tomado de Estado de la Educación, 2017, pág. 255.

Estos datos son relevantes ya que permiten observar el crecimiento y la relevancia que cada vez más tiene la formación de posgrado, y la necesidad de establecer procesos de evaluación de estos programas, donde se pueda determinar su pertinencia académica y su sostenibilidad institucional.

En el caso particular del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, hay actualmente una oferta académica de 318 planes de estudios distribuidos en 70 programas de posgrado, que, según cifras del Estado de la Educación corresponderían aproximadamente al 45% del total de posgrado en el país (2017: 253). En el año 2016, la distribución específica de la oferta académica es la siguiente:

Figura N.º 3
Oferta formativa del Sistema de Estudios de Posgrado en 2016

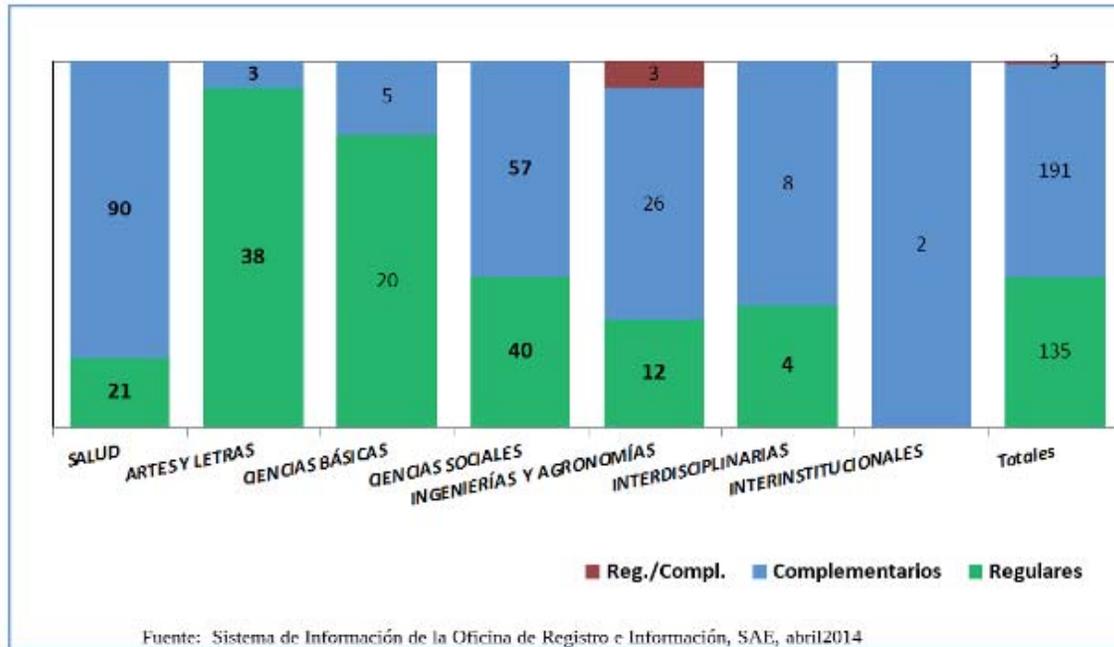


Fuente: SEP, 2016, pág. 4.

En la oferta académica del Sistema impera una preponderancia de las maestrías por sobre el doctorado académico, y, entre estas, las maestrías profesionales superan las maestrías académicas. Esta tendencia guarda relación con las características de los posgrados en la región latinoamericana y que se ha catalogado como una limitación para el desarrollo de masa crítica para

investigación dentro de nuestros países. Igualmente, en los últimos años los programas con financiamiento complementario han predominado por sobre los programas con financiamiento ordinario. Por ejemplo, en el caso del año 2014 la relación existente era de 135 programas con financiamiento ordinario a 191 programas con financiamiento complementario.

Gráfico N.º 2
Distribución de posgrados por área y tipo de financiamiento



En cuanto a la renovación de esa oferta académica, de acuerdo con los datos del periodo 2012-2016, el Consejo del SEP aprobó:

- 16 nuevos planes de estudio (2 doctorados, 9 maestrías académicas, 3 maestrías profesionales, y 4 especialidades)
- 30 actualizaciones y 70 modificaciones de mallas curriculares
- Realizó una actualización y modificaciones de los requisitos de ingreso a diversos posgrados

Esta oferta académica demanda semestralmente más de 1.000 cursos abiertos, mientras que en el verano la cantidad supera los 250. Estos cursos son matriculados por la población estudiantil activa, como por los más de 1.000 estudiantes que, en promedio, se admiten al año (*Informe Final de Gestión, 2012-2016*, pág. 39). Esto requiere aproximadamente de 400 profesores(as) para impartir esos cursos (uno para cada curso).

Cuadro N.º 7
Número de cursos abiertos en el SEP
periodo 2012-2016

Año/Ciclo	I	II	III	Total anual
2012	1.291	1.254	238	2.783
2013	1.345	1.275	281	2.901
2014	-	1.243	290	1.546
2015	1.320	1.218	264	2.802
2016*	1.162	-	-	1.162

* Nota: información actualizada al 15-04-2016.

Fuente: Adaptado del Informe de Gestión, 2012-2016, pág. 38

Los datos anteriores permiten darse una idea de la magnitud de trabajo académico y administrativo que demanda el satisfacer las necesidades de la población estudiantil en cada ciclo. De acuerdo con el actual decano, Dr. Álvaro Morales, en el primer ciclo de 2017, el SEP dispuso para facilitar ese tipo de colaboraciones de aproximadamente 60 tiempos completos docentes, los cuales se distribuyen entre los programas de posgrado de las diferentes áreas, indistintamente de la modalidad de financiamiento.

A los tiempos mencionados debe añadirse los apoyos que los programas reciben de las unidades académicas base, las cuales apoyan con aproximadamente 40 tiempos completos docentes. Es oportuno añadir que los datos correspondientes a las unidades académicas base fueron los suministrados por 34 de ellas, por lo que sería necesario que todas respondieran para tener un dato exacto de la cantidad de tiempos completos requeridos por el Sistema de Estudios de Posgrado para funcionar en cada ciclo.

A continuación se presenta un cuadro comparativo entre la oferta académica de grado y la oferta académica de posgrado. En este se puede observar la concentración de la oferta académica, tanto por tipo de grado como por área académica.

Cuadro N.º 3
Carreras ofrecidas en pregrado, grado y posgrado por área en 2015

Área	Pregrado y grado			Posgrado			
	Diplomado/ Profesorado	Bachillerato	Licenciatura	Especialidades	Maestría académica	Maestría Profesional	Doctorado
Artes y Letras	0	29	25	0	15	25	1
Ciencias Básicas	0	8	6	0	18	6	1
Ciencias Sociales	12	41	38	3	38	51	5
Salud	11	9	14	70	26	19	0
Ingeniería y Arquitectura	0	9	12	0	13	21	2
Ciencias Agroalimentarias	0	5	7	0	4	2	1
Sedes Regionales	0	20	7	0	0	0	0
Maestrías Interdisciplinarias	-	-	-	0	5	8	1
Total	23	121	109	73	119	132	11

Fuente: Plan Anual Operativo, 2016, pág. 40.

No obstante, el Sistema de Estudios de Posgrado, además de brindar recursos a los diversos programas, apoya a la población estudiantil de posgrado en el desarrollo académico, más allá de la formación de los cursos de su plan de estudios. El apoyo se efectúa mediante el denominado Fondo Especial de Becas (FR082), tal y como se mencionó anteriormente, así como por las exoneraciones porcentuales en el cobro de matrícula que efectúan las comisiones de los programas con financiamiento complementario.

Por esa razón, en la conceptualización se pretende estimular que, además de los recursos de que disponen los programas con financiamiento complementario, también este fondo sea alimentado con los recursos que por concepto de matrícula paga la población estudiantil en los programas regulares, lo cual, de acuerdo con los datos suministrados por la Oficina de Administración Financiera, ascendería en promedio a unos 180 millones de colones anuales.

Cuadro N.º 4
Ingresos por concepto de matrícula⁶⁰ en grado y posgrado regulares

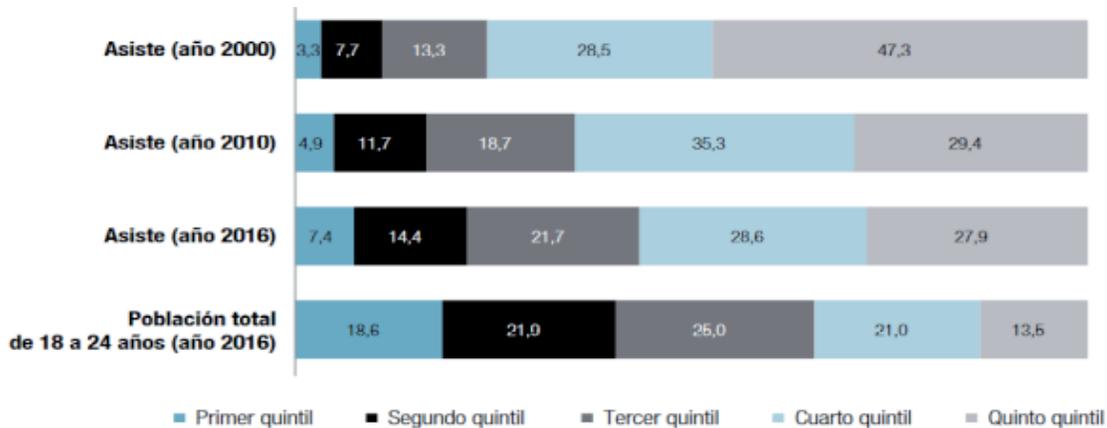
Años	Ingresos reales grado	Ingresos reales posgrado regular
2014	3 597 718 720,00	141 147 610,00
2015	3 944 886 325,00	176 849 935,00
2016	3 874 390 645,00	175 045 055,00

Fuente: Adaptado de Oficina de Administración Financiera. Sistema SIAFIII, 2017.

Un fortalecimiento del sistema de becas del SEP es fundamental; primero, por el aumento de la matrícula y por las condiciones que tiene la población estudiantil que desea acceder a la educación superior universitaria.

En este sentido, la Comisión de Docencia y Posgrado estima necesario redoblar esfuerzos para que la juventud costarricense provenientes de los quintiles más bajos de ingreso pueda continuar accediendo a una educación universitaria de calidad, tal y como queda evidenciado en los datos siguientes:

Gráfico N.º 3
Distribución de la población de 18 a 24 años que asiste a la educación superior, según quintil de ingreso per cápita del hogar, 2000, 2010 y 2016



a/ Los hogares se ordenan en cinco grupos de igual tamaño (quintiles), a partir de su ingreso neto per cápita.

Fuente: Estado de la Educación, 2017, pág. 257.

Los recursos que el Sistema de Posgrado destina para ayudar a la población estudiantil activa de posgrado son insuficientes, pero permiten garantizar condiciones que faciliten la permanencia y conclusión de los estudios, principalmente de quienes están realizando su trabajo final de graduación.

A continuación presentamos un desglose de las actividades académicas financiadas durante el periodo 2012-2016, según lo presentado por el informe final de labores de la exdecana Díaz Oreiro:

⁶⁰ De acuerdo con la especificaciones remitidas por la Oficina de Administración Financiera Para el cálculo de los ingresos y la morosidad estudiantil, tanto en grado como en posgrado, se tomó el monto total pagado y se le sustrajo el monto correspondiente a las tasas asociadas (Póliza Estudiantil, Bienestar Estudiantil, Fondo Solidario, Deudas de Biblioteca y cualquier otro cobro adicional distinto del rubro de matrícula.

Cuadro N.º 8
Apoyo en colones a eventos académicos en que participan estudiantes del SEP
periodo 2012-2016

Actividad	Monto por año				
	2012	2013	2014	2015	2016
Actividades de campo	575 000,00	32 271 055,50	8 060 000,00	14 014 589,78	1 962 953,00
Compra de reactivos	4 331 621,82	3 790 067,84	3 874 518,00	4 492 580,86	1 656 280,15
Conferencias	375 971,25	-	-	-	1 218 520,00
Congresos	9 422 397,09	19 009 230,05	33 321 405,00	47 930 288,04	9 030 118,40
Cursos/talleres	2 069 208,92	2 065 054,60	-	-	2 384 980,00
Gastos investigación	-	-	1 000 000,00	-	-
Equipo	-	998 370,00	-	-	-
Impresión de Tesis	155 275,00	69 000,00	-	883 880,00	147 200,00
Pasantías	5 450 279,50	21 402 543,05	52 507 252,00	50 198 997,79	10 631 204,35
Programa becas 1 millón	-	30 080 067,00	6 000 000,00	5 000 000,00	-
Publicación artículos	-	498 575,00	-	278 079,80	-
Simposios	3 239 476,50	-	-	-	32 522,40
Total anual	25 619 230,08	110 183 963,04	104 763 175,00	122 798 416,27	27 063 778,30

Fuente: Sistema de Estudios de Posgrado, 2016.

La graduación es un dato relevante para la eficacia y eficiencia del Sistema; así, en el informe de fin de gestión de la Dra. Díaz se afirma que en la Institución aproximadamente el 10% de la población estudiantil activa es de posgrado; además, que la eficiencia terminal de los estudios equivale al 50% de las personas admitidas, aunque se carece de estudios que determinen el porcentaje de graduación en el Sistema (Sistema de Estudios de Posgrado, 2016, 4).

Retomando un estudio del 2015, llevado a cabo por el SEP, el Estado de la Educación afirma que de los 123 posgrados que responden a las consultas, un 79% señalan que tenían personas egresadas sin graduarse, haciéndoles falta, únicamente, su trabajo final de graduación (2017: 253).

El cuadro de exámenes de candidaturas nos brinda una idea de la cantidad de pruebas que se realizan anualmente, según la opción de grado por la que opta la población estudiantil activa del SEP.

Cuadro N.º 9
Exámenes de candidaturas y defensa de tesis en el SEP
periodo 2012-2016

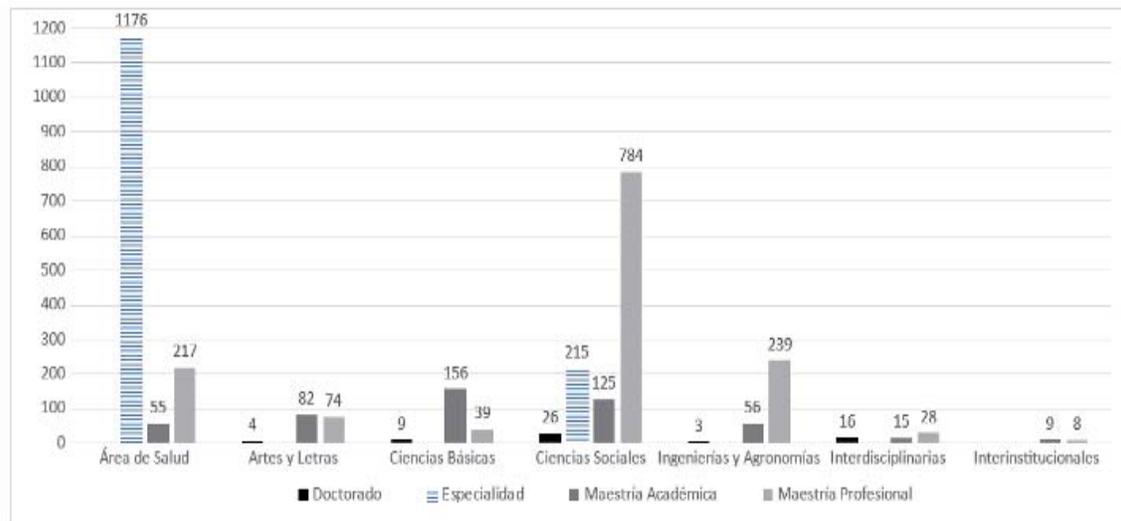
Exámenes orales	Año				
	2012	2013	2014	2015	2016
Exámenes de grado					
<i>Doctorado</i>	14	16	16	10	3
<i>Maestría académica</i>	128	123	109	125	16
Exámenes de candidatura					
<i>Doctorado</i>	12	16	22	27	2
<i>Maestría académica</i>	142	129	156	152	8
Exámenes de TFIA					
<i>Maestría académica</i>	267	218	294	211	21
Total de exámenes realizados	563	502	597	525	50

* Nota: información actualizada al 15-04-2016.

Fuente: Tomado del Informe de Gestión, 2012-2016, pág. 39

Al pasar revista por los datos relacionados con la graduación en el posgrado (gráfico N.º 4), sigue la tendencia predominante de las especialidades como una opción de los títulos posteriores al grado en algunas áreas, en concordancia con lo que se observa la región latinoamericana. En nuestro, caso la preponderancia la tiene el área de salud, específicamente en el campo de las Especialidades Médicas.

Gráfico N.º 4
Cantidad de personas graduadas según área y grado
periodo 2012-2016

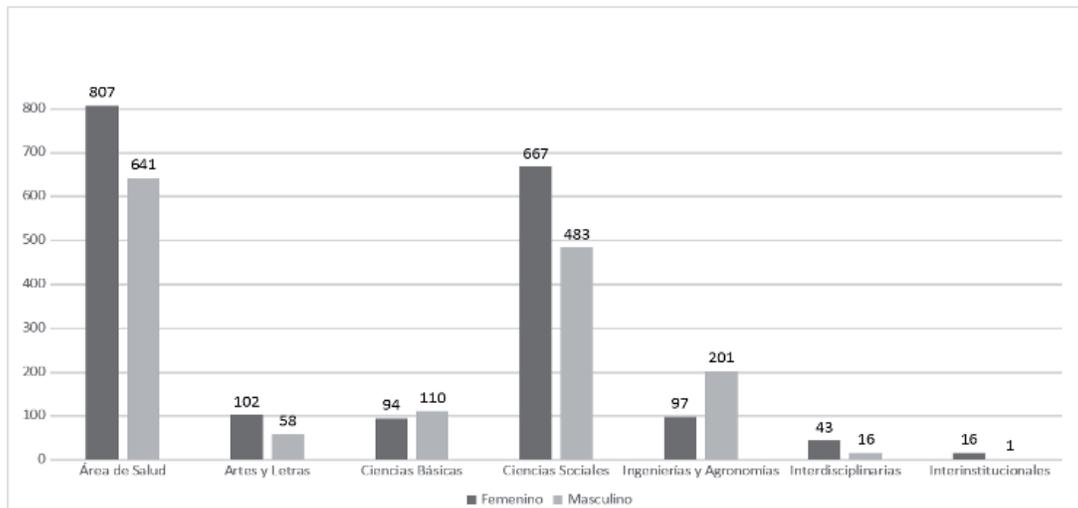


* Nota: información actualizada al 15-04-2016.

Fuente: Adaptado del Informe de Gestión, 2012-2016, pág. 49

Un dato importante para efectos de la igualdad de género dentro del posgrado es la cantidad de personas que, según género, se han graduado en el periodo analizado. Tal y como lo muestra el gráfico siguiente, las mujeres tienen un mayor porcentaje de graduación en la mayoría de las áreas, a excepción de las áreas de Ciencias Básicas y Ciencias Agroalimentarias.

Gráfico N.º 5
Cantidad de personas graduadas según género
periodo 2012-2016



* Nota: información actualizada al 15-04-2016.

Fuente: Tomado del Informe de Gestión, 2012-2016, pág. 49

En cuanto a la acción social en el posgrado, poco a poco se ha venido fortaleciendo mediante proyectos, tanto de los programas como del decanato del SEP⁶¹, por lo que se adoptó la decisión de crear una unidad especial dirigida a gestionar

61 En el año 2014, el decanato del SEP inscribió el denominado Proyecto Marco de Educación Continua del Decanato del SEP, mediante el cual, y en conjunto con algunos programas de posgrado, se han gestado las siguientes acciones (Díaz, Oreiro, 2016, 71):

- Cursos de Buenas Prácticas de Investigación Biomédica

dichos proyectos, y que son evaluados por los representantes del área o el Consejo del SEP, de conformidad con el carácter de la actividad. Además, el decanato del SEP ha venido apoyando los proyectos de acción social de los programas de posgrado mediante la asignación de plazas para el nombramiento de profesores.

La regionalización de los posgrados se promovió con la apertura de ofertas académicas variadas en las distintas Sedes Regionales. Entre el periodo 2012-2016, la oferta académica ha sido la siguiente:

Figura N.º 3
Oferta académica de posgrado en las Sedes Regionales
periodo 2012-2016



Fuente: Informe de gestión, 2012-2016.

Durante el periodo analizado, otro de los ámbitos en que se trabajó hacia el fortalecimiento de la excelencia académica, fue específicamente mediante procesos de aseguramiento de la calidad, vinculados a la autoevaluación y la acreditación de los programas de posgrado. Sin embargo, dadas las limitaciones de recursos económicos para realizar procesos de acreditación, durante el periodo 2012-2016, el decanato decidió *desacelerar* estos procesos; aun así se continuó con la autoevaluación y se alcanzó la acreditación del doctorado en Gobierno y Políticas Públicas ante la Agencia Centroamericana de Acreditación de Posgrado (ACAP), así como la obtención del Premio a la Calidad de la maestría en Biología, por parte de la Agencia Universitaria Iberoamericana (Díaz, Oreiro, 2016, pág. 72).

Sin embargo, en el estudio realizado por el SEP, que retomó el Estado de la Educación, se concluye que *se requiere una mayor y mejor sistematización de los indicadores y darles más importancia a los procesos de acreditación. Más de la mitad de los posgrados no ha revisado o modificado sus planes de estudios recientemente y solo el 41% tenía un reglamento interno aprobado por el SEP* (2017, pág. 255). En este rubro, el *Informe de labores 2012-2016*, señala que, en conjunto con el SINAES, existe la posibilidad de establecer procesos de acreditación y elaboración de las guías de evaluación en el caso de las Especialidades Médicas (Informe de gestión, 2012-2016). Además, existen esfuerzos para gestar una verdadera articulación de los diferentes posgrado a nivel nacional, que ha venido desarrollando el CONARE, desde el año 2012 (Estado de la Educación, 2017, pág. 252).

IV. Tendencias relevantes sobre los estudios de posgrado en Latinoamérica

Este apartado esboza, de manera panorámica y esquemática, las principales tendencias que cruzan las reflexiones en torno a los estudios de posgrado en la región latinoamericana. El propósito es brindar un marco general acerca de los ejes medulares que han guiado las discusiones sobre la organización de los estudios de posgrado regionalmente.

En ese sentido, como lo reconoce Carlos Tünnermann⁶², desde el año 1999, en su análisis sobre los contenidos de la *Declaración Mundial sobre la Educación Superior*, en todas las regiones del mundo la enseñanza superior se encuentra

- Módulos de capacitación para médicos generales en la Región Huetar-Caribe.
- Taller de formación de directores de tesis
- Cursos de capacitación de profesores en programas informáticos relacionados con la investigación
- Curso de evaluación de competencias clínicas
- Curso de genómica funcional y medicina personalizada

62 Tünnermann, Carlos. 1999. *Educación superior de cara al siglo XXI*. Editorial Mirambell: Costa Rica.

inmersa en amplios procesos de cambios (pág. 12). Propiamente, en la región latinoamericana se observaba un aumento de la matrícula universitaria, como consecuencia de una mayor demanda de los distintos sectores sociales y de la ampliación del acceso a la educación superior, principalmente en la oferta educativa de carácter privado (UNESCO, 2009⁶³).

En ese contexto, el panorama mundial se modificó y se sufren los embates que la lógica del mercado marca al intentar asimilar la educación a un servicio, desdeñando, así, su esencia de bien público y cuestionando la hegemonía de las universidades públicas, así como su legitimidad social y su institucionalidad (Boaventura de Sousa, 2005⁶⁴). No obstante, es a partir del año 2000, que se intensifican estas tendencias, lo cual tensa la institucionalidad de la educación superior pública, que ya afrontaba los procesos de masificación y de transición acaecidos durante los años 1980 y 1990; esto, en un contexto de reducción de los recursos otorgados por el Estado para el financiamiento de la educación superior estatal.

En la mayor parte de los países latinoamericanos se consolidó el paso de una institucionalidad de carácter dual, con predominio del sector público sobre el sector privado, hacia un modelo con un carácter tripartito, aunque no homogéneo en todos los países. Este modelo se caracteriza por un aumento de la oferta privada, la permanencia del sector público, y un incipiente sector externo que, poco a poco, entabla alianzas con el sector privado para acceder a los mercados nacionales (Rama, C. 2007⁶⁵).

Ante esta realidad, las universidades públicas han venido implementando reformas institucionales, producto tanto de los procesos autorreflexivos de su propio quehacer como de los desafíos generados por las dinámicas de la globalización económica. Algunos autores sostienen que es a nivel del posgrado donde se experimentan las transformaciones más relevantes en la esfera universitaria. Entre las principales tendencias que impactan fuertemente la dinámica de los estudios de posgrado en la región, se señalan las siguientes:

- El crecimiento de la demanda social por acceso a educación superior y el correspondiente incremento en la matrícula universitaria, tanto pública como privada.
- Cuestionamiento al financiamiento de carácter público y la apelación constante en busca de una mayor diversificación de las fuentes de financiamiento, incluidos el cobro de aranceles, venta de servicios, vinculación con el sector privado para desarrollar proyectos conjuntos, entre otros.
- Aumento en la conflictividad entre la universidad pública y los gobiernos de turno, principalmente por cuestiones relativas al financiamiento, al denominado Estado evaluador, y los alcances de la regulación de la oferta privada de educación superior.
- El surgimiento de proveedores privados de educación superior y una internacionalización de la oferta educativa, sobre todo de universidades renombradas, tanto europeas como estadounidenses.
- Demanda por lograr una mayor vinculación para desarrollar proyectos conjuntos con el sector privado de carácter productivo.
- Instauración de mecanismos de regulación y control, así como un mayor énfasis en los procesos de evaluación y acreditación de la calidad.
- Un rescate de la importancia de la investigación científica y su aplicabilidad al desarrollo económico y social, aunque cruzados por las debilidades estructurales en el fomento, el desarrollo y la consolidación de sistemas de investigación nacionales y regionales.
- Desarrollo de procesos de integración y reconocimiento de grados y títulos, movilidad de estudiantes, profesores, aumento de la industria de servicios asociados a la educación superior de carácter transnacional.
- Existe un alto grado de heterogeneidad en los posgrados, tanto a nivel de las instituciones como en el ámbito nacionales (Arocena, R. y Sutz, J. 2004⁶⁶; Sousa, B., 2005⁶⁷, UNESCO, 2008⁶⁸; Gazzola, A. y Didriksson A.,

63 Datos del *Compendio Mundial de la Educación del año 2009* (Citado por Mollis, 2010, pág.14).

64 Boaventura de Sousa. 2005. *La Universidad en el siglo XXI: Para la reforma democrática y emancipatoria de la Universidad*. México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

65 Rama, Claudio. 2007. *Los posgrados en América Latina y el Caribe en la Sociedad del Conocimiento*. México: UDUAL.

66 Arocena, R. y Sutz, J. 2004. *La universidad latinoamericana del futuro*. México: UDUAL.

67 Sousa, B. 2005. *La Universidad en el siglo XXI: Para una reforma democrática y emancipadora de la Universidad*. México: UNAM.

68 UNESCO. (2008). *Trends and Issues in postgraduate education: Challenges for research. Final report*. Dublin, France: Autor.

2008⁶⁹; Mollis, M., Núñez, J. y García, C., 2010⁷⁰; Dávila, M., 2012⁷¹; y Didriksson, A., 2012; Rama, C., 2013⁷²).

Durante este periodo, la formación de posgrado adquiere mayor relevancia social, y se observa un aumento de la matrícula, así como mayor diversificación de programas de doctorado, maestría o especialidad. El mayor incremento de la oferta educativa se presenta en las denominadas especialidades, principalmente en campos como la salud, el derecho y la administración. Otra de las particularidades es la aparición de maestrías profesionales en diversas disciplinas, mientras que las maestrías y los doctorados académicos han tenido un crecimiento más moderado.

En algunos países se observa una mayor participación del Estado en el establecimiento de políticas relacionadas con la formación y la evaluación del posgrado, haciendo eco de su relevancia social y de sus aportes al desarrollo socioeconómico, tal y como lo ha sido el caso mexicano o brasileño, desde finales de la década de 1980 (García, J. 2009⁷³). Aunque esto se hace en el marco de la definición de políticas de ciencia y tecnología y de educación superior (Luchilo, L. 2010⁷⁴), estas intervenciones muchas veces son vistas por las universidades, en particular las públicas, como una violación a la autonomía universitaria, debido al establecimiento de estándares e instrumentos de control y evaluación más ligados al mundo empresarial que a una cultura evaluativa con estándares universitarios.

A pesar de los avances, las principales limitaciones del posgrado en Latinoamérica están asociadas a la baja cobertura, la carencia de procesos de integración, tanto nacional como regional, las reducidas ofertas disciplinarias, los bajos niveles de acreditación y evaluación, y lo que denomina el incremento de costos de carácter arancelario del posgrado, con limitados sistemas de becas (Rama, C., 2013). A estas dimensiones, las políticas de posgrado implementadas generan mayores tensiones, principalmente en el campo de la evaluación y acreditación del posgrado, las fuentes de financiamiento, las titulaciones, la regulación, integración regional, y el auge de la oferta formativa de carácter privado, así como la nueva división internacional del trabajo intelectual entre las universidades de países desarrollados y nuestras universidades.

La preocupación del Estado y la sociedad por la calidad y la rendición de cuentas se ha intensificado, debido al cambio en la dinámica del posgrado, ya que se pasa de una oferta académica reducida, restringida, localizada en las grandes universidades, a otra donde las instituciones y los programas aumentaron, la matrícula se incrementó y se expandió la oferta formativa nacional e internacionalmente. Sin embargo, siguen predominando las modalidades de evaluación y acreditación de carácter voluntario, por lo que muchos de los programas solo aplican procesos de autoevaluación propios, de manera que se encuentran fuera de los sistemas de aseguramiento de la calidad oficializados por la agencias estatales.

Con respecto a los procesos de formación, los estudios de posgrado avanzan hacia un debate marcado por el desarrollo vertiginoso de los conocimientos en las diversas disciplinas, las exigencias de una mayor especialización, complejidad e interdisciplinariedad en la formación universitaria, así como la internacionalización de la oferta formativa de carácter transnacional, sea virtual o a distancia, y la movilidad académica de estudiantes, académicos y profesionales.

En relación con la investigación, de acuerdo con Dávila (2012) y Mollis (2010), mucha de la investigación de punta es realizada por las denominadas macrouiversidades, mientras que en la mayor parte de los posgrados esos procesos son incipientes, sobre todo con la proliferación de la oferta privada, lo que viene a poner en discusión los estándares de calidad y excelencia académica de la formación de posgrado. Aunque la investigación siempre ha sido resaltada como eje fundamental del posgrado, actualmente enfrenta un gran desafío, debido a que las universidades latinoamericanas arrastran debilidades estructurales que constriñen sus capacidades para generar conocimientos; una de las más importantes se refiere a las débiles capacidades para generar procesos de investigación autóctonos que impacten fuertemente el desarrollo de los países, producto de la escasa inversión en investigación que se realiza por parte del Estado, y la casi nula existente en el sector privado.

La literatura destaca que, en la práctica, la mayor parte de los posgrados regionales evidencia una tensión excluyente entre la formación en investigación y la formación profesional, en la cual la oferta formativa es acaparada por la formación profesional y de especialización, principalmente debido los siguientes factores:

- Ausencia de una política científica permanente por parte del Estado

69 Gazzola, A. y Didriksson, A. 2008. *Tendencias de la educación superior en América Latina y el Caribe*. Caracas: IESALC:UNESCO.

70 Mollis, M. (2010). Imágenes de posgrado: Entre la academia, el mercado y la integración regional. En: Mollis, M.; Núñez, J. y García, C.. *Políticas de Posgrado y conocimiento público en América Latina y el Caribe: Desafíos y perspectivas*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Págs. 13-56.

71 Dávila, M. 2012. *Tendencias recientes de los posgrados en América Latina*. Buenos Aires: Teseo; Universidad Abierta Interamericana.

72 Rama Claudio. 2013. Los nuevos modelos universitarios en América Latina. Alajuela, Costa Rica: Editorial Universidad Técnica Nacional.

73 García, J. 2009. Las políticas y los programas de posgrado en México. Una dinámica de contrastes entre 1988 y 2008. *Revista Sociológica*. 70. Págs. 153-174.

74 Luchilo, L. 2010. Programas de apoyo a la formación de posgrado en América Latina: Tendencias y problemas. En: Luchilo, L. (comp). *Formación de posgrado en América Latina: Políticas de apoyo, resultados e impacto*. Buenos Aires: Eudeba. Págs. 13-32.

- Ausencia de un sector empresarial que demande resultados del campo científico para aplicarlos a los procesos productivos
- Un contexto internacional, donde las corporaciones importan el conocimiento como el recurso humano para sus actividades lucrativas (Mollis, 2010, pág. 17).

En ese sentido, la diversificación de la oferta curricular como la diversidad institucional se han ligado a las posibilidades de financiamiento. Aquellos posgrados con una orientación más académica continúan centrando su funcionamiento en los aportes públicos, mientras tanto aquellos con una orientación más profesionalizante han enfocado su fuente de recursos en el cobro de aranceles, indistintamente del carácter público o privado de la institución.

En la actualidad existe una hegemonía del modelo formativo estadounidense, enfocado en salidas laborales más rápidas, lo cual hace que se tienda a disminuir la duración de los programas (doctorado y maestrías), y se promueva el establecimiento de espacios de reconocimiento regional de creditaje y titulación.

Este último aspecto contrasta con la realidad predominante en Latinoamérica, donde las carreras tienen una duración más prolongada debido a la influencia de la licenciatura como tradición europea, y más en la actualidad del establecimiento de modelos curriculares sobre la base del desarrollo de competencias, producto, esto último del proceso de Bolonia. No obstante, poco a poco, la vida académica se ve influida por el modelo de maestrías estadounidense, lo cual ha hecho que se presenten conflictos sobre el significado y la función de cada etapa, a saber, la licenciatura, la especialización, las maestrías y el doctorado, y además, se extienda, bajo una superposición aparentemente injustificada, el proceso de formación universitaria.

Las discusiones sobre la reducción del tiempo en la formación siempre ha estado presente, pero se aboga por programas, en especial de doctorado, que puedan adaptarse a las exigencias del mercado, pero sin que se descuide la formación investigativa y el desarrollo de competencias para desempeñarse en entornos complejos e interdisciplinarios, la utilización intensiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la comprensión del contexto nacional e internacional y mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje que fomenten el trabajo colaborativo (Dávila, M., 2012).

En el caso de las discusiones acerca de las fases dentro de la formación de posgrado, y las diferencias entre el nivel de doctorado y el nivel de maestría, las reflexiones se han enfocado en las diferencias que deben exigir en cada fase, pero también entre la formación profesional y la formación en investigación, aspectos aún difusos y que tienden a cuestionar el establecimiento de límites rígidos entre la docencia, la investigación y el ejercicio profesional.

En definitiva, los estudios de posgrado requieren de una perspectiva de conjunto y de una constante reflexión acerca de sus alcances, logros y retos, dentro del marco de los desafíos que plantean las visiones asociadas a las sociedades del conocimiento. El avance y la ampliación de las fronteras de los conocimientos impacta la dimensión curricular, explícitamente en el desarrollo de las competencias formativas. La formación requiere e intenta desarrollar capacidades para pensar analíticamente, integrar conocimientos y abordar problemas complejos, de adaptación, participación en equipos de trabajo colaborativo, y comprensión de distintos entornos, de autoperdizaje, autonomía intelectual, y responsabilizarse ética y socialmente por sus actuaciones (Dávila, M., 2012).

En conclusión, es necesario rescatar que las dimensiones reseñadas no se han analizado en el vacío, sino que forman parte de una reflexión mayor, de carácter conceptual, acerca de las características y el rol de los estudios de posgrado, como respuesta a la consolidación de las sociedades del conocimiento. Estas discusiones han generado modificaciones en las estructuras organizativas y en los diseños curriculares de los estudios de posgrado. Ejemplo de ello ha sido el cambio del sistema de estudios de posgrado en la Universidad Nacional Autónoma de México, durante el periodo 1996-2003 (Martínez, A., Laguna, J. y Palacio, J., 2004⁷⁵), o bien, procesos más regionales, como el denominado Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) (Conferencia de los Ministros Europeos responsables de la Educación Superior, 2009⁷⁶).

V. Síntesis de los resultados de los talleres sobre los desafíos y retos del Sistema de Estudios de Posgrado⁷⁷

A partir del marco analítico anterior, las comisiones del Consejo Universitario encargadas de elaborar la conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado deciden realizar una serie de talleres, con exdecanos(as) del SEP, direcciones de programas de posgrado y consejos de área ampliados; esto, en procura de contar con mayores insumos acerca de las relaciones del posgrado con las unidades académicas, así como los desafíos que institucionalmente se perciben como fundamentales para

75 Martínez, A., Laguna, J. y Palacio, J., 2004. *Reforma a los estudios de posgrado de la UNAM. México: Universidad Nacional Autónoma de México.*

76 European Ministers Responsible for Higher Education (2009). *The Bologna Process 2020-The European Higher Education Area in the new decade*. Leuven and Louvain-la-Neuve, 28-29 abril. En: <http://tecnologiaedu.us.es/mec2011/htm/mas/2/21/8.pdf>

77 Los resultados presentados incluyen el trabajo realizado por la Comisión de Política Académica y la actual Comisión de Docencia y Posgrado.

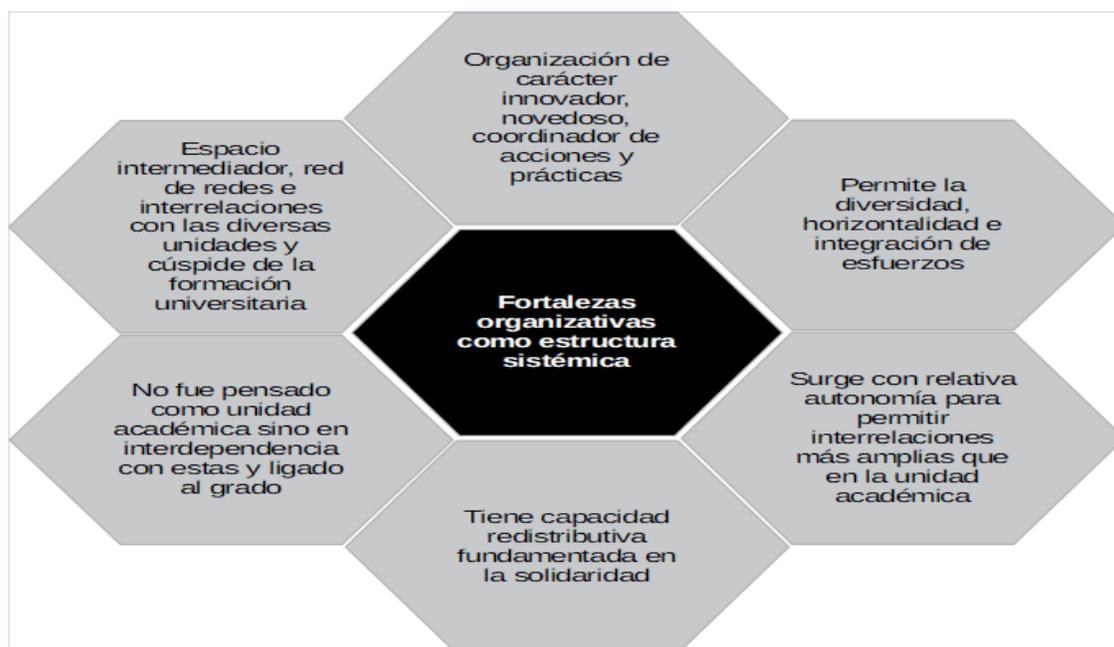
fortalecer los estudios de posgrado. En consecuencia, este apartado expone la síntesis de las reflexiones⁷⁸ generadas sobre los ejes de discusión, mencionados en el apartado metodológico.

5.1 Figura de Sistema

El eje sobre la Figura de Sistema tenía el objetivo de determinar la visión institucional que predominaba en los distintos encuentros acerca de la organización sistémica de los estudios de posgrado. Las discusiones fueron divididas en dos dimensiones, a saber: las fortalezas que tiene la organización de carácter sistémico y las posibilidades de continuar o establecer una ruptura con esta.

Las dos ideas base en las discusiones acerca de la organización sistémica de los estudios de posgrado están relacionadas, la primera, con la funcionalidad de esa forma organizativa para la Institución, en el tanto permitía la coordinación de las acciones institucionales, la flexibilidad académica, la interdisciplinariedad, fomento de la investigación de alto nivel, así como sus capacidad redistributiva de los recursos.

Figura N.º 4
Fortalezas organizativas del SEP como estructura sistémica



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

La segunda idea estuvo asociada a la necesidad de solventar sus limitaciones en términos de vinculación y comunicación con otras instancias universitarias, por cuanto la concepción inicial, aun cuando le otorgaba una relativa autonomía e independencia del grado, era clara en cuanto a la interdependencia en el desarrollo de los programas y los planes de estudio de las unidades bases.

⁷⁸ La sistematización de los resultados se trabajó inicialmente con el software ATLAS Ti, versión 5.2, agrupando los códigos (enunciados) en las denominadas familias, las cuales corresponden a los ejes de discusión previamente definidos. Posteriormente, mediante una hoja de cálculo, estas familias y sus enunciados constitutivos se ordenan de conformidad con la cantidad de menciones obtenidas durante los talleres, extrayéndose para el análisis solamente aquellos enunciados con valores superiores e iguales a tres.

Figura N.º 5
Fortalezas académicas del SEP como estructura sistémica



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

Es oportuno rescatar que, aunque existe una mayor tendencia por calificar positivamente la estructura actual, quienes participaron en las discusiones también planteaban la posibilidad de que los estudios de posgrado sean gestionados por las áreas o bien transformar la estructura en una vicerrectoría⁷⁹ e incluso en una facultad, aunque sin precisar los mecanismos concretos para efectuar esta modificación.

Figura N.º 6
Continuidad o ruptura con la estructura sistémica



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

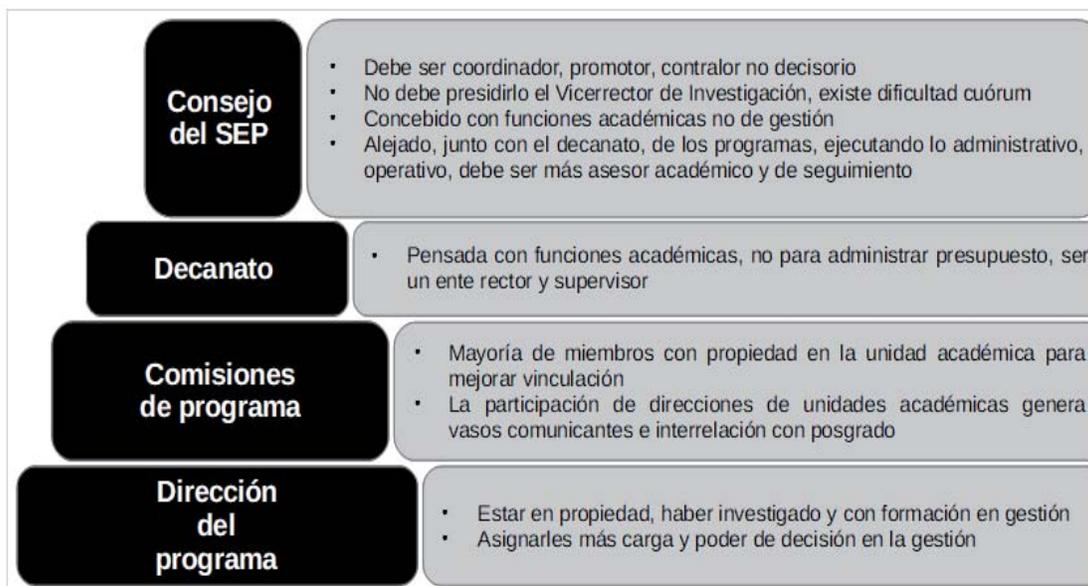
⁷⁹ La idea de transformar el SEP en una Vicerrectoría de Estudios de Posgrado fue propuesta por la exdecana Dra. Cecilia Díaz Oreiro (período 2012-2016), durante el VII Congreso Universitario, pero esta posición fue rechazada en las discusiones.

En ese sentido, es claro que los estudios de posgrado fueron pensados, inicialmente, en una línea analítica similar, aunque predominó finalmente la idea de sistema. Sin embargo, la Comisión de Docencia y Posgrado, así como el Consejo del SEP, estiman pertinente repensar, en la actualidad, una reorganización de las interrelaciones existentes institucionalmente, y evaluar la pertinencia de modificar la estructura actual, lo cual requeriría una modificación estatutaria.

5.2 Estructura organizativa del posgrado

En torno a las instancias decisorias del Sistema, las reflexiones concentran su atención en las funciones académicas que estos órganos, a criterio de las personas participantes, han venido relegando por asumir aquellas relacionadas con la gestión administrativa, que deberían estar en manos de las direcciones de los programas de posgrado. Además, existió un consenso acerca de la relevancia de que las comisiones de los programas de posgrado estén constituidas, en su mayoría, por académicos en propiedad.

Figura N.º 7
Pertinencia de las instancias de gobierno del Sistema

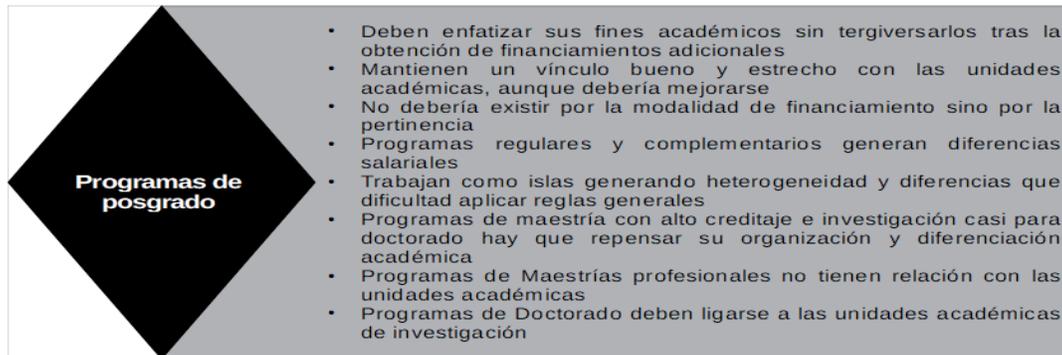


Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

En cuanto a los programas de posgrado, hubo una gama diversa de opiniones; entre las principales se destaca la responsabilidad de privilegiar los fines académicos, evitando que estos se vean ensombrecidos por la búsqueda de recursos económicos, así como redoblar los esfuerzos por mejorar las interrelaciones tanto con las unidades académicas como entre estos. Un aspecto que resaltaban las personas asistentes eran las diferencias salariales que se están presentando entre los programas regulares y los programas de financiamiento complementario; en ese sentido, siempre resguardando los aspectos académicos, se mencionó, además, que los programas no deben existir ligados a una modalidad de financiamiento, sino a la pertinencia de este.

Entre los aspectos académicos más resaltados, estaban la necesidad de revisar el creditaje y la carga académica de algunos programas de maestría, en su criterio, casi para ser parte de un doctorado. Sobre estos últimos, la apuesta era porque existieran con una vinculación estrecha a las unidades académicas de investigación.

Figura N.º 8
Potencialidades y dificultades de los programas



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

Finalmente, en los talleres se conversó acerca de la expectativa de establecer una asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado. La mayor parte de quienes participaron estaban de acuerdo en la posibilidad de formalizarla jurídicamente, dado que ha funcionado en la práctica como un espacio de deliberación y articulación entre el decanato y las direcciones de posgrado. No obstante, permaneció la inquietud acerca de la posible eficacia de las decisiones que se adopten, sus funciones más allá de la escogencia de la persona que dirija el decanato, así como del equilibrio de la representatividad que debería existir entre los programas.

Figura N.º 9
Posibilidad de establecer una asamblea del Sistema



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

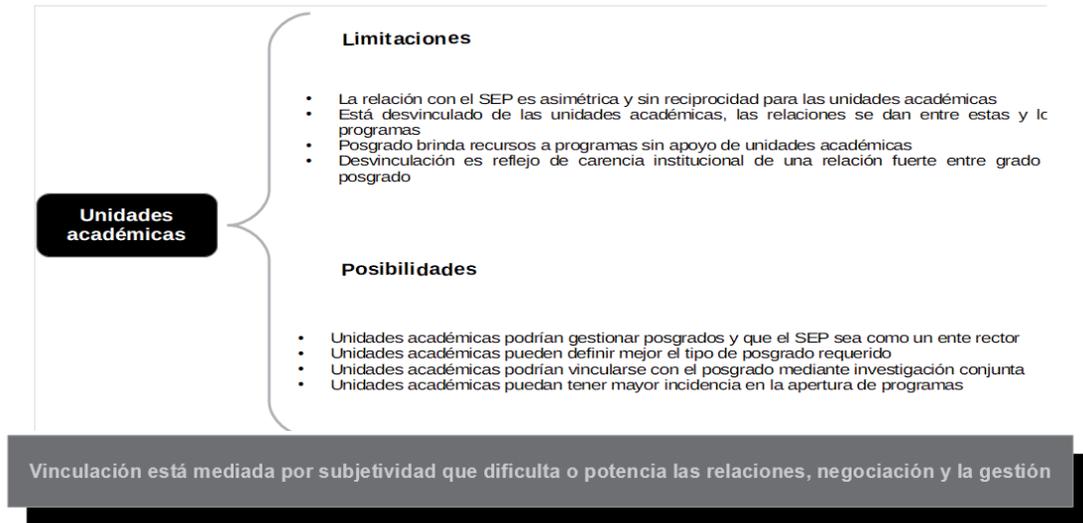
5.3 Articulación con unidades académicas

5.3.1 Pertinencia de las relaciones entre grado y posgrado

En esta discusión se evidenció la percepción, tanto de las direcciones de unidades académicas como de las direcciones de los programas de posgrado, en cuanto a la desvinculación que parece existir entre ambas instancias, aunque se tiene claro que es una problemática institucional, que trasciende al grado y al posgrado.

Por otra parte, las personas asistentes dejaron claro que la mayor parte de la vinculación está asociada a los lazos personales entre las direcciones y las buenas relaciones interpersonales que prevalezcan entre ambas. En ese sentido, la vinculación es más estrecha entre las unidades académicas y los programas específicos, por lo que pareciera existir una ausencia de relaciones con los órganos directores superiores, es decir, el Consejo del SEP y el decanato.

Figura N.º 10
Limitaciones y posibilidades de la vinculación entre el grado y el posgrado



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

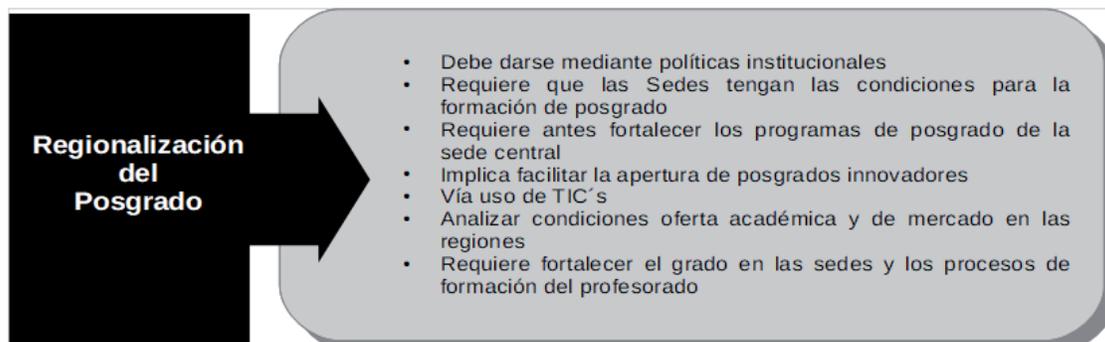
En cuanto a los mecanismos para fortalecer la articulación entre el grado y el posgrado, se rescata la posibilidad de realizar proyectos de investigación conjunta, así como una mayor participación de las unidades académicas en la apertura de los programas de posgrado.

En este eje se abordó, además, la idea de que los programas de posgrado estuvieran gestionados por las propias unidades académicas. Entre las posibles formas de articulación que esa idea implica, siempre predominó la posición del Sistema como un ente rector, aun cuando los programas pertenecieran directamente a las unidades académicas.

5.3.2 Regionalización y posgrado

Otro de los aspectos abordados en este eje fue el de las relaciones entre el SEP y las Sedes Regionales. La principal conclusión está asociada a fortalecer las políticas institucionales dirigidas a las sedes, de manera que la oferta académica tenga un carácter innovador, se desarrolle mediante diseños curriculares diversos y sea atinente a las necesidades de las regiones. Este proceso incluye, desde luego, un fortalecimiento de los programas de posgrado en la Sede *Rodrigo Facio*, sin lo cual la sinergia institucional se vería comprometida.

Figura N.º 11
Limitaciones y posibilidades de la vinculación entre el grado y el posgrado



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

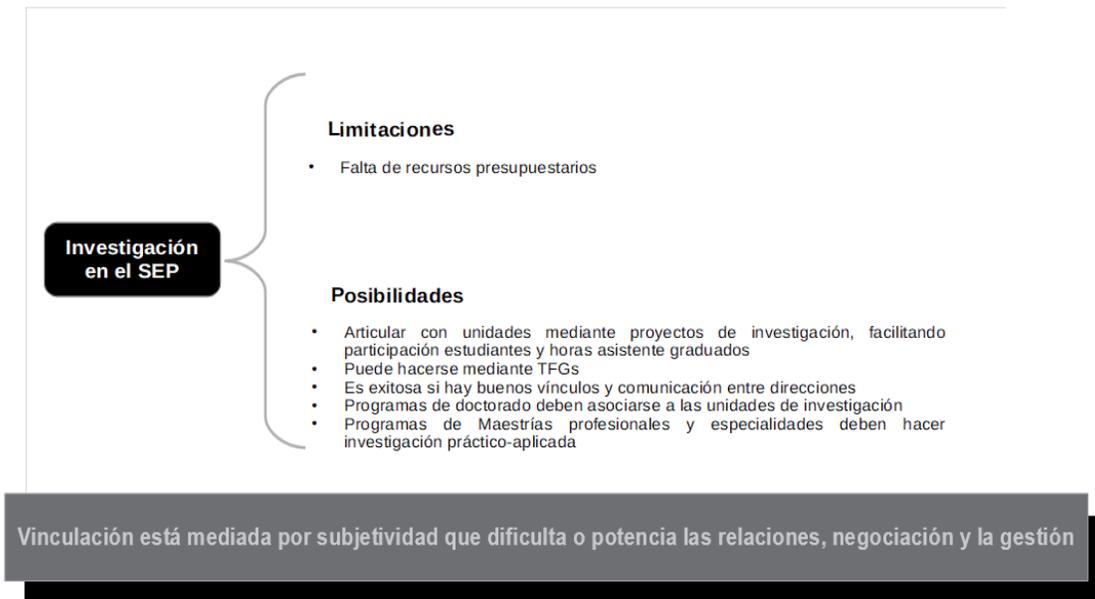
5.4 Vinculación con investigación y acción social

5.4.1 Relaciones entre el posgrado y las unidades académicas de investigación

En el ámbito de las relaciones entre el posgrado y las unidades académicas, la principal preocupación de quienes asistieron a los talleres tuvo que ver con las limitaciones de recursos presupuestarios que se pueden destinar al desarrollo de la investigación. Al igual que con las relaciones entre el grado y el posgrado, existe la percepción de que la subjetividad impregna las relaciones, muchas veces potenciándolas, otras desfavoreciendo la articulación entre el posgrado y los institutos, así como los centros de investigación.

Dentro de las disposiciones que se pueden implementar para fortalecer la vinculación con las unidades académicas de investigación, se rescata la participación del estudiantado de posgrado, en especial de doctorado, como parte de los equipos de investigación de dichas unidades. Además, se consideró fundamental potenciar el desarrollo de las capacidades de investigación en las maestrías profesionales y en las especialidades.

Figura N.º 12
Limitaciones y posibilidades de la vinculación entre las unidades de investigación y el posgrado



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

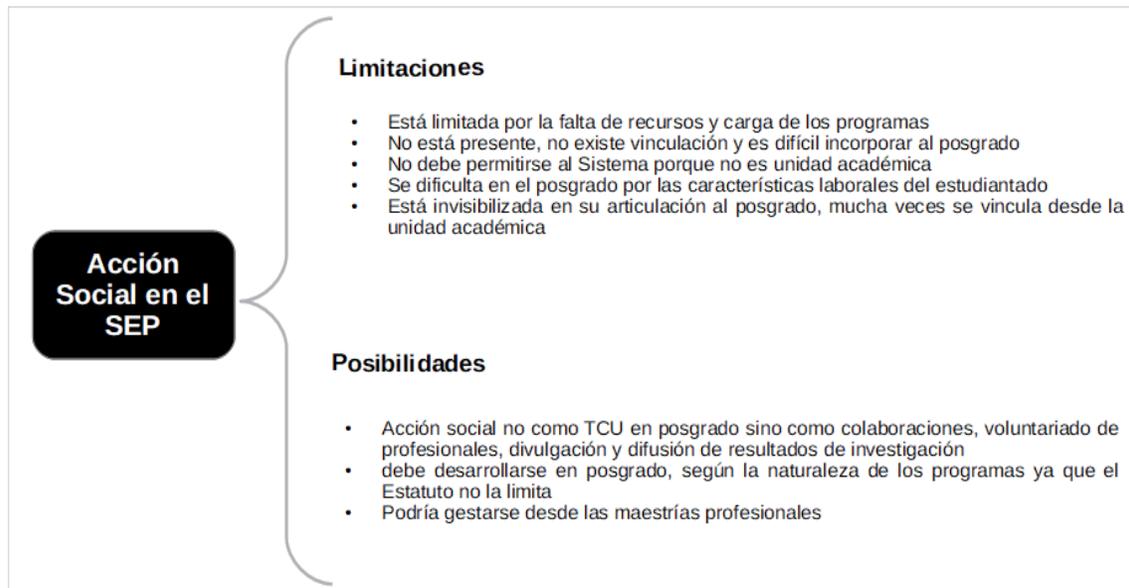
5.4.2 Pertinencia de potenciar la acción social en el posgrado

En cuanto a la vinculación entre acción social y posgrado, uno de los aspectos más destacados fue, al igual que en el caso de investigación, la carencia de recursos presupuestarios y las limitaciones de carga académica que pueden destinar los programas para el desarrollo de esa actividad sustantiva.

De la misma manera, prevalece la percepción de las dificultades para vinculación con la acción social, sobre todo por las características de los estudios de posgrado y las condiciones que tiene la población estudiantil matriculada. En razón de esas características, ha sido más factible vincularse con las actividades de acción social desde las unidades académicas.

Entre las propuestas para fortalecer el vínculo entre el posgrado y las actividades de acción social, se plantea desarrollar alternativas distintas al grado, como proyectos relacionados con el voluntariado profesional o de divulgación de resultados de investigación, siempre tomando en cuenta las características de cada programa.

Figura N.º 13
Limitaciones y posibilidades de la vinculación entre actividades de acción social y el posgrado



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

EL DR. JORGE MURILLO resume que en el Sistema de Estudios de Posgrado hay una discusión sobre si la estructura que se tiene es la más adecuada, o si se necesita que los posgrados vayan a las unidades académicas, o crear una escuela o facultad de graduados.

Las unidades académicas se quejan de la falta de relación de los posgrados con las unidades académicas, situación que depende de cuestiones idiosincrásicas de las unidades y los programas.

Por otro lado, hay gente en el Posgrado que se pregunta: *por qué el decano del SEP lo tiene que elegir el Consejo Universitario; por qué no tener una asamblea de posgrado que elija al decano?*; esto es afín a una escuela de graduados.

Continúa con la exposición del dictamen.

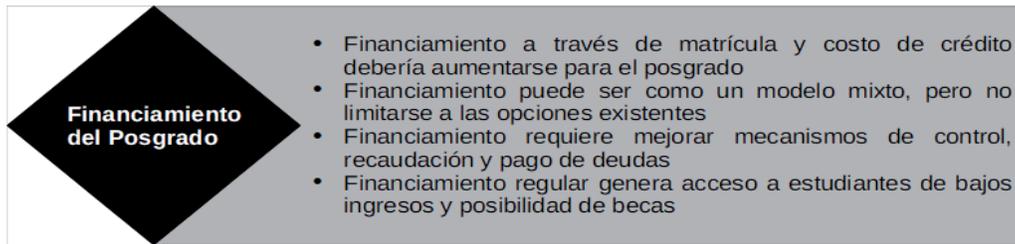
5.5 Contribución del tipo de financiamiento al desarrollo del Sistema

5.5.1 Pertinencia actual del tipo de financiamiento en los programas

En el tema del financiamiento, las posiciones fueron algo más diversas, pero, entre los aspectos que mayormente se destacaron, estaba la necesidad de incrementar los recursos del SEP vía matrícula y costo del crédito. En ese sentido, se da privilegio al modelo mixto, ya que el financiamiento regular permite generar acceso a estudiantes de bajos ingresos e incrementar las becas de posgrado.

El mejoramiento de los mecanismos de control de ingresos, de recaudación y del cobro deudas fue también uno de los aspectos.

Figura N.º 14
Financiamiento del posgrado

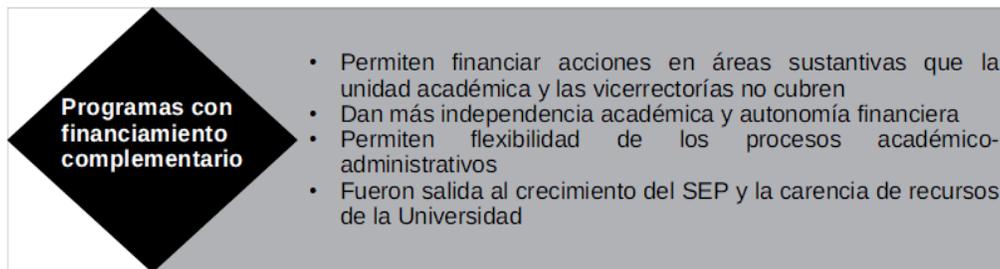


Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

5.5.2 Pertinencia actual del financiamiento complementario

En el caso de lo discutido en torno a los programas de financiamiento complementario, se destaca la posibilidad que estos permiten financiar acciones en las otras áreas sustantivas, dadas las limitaciones del presupuesto ordinario de las unidades académicas, aunque esto contrasta con la percepción de que estos programas tienen dificultades para relacionarse con el grado. Este tipo de programa permite una mayor flexibilidad a los procesos académico-administrativos y fueron una salida a la carencia de recursos institucionales y al crecimiento del SEP.

Figura N.º 15
Financiamiento del posgrado



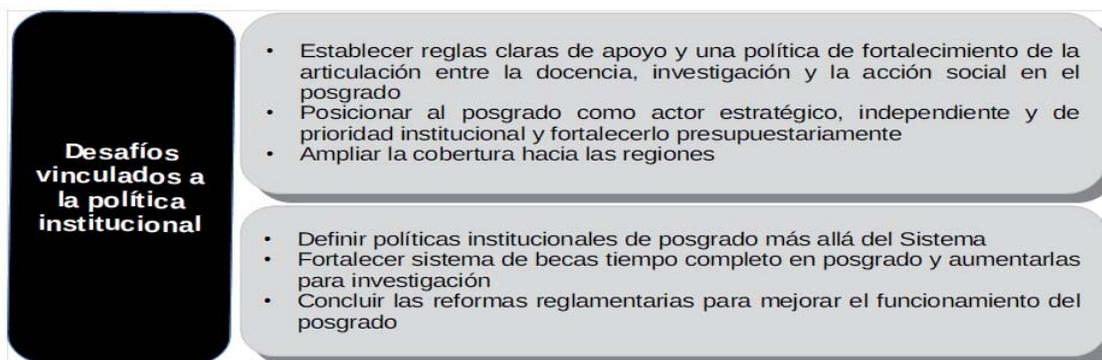
Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

5.6 Desafíos y retos del posgrado

En lo referente a los desafíos que afronta el posgrado, las reflexiones se organizaron en cinco dimensiones, las cuales se presentan a continuación:

5.6.1 Desafíos relacionados con acciones de política institucional

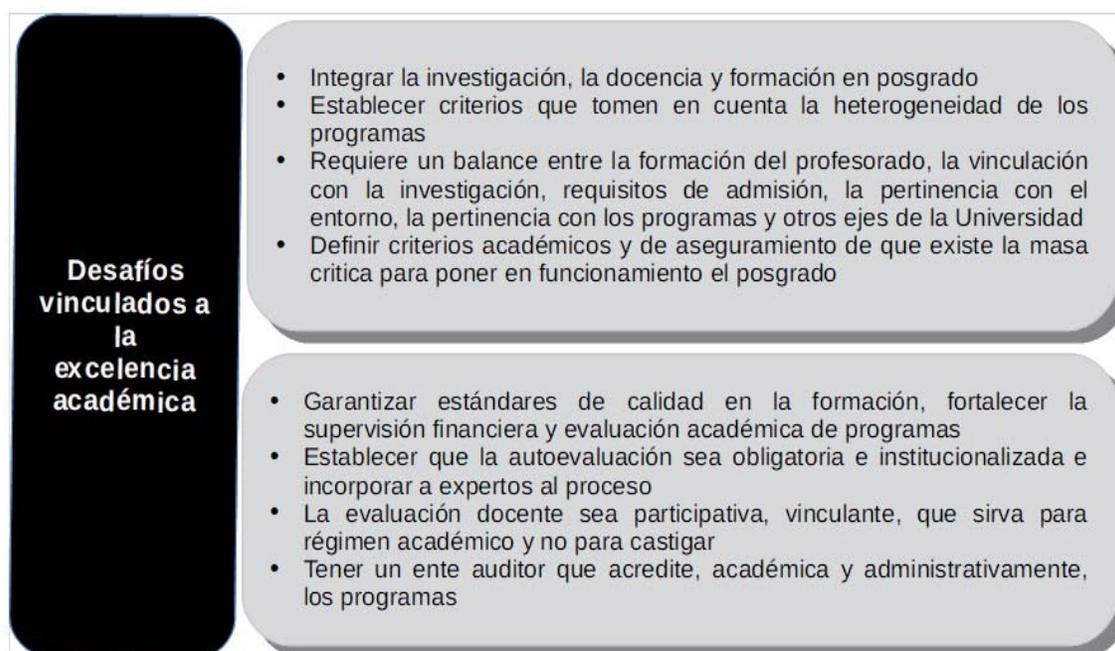
Figura N.º 16
Desafíos vinculados a la política institucional



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

5.6.2 Desafíos relacionados con el fortalecimiento de la excelencia académica

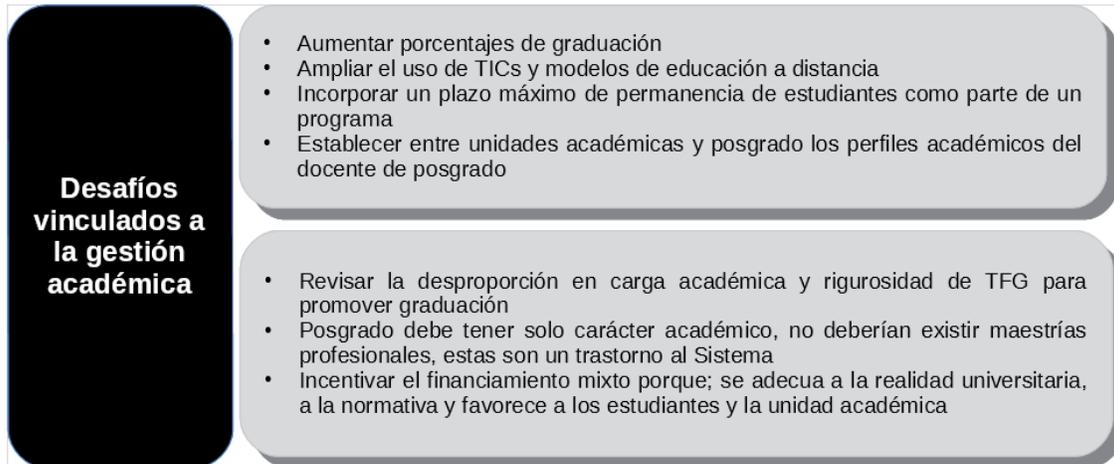
Figura N.º 17
Desafíos vinculados a la excelencia académica



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

5.6.3 Desafíos relacionados con el mejoramiento de la gestión académica

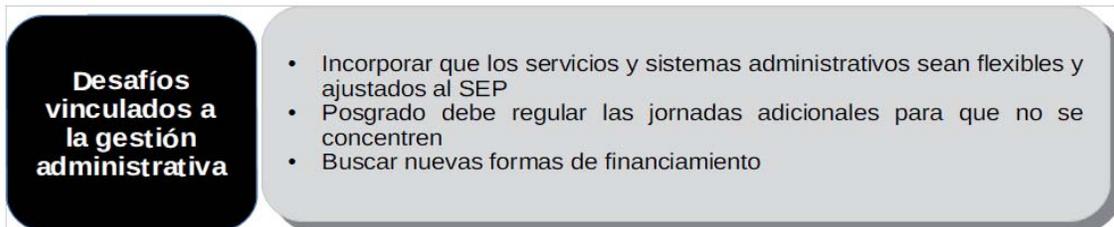
Figura N.º 18
Desafíos vinculados a la gestión académica



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

5.6.4 Desafíos relacionados con el mejoramiento de la gestión administrativa

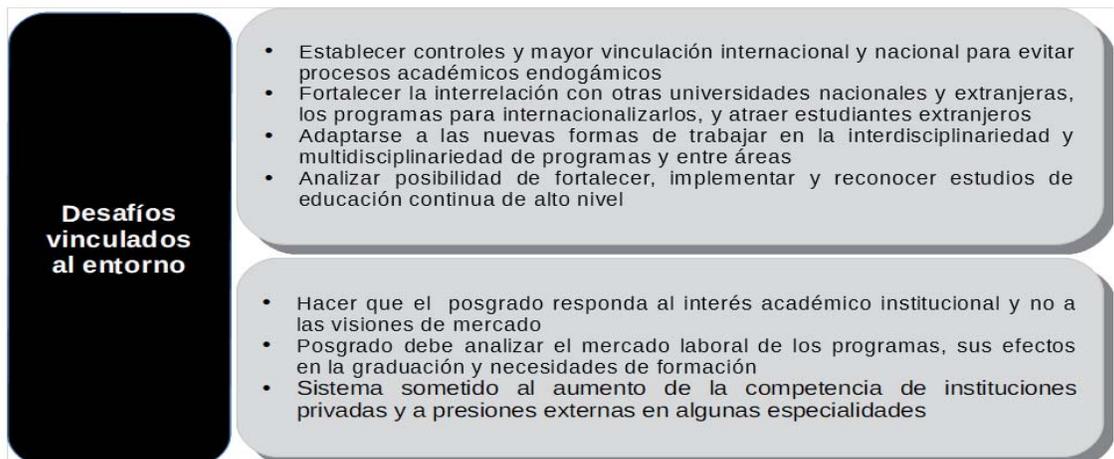
Figura N.º 19
Desafíos vinculados a la gestión administrativa



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

5.6.5 Desafíos relacionados con los retos del entorno.

Figura N.º 20
Desafíos vinculados al entorno



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

Aunado a los talleres mencionados, se efectuaron dos sesiones de trabajo específicas con el Programa de Especialidades Médicas.

La primera reunión de trabajo fue realizada con la Comisión del Programa, en la cual se trataron aspectos sobre la articulación entre el SEP, el programa de especialidades médicas y el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), así como las necesidades de las especialidades médicas y la reglamentación vigente.

En una segunda oportunidad se llevó a cabo un conversatorio con las coordinaciones de los programas específicos y en el cual predominó la discusión sobre la necesidad de fortalecer el vínculo entre las Especialidades y la Universidad, con miras a la posibilidad de que universidades privadas pudieran generar una oferta académica en este campo.

Entre los principales desafíos que tendrían las Especialidades Médicas en el corto, mediano y largo plazo, las personas asistentes señalaron los siguientes:

Figura N.º 21
Desafíos asociados a las Especialidades Médicas



Fuente. Elaboración propia, Unidad de Estudios.

5.7 Estrategias para afrontar los desafíos del SEP

Posteriormente, la Comisión de Docencia y Posgrado realizó el taller denominado *El futuro de los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica en el marco de los propósitos, principios y desafíos de la Institución*. El objetivo de esta actividad fue concretar la visión institucional y establecer aquellas posibles estrategias que permitan mantener el camino hacia la excelencia académica de los estudios de posgrado en la Universidad.

El taller contó con la participación de renombrados académicos y renombradas académicas, entre quienes se encontraban: profesores(as) eméritos(as), exdecanos(as) del Sistema de Estudios de Posgrado, exrectores(as), vicerrectores(as), estudiantes de posgrado, entre otras personas vinculadas con el posgrado, y que fueron seleccionados(as) por su trayectoria universitaria, sus conocimientos y experiencia en el ámbito de los estudios de posgrado en la Universidad.

La Comisión de Docencia y Posgrado invitó al M.Sc. René Martorell Turcios⁸⁰, como facilitador del proceso, dado su vasta experiencia en la dirección grupal de procesos de construcción de conocimiento y en uso de técnicas cualitativas de

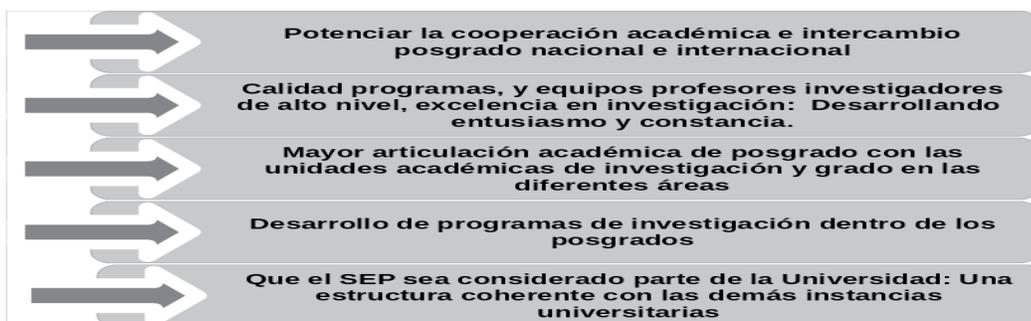
80 El señor Martorell es funcionario de la Unidad de Planificación Institucional del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y colaboró de forma ad honorem como facilitador del taller (CU-496-2013, del 23 de mayo de 2016).

investigación. La técnica utilizada fue la denominada Juicio Grupal Ponderado. Esta es de carácter cualitativo y procura, entre otros, determinar las prioridades que deben ser consideradas por los planificadores en la formulación de un proyecto.

En el caso de la construcción de la conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado, la identificación de áreas de intervención y posibles estrategias de abordaje, se trató de responder la siguiente pregunta moderadora: ¿Cuáles son los elementos que deben ser considerados para asegurar o garantizar la excelencia académica en los estudios de posgrado, de cara a los retos y fines de la Institución?.

Luego de la ponderación de los factores relacionados con la técnica, se determinaron 11 posibles estrategias para garantizar la excelencia académica de los estudios de posgrado⁸¹. De todas ellas, las cinco más relevantes fueron las siguientes:

Figura N.º 22
Estrategias para garantizar la calidad académica de los estudios de posgrado



Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

VII. Propuesta de conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado

A partir de los aspectos reseñados en el presente dictamen y de las reflexiones desarrolladas con el Consejo del SEP y el actual decano, la Comisión de Docencia y Posgrado elaboró la propuesta de conceptualización que se desarrolla en el acuerdo de este dictamen. El proyecto inicial fue elaborado por la Comisión de Docencia y Posgrado, y posteriormente, enriquecido con la participación del actual decano del SEP y los aportes del Consejo del Sistema. La propuesta se realizó en apego a lo dispuesto por las normas estatutarias relacionadas con el SEP; por lo tanto, la recomendación es que las reformas estatutarias que implicarían modificaciones a la estructura del Sistema deben ser analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico en conjunto con el Consejo del SEP, de manera que se potencie su desarrollo y su articulación a las estructuras académicas y de gestión actuales.

De tal manera, la conceptualización se ha dividido en subpartados, pues resultaría impreciso definir en pocas líneas la complejidad de las interrelaciones del sistema, sus líneas jerárquicas y sus estructuras de gestión académico-administrativas, tanto en su dinámica interna como en su articulación con las unidades académicas y las unidades académicas de investigación.

Desde su inicio, la propuesta rescata la definición que actualmente establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que lo concibe como un todo interrelacionado cuyo objetivo es organizar, orientar, impulsar y articular la formación de posgrado de alto nivel en la Universidad, a la vez que es congruente con la estructura administrativa vigente. Lo relevante es aclarar que, para efectos administrativos y de aplicación normativa el SEP asume las potestades y obligaciones de una unidad académica, y que se introducen dos figuras que vendrían a fortalecer la articulación interna de los programas con el Consejo del SEP y el decanato. El Consejo del SEP tendrá la potestad de funcionar como un órgano ampliado de carácter deliberativo y recomendativo, y en cada área se establece un órgano coordinador de las actividades de posgrado, como lo serán los consejos de área de posgrado. Igualmente, estos consejos tendrán carácter deliberativo, y el propósito es generar discusiones y líneas de acción que permitan una mejor coordinación entre los distintos programas de posgrado de las áreas académicas.

La conceptualización también establece líneas relacionadas con la dinámica de la internacionalización de los programas de posgrado, y sus vínculos con instituciones nacionales e internacionales de alto nivel académico, científico y técnico. Igualmente, se retoman las discusiones de los talleres realizados y se procura robustecer el sistema de becas del posgrado que, es alimentado, en su gran mayoría, mediante los recursos de los programas con financiamiento complementario. La propuesta es que los recursos que pagan los estudiantes y las estudiantes por matrícula en los programas regulares, sean destinados

⁸¹ Véase el cuadro del anexo N.º 1.

directamente al SEP, y no sean destinados al fondo de becas institucional. De acuerdo con los datos solicitados a la Oficina de Administración Financiera ese monto ascendería aproximadamente a unos 180 millones de colones anuales.

Sin lugar a duda, una propuesta prospectiva de los estudios de posgrado requiere de recursos económicos para mantener su operatividad en el transcurso del tiempo; además, implica una distribución solidaria de todos los recursos existentes, razón por la cual se enfatiza en la aplicación de este principio fundamental. En concordancia con lo planteado en las políticas para el periodo 2016-2020, la propuesta de conceptualización define las fuentes de financiamiento del Sistema, y establece que la Universidad debe dotar, progresivamente, al posgrado, y por ende, a los programas de posgrado, de los recursos suficientes para transformar, en un plazo máximo de 10 años, los actuales programas con financiamiento complementario en programas regulares. Esta modificación de los programas de posgrado deberá ser liderada en su dinámica operativa y de dirección por el Consejo del SEP, órgano encargado estatutariamente de promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema.

De igual manera, la Comisión de Docencia y Posgrado retomó los acuerdos anteriores del Consejo Universitario, referentes a la necesidad institucional de fortalecer los procesos de articulación entre las unidades académicas, la Sedes Regionales y el Sistema de Estudios de Posgrado. El fortalecimiento de estos procesos de articulación, comunicación e interrelación requiere, además de las acciones propias desde el posgrado, de un compromiso formal de las primeras, tanto en la apertura como en el desarrollo de la oferta de planes de estudio de posgrado. Sin una debida articulación y delimitación de las responsabilidades institucionales, es más difícil generar una oferta formativa de excelencia que permita contrarrestar la proliferación de estudios de posgrado de carácter privado.

Finalmente, el análisis sobre la conceptualización lleva a plantear varios acuerdos adicionales que requieren un estudio mayor de las condiciones institucionales para su implementación, además de escapar del ámbito de acción de la Comisión de Docencia y Posgrado. El primero de esos acuerdos es una solicitud al Consejo del SEP para que realice una evaluación integral de todos los programas de posgrado, y proponga al Consejo Universitario una política de reestructuración del posgrado, desde el ámbito de lo académico, administrativo y funcional de los programas.

El segundo acuerdo es la solicitud a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la posibilidad de modificar el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, específicamente, el artículo 122 b, mediante la incorporación un representante de las sedes regionales en el Consejo del SEP. El propósito de esa reforma es que exista una articulación sustancial entre las Sedes Regionales y el Consejo del SEP, de manera que se genere una retroalimentación directa y las Sedes puedan aportar sus conocimientos, experiencias y recursos en las decisiones que adopte el SEP sobre regionalización.

VII. Propuesta de modificación integral al Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado

La Comisión de Docencia y Posgrado retomó el análisis de las distintas propuestas de modificación que tenía planteadas el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, de manera que puedan incorporarse en virtud de la conceptualización propuesta, y, así, no deba realizarse otro estudio posterior pues ello, aplazaría las reformas que quedaron pendientes, desde el año 2011, con el acuerdo de la conceptualización del Sistema.

Consecuentemente con este razonamiento, la Comisión de Docencia y Posgrado propone una modificación al Reglamento del SEP que implica una reordenación de los artículos y la estructura organizativa, el incorporar las nuevas estructuras y sus funciones, a la vez que se hace un reordenamiento y una clarificación de las funciones de los órganos colegiados y unipersonales del Sistema, además de brindarle una mayor claridad a los procesos de admisión, matrícula y graduación. Nuevamente, las reformas iniciales fueron retomadas de la propuesta que se presentará en el año 2008, actualizadas y reformuladas por la Comisión de Docencia y Posgrado, y luego, trabajadas en conjunto con el actual decano del Sistema de Estudios de Posgrado.

Entre las principales modificaciones que se realizan al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* están las siguientes:

- El reglamento complementa los propósitos del Sistema, como la obligatoriedad de fomentar explícitamente los ideales universitarios relacionados con la independencia de criterio, la rigurosidad científica, la creatividad y el compromiso ético. Además, se plasma la interdisciplinariedad como uno de los ejes medulares del posgrado en la Universidad que, aunque en la práctica se gestan acciones en este campo, ha existido una ausencia en la normativa del SEP y, aunado a ello, se establece que existirán diversas modalidades de diseños curriculares, lo que permitirá un ejercicio flexible de las herramientas y proceso psicopedagógicos en los programas.
- La propuesta también delimita cuáles son las unidades académicas y las unidades académicas de investigación a las que pueden adscribirse los programas de posgrado, en el tanto se requieren las condiciones necesarias para asegurar la excelencia académica y la calidad de la gestión administrativa.

- Las funciones del Consejo del SEP, del decano o la decana, la dirección y de las comisiones de programa se amplían adecuándolas a la realidad actual; además, se redistribuyen, de manera que la gestión académica y la gestión administrativa queden mejor delimitadas, procurando que lo académico siempre guíe las decisiones de carácter administrativo.
- Entre las nuevas instancias que se establecen está lo referido al Consejo del SEP Ampliado y los Consejos de Posgrado por Área, así como también se delimitan las funciones generales de órganos deliberativos y su conformación.
- Las regulaciones para la apertura de los programas de posgrado se aclaran y se establece la obligatoriedad de evaluar las condiciones académicas, administrativas y financieras, además del compromiso expreso de las asambleas de unidades académicas o de los consejos asesores de los institutos de investigación, de manera que se asegure la sostenibilidad del programa en el tiempo, si fuera de carácter permanente.
- El reglamento determina que, debido a las especificidades de los programas, las comisiones definan sus reglamentos particulares, entre otros, la composición de las subcomisiones cuando exista más de un plan de estudios; los tribunales de defensa de exámenes de candidatura; las funciones de quienes funjan como consejeros o consejeras.

VIII. Conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Docencia y Posgrado

En síntesis, este dictamen aboga por fortalecer la estructura organizativa vigente del Sistema de Estudios de Posgrado (en adelante SEP), la cual permite potenciar la flexibilidad de los procesos académicos y de gestión, ambos necesarios para profundizar la excelencia académica de los estudios de posgrado en la Universidad. Dicha estructura organizativa le permite una flexibilidad y capacidad de innovación del diseño curricular de los distintos programas, acorde con las dinámicas educativas de orden mundial, a la vez que lleva implícita la aspiración institucional de articular funcionalmente los estudios de posgrado con las unidades académicas, las unidades académicas de investigación y el fortalecimiento del posgrado en las Sedes Regionales.

Lo que queda evidenciado en los talleres, a la vez, le genera una gran limitación, en el tanto depende, en la mayoría de los casos, de recursos que están disponibles directamente en las unidades académicas, las cuales los dedican prioritariamente a atender sus necesidades en docencia, acción social e investigación en el grado. Esta ha sido una de las causas por las cuales se opta por la apertura de programas de posgrado con financiamiento complementario, de manera que la demanda de la población por formación de posgrado pueda ser satisfecha, lo cual resulta esencial actualmente cuando cada vez con mayor fuerza publicitaria las universidades privadas entran en competencia con las universidades públicas.

El trabajo de elaboración de esta conceptualización procuró responder a tres preguntas esenciales, a saber: ¿cuáles fueron los fundamentos institucionales que dieron sustento a la estructura organizativa del posgrado, en tanto Sistema?, ¿es pertinente, institucionalmente plantear modificaciones a esa estructura?, y ¿cuáles son los retos y los desafíos con los que se enfrenta el Sistema de cara a las transformaciones generadas por las sociedades del conocimiento?.

En cuanto a la primera interrogante, se debe reconocer que la idea de establecer una forma organizativa de carácter sistémico fue innovadora y logró articular las aspiraciones institucionales de una época en que la investigación y la formación de posgrado eran incipientes. Los ideales subyacentes eran la cooperación, unidad, la solidaridad, el rigor académico y una formación de alto nivel; todo lo cual puede ser constatado a lo largo de estas décadas. No obstante, también queda en evidencia que la articulación real en algunos campos ha sido dificultosa, una vez que crecen las demandas y las aspiraciones de la población estudiantil por una mayor formación académica, no solo de grado, sino también de posgrado. Esta situación compromete los recursos académicos, financieros y de infraestructura universitarios, que cada instancia procura utilizar eficiente y eficazmente en la función institucional que les fue asignada.

Con respecto a la segunda pregunta, la Comisión de Docencia y Posgrado estima que las diferentes propuestas de reformas estatutarias y reglamentarias, así como las políticas institucionales planteadas, recogen el sentir de la comunidad universitaria de una modificación a las estructuras existentes. Empero, una reformulación de las interrelaciones entre los estudios de posgrado y los estudios de grado debe ser propuesta a partir de un estudio integral que realice el Consejo del SEP, de una evaluación del funcionamiento de los programas, al contrario de lo que actualmente existe, que son propuestas aisladas que intentan resolver problemáticas específicas. Por esta razón, la Comisión decidió, amparada al marco estatutario vigente, realizar las modificaciones reglamentarias que consideró, conjuntamente con el actual decano y el Consejo del SEP, indispensables para el mejoramiento del Sistema en la actualidad, pero es claro que se debe continuar con la reflexión institucional acerca de cuál debe ser la estructura organizativa que necesita el posgrado.

La tercera pregunta relacionada con los retos y desafíos ha sido ampliamente desarrollada en el apartado referido a estos; únicamente se desea remarcar aquellos que en el marco de las discusiones realizadas por la antigua Comisión de Política Académica y por la Comisión de Docencia y Posgrado, y que hacen un resumen y dan un panorama más amplio de la complejidades a las que se enfrenta la Institución en materia de la formación de posgrado:

Dimensiones	Desafíos
Regionales	<ul style="list-style-type: none"> • Tendencias a concebir la educación superior como servicio • Mayor presencia de ofertas educativas en posgrado de carácter transnacional, virtual y a distancia • Procesos de acreditación de la calidad de los posgrados • Tendencias a establecer estándares en los estudios de posgrado • Propagación de tecnologías de la información y la comunicación, desafiando los procesos enseñanza-aprendizaje tradicionales hacia una participación más activa y autónoma del estudiante, integración a equipos de trabajo colaborativo, resolución de problemas complejos y generación de resultados tangibles, trascender su formación disciplinar, entre otras. • Creciente necesidad de integración de los estudios de posgrado entre países • Movilización de académicos y estudiantes hacia otras regiones para realizar estudios de posgrado • Mayor exigencia de especialización y formación interdisciplinaria • Acortamiento del tiempo de formación en especial en el doctorado • Avance y ampliación de la fronteras del conocimiento obliga a profundizar las capacidades investigativas y analíticas complejas, así como la formación especializada en ciertas áreas disciplinares • Baja cobertura de la población con posibilidad de formación de posgrado • Indiferenciación de las ofertas académicas entre sí y debilidades en la formación de investigadores
Nacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Incipientes procesos de articulación de la formación académica entre universidades públicas • Aumento de la demanda de formación de posgrados y programas de educación continua • Incremento de las ofertas formativas en posgrado en universidades privadas • Presión por aumentar la oferta formativa en áreas como ciencias e ingenierías • Concentración de la formación en programas relacionados con administración y ciencias sociales • Tendencia a cuestionar el financiamiento público de las universidades y al uso de los recursos que estas realizan • Implementar nuevos programas conjuntos de posgrado, que promuevan los procesos de investigación e innovación en las áreas requeridas por la nación, así como la vinculación con los sectores sociales y productivos • Los programas de becas de posgrado privilegian las universidades más prestigiosas del extranjero, especialmente en áreas en las que convergen una prioridad de política pública, problemas de relevo generacional y acentuadas brechas de género. • Diáspora científica y de carácter joven. El 62,1% tiene entre 20 y 35 años, sin variaciones según el área científico-tecnológica.
Institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Limitaciones institucionales para fortalecer la articulación del posgrado con las unidades académicas, los centros e institutos de investigación • Bajo nivel de recursos asignados institucionalmente para el desarrollo del posgrado • Revisión de la normativa institucional relacionada con el posgrado (Reglamento del SEP, Lineamientos sobre los posgrados auto-financiados, etc.) • Desarrollo de la formación de posgrado en las Sedes Regionales • Mejorar los procesos de seguimiento de estudiantes y docentes para aumentar el porcentaje de graduación de cada programa • Aplicación del financiamiento complementario como estrategia para financiar los programas • Proliferación de los programas con un carácter mayormente profesionalizante • Falencias en la implementación de procesos de autoevaluación y acreditación de los programas de posgrado • Incrementar el uso de las TIC's y la virtualidad como instrumentos de ayuda en la formación de posgrado • Fortalecer la política de otorgamiento de becas para formación en el exterior • Reconocimiento institucional de la carga académica dedicada a la formación de posgrado • Reconceptualización de las relaciones entre las disciplinas (interdiscipliniedad) que exige una valoración sobre la ampliación y diversificación de la oferta académica, las interrelaciones entre los grados de maestría, doctorado y otras formas de titulación, así como los mecanismos de financiación (gratuidad, complementariedad o financiamiento individual)

En síntesis, la propuesta de conceptualización y la reforma reglamentaria presentadas intentan dar respuesta a temas que han sido repetitivos en las discusiones acerca del SEP, entre ellas, el clamor por una mayor independencia administrativa, la dotación de mayores recursos que permitieran financiar los estudios de posgrado, la modificación al marco normativo, la democratización de la toma de decisiones, el fortalecimiento de la articulación con las distintas unidades académicas, y la concentración de los órganos decisorios en funciones académicas, entre otras de las dimensiones esbozadas en el análisis realizado.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario solicitó la elaboración de una propuesta de conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado como insumo en las discusiones sobre las reformas estatutarias y reglamentarias relacionadas con la estructura organizativa de los estudios de posgrado (sesión N.º 5576, artículo 5, del 22 de setiembre de 2011).

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece en el capítulo X, sobre los sistemas universitarios, lo siguiente:

Artículo 122 A. El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica organiza, orienta, impulsa y administra sus programas de estudio. Su objetivo es la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma independiente y provechosa para la comunidad costarricense.

3. La Comisión de Política Académica, en primera instancia, y posteriormente, la Comisión de Docencia y Posgrado, llevaron a cabo una revisión documental e histórica sobre los acuerdos y discusiones relacionados con los orígenes del actual Sistema de Estudios de Posgrado, así como talleres de reflexión con exdecanos y exdecanas, direcciones de programas, y los consejos de área; esto, con el propósito tanto de reconstruir las bases conceptuales que dan origen a los estudios de posgrado en la Universidad, como de analizar las repercusiones que su estructura organizativa tuvo en el desarrollo y la consolidación institucional.

4. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica, 2016-2020*, en el eje V sobre posgrado establecen que la Institución:

5.1. Concebirá los estudios de posgrado como componente esencial del quehacer institucional y como parte integral y conclusiva del proceso de formación que recibe el estudiantado en la universidad pública.

5.2. Aumentará, sustancial y progresivamente, durante el quinquenio, el presupuesto de fondos corrientes destinado al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), de manera que se fortalezca como eje estratégico del desarrollo institucional.

5.3. Impulsará las modificaciones en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo para promover la interdisciplinariedad en los estudios de posgrado y lograr una articulación efectiva entre los distintos programas de posgrado, así como entre estos y las unidades académicas y de investigación.

5.4. Fortalecerá el vínculo Universidad-Sociedad, de manera que se estimulen e impulsen iniciativas de programas, proyectos y actividades de acción social, coherentes con las características de los programas de posgrado.

5.5. Evaluará la pertinencia del modelo de financiamiento complementario para los estudios de posgrado, con el fin de buscar un equilibrio tal, que los planes de estudio de posgrado con financiamiento complementario no constituyan la mayoría de los planes de estudio de posgrado ofrecidos por la Institución.

5.6. Implementará nuevas estrategias para reducir los tiempos de permanencia y aumentar los porcentajes de graduación en los distintos programas de posgrado, especialmente en aquellos cuyos porcentajes de graduación sean inferiores al 50% del total de estudiantes correspondientes a cada promoción.

5.7. Promoverá la socialización y divulgación de la investigación del posgrado, generando condiciones para aumentar la participación activa en eventos y actividades académicas nacionales e internacionales, la publicación en revistas de reconocido prestigio y la inscripción de la totalidad de los trabajos finales de graduación como parte de la investigación de la Institución en un sistema específico que para tal fin creará y administrará el SEP, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación.

5.8. Impulsará, desde el SEP y en coordinación con las unidades académicas y de investigación, un programa para que estudiantes con excelente desempeño académico puedan acceder a becas que les permitan una mayor dedicación de tiempo para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación.

5.9. Impulsará la formulación de una política nacional de formación de especialistas en medicina mediante un proceso de negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y con la participación del SEP, el Programa de Especialidades Médicas, y la Escuela de Medicina.

5. El impulso que la Institución dará a los estudios de posgrado tiene asidero en las políticas aprobadas por el Consejo Universitario para el quinquenio 2016-2020. En ese sentido, existe una clara visión de fortalecimiento de la interdisciplinariedad, la búsqueda de la excelencia, la internacionalización, regionalización, graduación, entre otros ejes y subejos medulares de carácter general del quehacer institucional que guiarán el rumbo del SEP.

EL DR. JORGE MURILLO destaca que las políticas se concibieron con la idea de fortalecer el SEP, ya que este sistema no recibe más allá que el 2% del presupuesto institucional global y maneja aproximadamente el 10% del total de estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Si se hace una comparación entre la cantidad de estudiantes que atienden y el presupuesto que reciben, hay un desbalance obvio.

Continúa con la exposición del dictamen.

6. Las actividades desarrolladas por el Consejo Universitario tendientes a construir una visión de conjunto sobre los desafíos que deberían afrontarse internamente para fortalecer los estudios de posgrado sugieren que los principales son:
 - La existencia de limitaciones institucionales para fortalecer la articulación del posgrado con las unidades académicas, los centros e institutos de investigación

EL DR. JORGE MURILLO refiere que, sin importar la cantidad de reglamentos, políticas y acuerdos, la articulación es un asunto de personas.

Afirma que hay posgrados que han nacido articulados con las unidades académicas y otros programas que han nacido desarticulados, debido a que, en un momento determinado, un grupo de profesores quiso crear un programa de posgrado, se fue al decanato del SEP y le aprobaron el programa de posgrado. También hay programas de posgrado que han andado errantes durante años. Ese tipo de situaciones no deberían ocurrir institucionalmente, porque, si las unidades académicas quieren relación con los posgrados, también deben asumir responsabilidades con ellos.

Continúa con la exposición del dictamen.

- Existe un bajo nivel de recursos asignados institucionalmente para el desarrollo del posgrado
- Es necesaria una revisión y actualización de la normativa institucional relacionada con el posgrados (Reglamento del SEP, Lineamientos sobre los posgrados autofinanciados, etc.)

EL DR. JORGE MURILLO recuerda al plenario que a partir de los años 90 se crean programas de posgrado con financiamiento complementario, llamados “autofinanciados”, los cuales no aparecen en la normativa del SEP, porque el Reglamento del SEP data de 1975 y no ha sido modificado en su totalidad, por lo que se podría decir que esos programas no existen reglamentariamente, aunque sí en la práctica.

Continúa con la exposición del dictamen.

- Mejorar los mecanismos del desarrollo de la formación de posgrado en las Sedes Regionales

EL DR. JORGE MURILLO resalta que las Sedes tienen muy pocos programas. En algunas ocasiones, la idea de los programas de posgrado de la Sede *Rodrigo Facio* –concepto que siempre ha criticado– es el de utilizar las Sedes como enclaves bananeros para los programas; es decir: se trasladan a la sede, llevaban toda la tienda con la gente y todas las cosas (computadoras y demás), se instalaban en un espacio, ofrecen el programa de posgrado y después levantaban la tienda y se van; eso no tiene ningún sentido académico para las Sedes, ya que la idea es que si no hay personal en la región para que se haga una primera promoción, está bien que se lleve personal de fuera, pero se busca formar a la gente en la región para que pueda continuar con el programa de posgrado.

Continúa con la exposición del dictamen.

- Mejorar los procesos de seguimiento de estudiantes y personas tésarias para aumentar el porcentaje de graduación de cada programa

- La ampliación del financiamiento complementario como estrategia para financiar los programas
- Preocupación por la proliferación de los programas con un carácter mayormente profesionalizante
- Falencias en la implementación de procesos de autoevaluación y acreditación de los programas de posgrado
- Incrementar el uso de las TIC's y la virtualidad como instrumentos de ayuda en la formación de posgrado
- Es pertinente fortalecer la política de otorgamiento de becas para formación en el exterior
- Es necesario el reconocimiento institucional de la carga académica dedicada a la formación de posgrados
- La reconceptualización de las relaciones entre las disciplinas (interdisciplinariedad) exige una valoración sobre la ampliación y diversificación de la oferta académica, las interrelaciones entre los grados de maestría, doctorado y otras formas de titulación, así como los mecanismos de financiación de los estudios (gratuidad, complementariedad o financiamiento individual)

EL DR. JORGE MURILLO comparte que en la comunidad universitaria se da la discusión de si los estudios de posgrados deben ser más caros o tener el mismo costo que los estudios de grado. Actualmente se cuenta con dos sistemas de financiamiento de posgrado; los posgrados regulares, en los que el estudiante paga la matrícula y tiene derecho a acceder a las becas y demás, posgrado con financiamiento complementario, en el que el estudiante paga entre 700.000 y 800.000 colones por cuatrimestre, y no tiene derecho a solicitar beca en el sistema de becas institucional.

Continúa con la exposición del dictamen.

7. La conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado fue construida en estricto apego a la visión institucional plasmada en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y es el resultado de un trabajo conjunto realizado por la Comisión de Docencia y Posgrado del Consejo Universitario, del actual decano del Sistema, así como por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.
8. A lo largo de la última década, el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* ha sido objeto de distintas discusiones relacionadas con la necesidad de actualizar el marco normativo de los estudios de posgrado, de manera que permitan otorgarles a los procesos institucionales una mayor agilidad, flexibilidad y pertinencia al momento de responder a los desafíos que, en materia de formación, colocan el contexto nacional e internacional.
9. En respuesta a la conceptualización y a los desafíos analizados en las actividades, las principales modificaciones que se realizan al Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, están las siguientes:
 - En el reglamento se complementan los propósitos del Sistema como la obligatoriedad de fomentar explícitamente los ideales universitarios relacionados con la independencia de criterio, la rigurosidad científica, la creatividad y el compromiso ético. Además, se plasma la interdisciplinariedad como uno de los ejes medulares del posgrado en la Universidad, que, aunque en la práctica se gestan acciones en este campo, existía una ausencia en la normativa del SEP, y aunado a ello, se establece que existirán diversas modalidades de diseños curriculares, permitiendo un ejercicio flexible de las herramientas y procesos psicopedagógicos en los programas.
 - La propuesta también delimita cuáles son las unidades académicas y las unidades académicas de investigación a las que pueden adscribirse los programas de posgrado, en el tanto se requieren las condiciones necesarias para asegurar la excelencia académica y la calidad de la gestión administrativa.
 - Las funciones del Consejo del SEP, al decano o la decana, la dirección y de las comisiones de programa se amplían adecuándolas a la realidad actual; además, se redistribuyen de manera que la gestión académica y la gestión administrativa queden mejor delimitadas, procurando que lo académico siempre guíe las decisiones de carácter administrativo.
 - Entre las nuevas instancias que se establecen, está lo referido al Consejo del SEP Ampliado y los Consejos de Posgrado por Área, así como la delimitación de las funciones generales de órganos deliberativos y su conformación.
 - Las regulaciones para la apertura de los programas de posgrado se aclaran y se establece la obligatoriedad de evaluar las condiciones académicas, administrativas y financieras, además del compromiso expreso de las asambleas de unidades académicas o de los consejos asesores de los institutos de investigación, de manera que se asegure la sostenibilidad del programa en el tiempo, si fuera de carácter permanente.

- El reglamento define que debido a las especificidades de los programas, las comisiones establecerán sus reglamentos particulares, entre otros, la composición de las subcomisiones cuando exista más de un plan de estudios, los tribunales de defensa de exámenes de candidatura, las funciones de quienes funjan como consejeros o consejeras.
10. La conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado y la propuesta de reforma integral al Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado intentan dar respuesta a temas que han sido repetitivos en las discusiones acerca del SEP, entre ellas, el clamor por una mayor independencia administrativa, la dotación de mayores recursos que permitieran financiar los estudios de posgrado, la modificación al marco normativo, la democratización de las discusiones sobre el rumbo del posgrado, fortalecimiento de la articulación con las distintas unidades académicas, y la concentración de los órganos decisorios en funciones académicas, entre otras de las dimensiones esbozadas en el análisis realizado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR plantea la dinámica de discusión del dictamen, previo al tema de los acuerdos, que serían abordados de forma individual.

Dará un espacio en el cuerpo principal del dictamen de forma concreta, para evacuar consultas, y un espacio previo al acuerdo uno, que se refiere al tema de conceptualización. Somete a discusión la primera parte del dictamen para conocer la propuesta de acuerdo, eje por eje.

Les cede la palabra al Ing. Marco Calvo y a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta no tener ninguna duda del texto, ya que le parece un trabajo excepcional, tanto del Dr. Jorge Murillo como del señor Javier Fernández; reconoce que este último ha trabajado mucho con el dictamen.

Menciona que han trabajado algunos de ellos en otras comisiones, que también tienen que ver con este tema, durante tres años; incluso, han sido invitados a talleres que ha llevado a cabo el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

Expresa que no tiene consultas, ya que conoce bien el tema, pero desea hacer un comentario en general. Indica a los compañeros que es una excelente oportunidad para evaluar el SEP no solo porque se ha trabajado bastante, sino porque se tiene a un exdecano del SEP coordinando esta comisión, y quien tiene muy claro como se trabaja el sistema.

En cuanto a los talleres que mencionó el Dr. Murillo, detalla que también la comisión, en la cual la M.Sc. Marlen Vargas participó con el Consejo del SEP en esta última etapa, no solo se discutió el reglamento, sino la estructura y los problemas del SEP. Al respecto, señala que deben reflexionar que, si en la Universidad de Costa Rica, cada uno quiere jalar su pedacito de cobija; por ejemplo, los estudiantes de grado dicen: “la mayoría del presupuesto tiene que ir para nosotros”; los estudiantes de las Sedes dicen: “no, para nosotros”, y los estudiantes de Estudios de Posgrado también opinan lo mismo para ellos.

Como el Dr. Murillo señaló, hay un 10% de la población estudiantil que está en estudios de posgrado, y estima que una universidad no es universidad si no tiene estudios de posgrado; eso queda claro; en otras palabras para que sea una verdadera universidad, los Estudios de Posgrado tienen que formar parte de la estructura universitaria, y es que se basa y se fundamenta para ser investigación fuerte, ahí se tiene el sustento para que los estudiantes de Estudios de Posgrado desarrollen investigación fuerte en la Universidad de Costa Rica.

Considera que esta conceptualización y estructura han sido bien pensadas no solo por los miembros de la comisión, sino por el Consejo del SEP, por las personas que han trabajado en los talleres, por los exdecanos y el exdecano actual que trabajó en la comisión. Le parece que es un

momento adecuado para que este Consejo apruebe el reglamento y la conceptualización, aun cuando queda como tarea, el análisis para una modificación estatutaria para cambiar de “sistema” a “escuela”, posibilidad que ya han valorado, pero con un análisis, no pueden esperar otros 10 años.

Dice que tienen una oportunidad para valorar la parte económica de estos sistemas. A veces, ignoran y creen que es una matemática fácil pasar tantos programas de posgrado con financiamiento complementario a programas regulares, cuando la cobija no da para todos; ahí deben hacer un análisis claro. Expresa que ese análisis está enfocado en uno de los acuerdos que tiene relación con que el mismo SEP, se evalúe una reestructuración, como lo han hecho otras universidades latinoamericanas, entre esas la Universidad Nacional de México (UNAM), donde hizo este análisis de reestructuración y reducción de los estudios de posgrado y de los programas, para darle un enfoque claro y que la cobija alcance para todos en la Institución.

EL ING. MARCO CALVO señala al Dr. Jorge Murillo que, en la página 59 y 61, aparecen dos ítems número 7.

LA DRA. TERESITA CORDERO estima interesante dar lectura a todo el documento, ya que con ello se obtiene una perspectiva. Manifiesta que tiene observaciones, pero que se las dará a conocer después al Dr. Murillo, para la corrección de cierta parte del texto.

Indica que en la página 26 está el organigrama del SEP actual, donde se aprecia el cuadro llamado “Enlace”, vinculado al Consejo del SEP, por debajo de Asesoría Legal; pregunta qué es eso. En la página 33 hay datos tomados de los informes de las diferentes decanas; y el primer cuadro del ciclo del año 2014 está vacío; pregunta si no hubo cursos en ese 2014 o si están subsumidos. Le parece que como este es un documento público y está hasta el 15 de abril del 2016, está solo el primer semestre, pero le llamó la atención que estuviera el dato y que no hubiese ningún tema particular.

Otra pregunta que le surge es sobre algunas de las limitaciones que tiene el posgrado, ya que menciona; “fortalecer los posgrados de la Sede Central”, comentario que hicieron en la página 51 y en la página 53. Le llama la atención, porque una de las críticas es que los posgrados no se dan en las Sedes Regionales; entonces, desconoce por qué se referían; su idea no es detallarlo en el plenario.

Aclara que tiene otras observaciones y comentarios más de fondo, que tienen que ver con la intención del texto. Solicita si es posible que le expliquen esos puntos.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Ing. Marco Calvo por la observación del ítem número 7 y a la Dra. Teresita Cordero por la observación de las páginas 26 y 33. Explica que el problema que han tenido con esos cuadros es, que en la Institución se trabaja con los textos en LibreOffice Writer, y él, en su casa trabaja con Office Word; entonces, cuando lo redactó en Office Word y se lo envió al señor Fernández, se desconfiguraron de modo que termina arreglando los cuadros. Recuerda que el otro problema que tuvo fue con un pequeño accidente con la computadora personal; estaba terminando de revisar todo el documento, iba por la página 40, cuando la computadora se le apagó, tuvo que ir a su casa y hacer la revisión desde allá, y lo hizo en Office Word.

En cuanto a la observación de la Dra. Cordero, con respecto a la página 26, en la figura N.º 2, el cuadro llamado “enlace” no existe, es decir, solo es Consejo SEP y asesoría legal; desconoce que pasó, para que ese cuadro se creara. En cuanto a la página 33, sobre el cuadro de matrícula del primer ciclo del 2014, fue que la información se borró. En cuanto a las opiniones de las figuras, en realidad, estas responden a ejes que fueron recuperando de los talleres; es decir, como el resumen de lo que las personas decían. Si se quiere saber qué fue lo que dijeron exactamente, se debe ir a la transcripción de los talleres. En el tema de regionalización la gente mencionaba: “hagamos posgrados en las Sedes, pero tenemos que fortalecer el Posgrado también en la Sede Central *Rodrigo Facio*”,

era una idea que planteaban. La percepción de la gente con respecto a los posgrados es que son débiles en la Universidad; a su parecer, no es una percepción por el número de posgrados, sino con la cantidad de recursos con los que cuentan; esas son opiniones de las personas.

Pregunta al Ing. José Francisco Aguilar si le parece que comiencen a leer el primer eje, del primer acuerdo, con el fin de ir discutiendo uno por uno. Agrega que algunas observaciones de los ejes estén relacionadas con otros, pero empezará a leer el primero que dice:

ACUERDA

1. Adoptar la siguiente conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado como marco para las reformas al *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*:

EL DR. JORGE MURILLO aclara que el acuerdo 1 dice: **adoptar**, no **aprobar** (...)

Agrega que por las experiencias que tuvieron cuando se discutió la conceptualización de Sedes Regionales, donde se invirtió mucho tiempo en determinar qué ocurriría si se aprueba una conceptualización y después no se aprueban los cambios estatutarios, se propone que se adopte como marco, y si se aprueba la conceptualización, se utilizará el marco que se aprobó, y si no se aprueba, el marco queda sin efecto.

Expone que la propuesta de conceptualización del SEP se define por medio de ejes, que se incluyen a continuación.

Continúa con la exposición del dictamen.

A. Definición y objetivo del Sistema

El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica (SEP) es una estructura académica y administrativa que permite organizar, orientar, impulsar y articular los estudios de posgrado en la Institución y su objetivo es la formación de excelencia de investigadores, docentes y profesionales de alto nivel, capaces de desarrollar, desde abordajes disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, sus actividades en forma independiente, innovadora, crítica y provechosa para la sociedad costarricense.

Para cumplir con su objetivo, el SEP ofrecerá programas de posgrado conducentes a la obtención de los grados de doctorado, maestría académica o profesional y especialidad, de manera coordinada con las unidades académicas o unidades académicas de investigación. Además, podrá ofrecer cursos especiales de posgrado como actualización de una disciplina o un área académica o profesional.

Para efectos administrativos y de la aplicación de la normativa universitaria, el SEP tendrá análogamente las mismas potestades y competencias que una unidad académica.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el I Eje. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que su duda es respecto al último párrafo, porque se señala que tendrá, análogamente, las mismas potestades y competencias que una unidad académica. Le preocupa debido a que no cuenta con una asamblea, mientras que una unidad académica sí la tiene. Opina que se deberían definir las potestades y competencias; desconoce si análogamente es lo mismo o si es un paralelismo.

Otro elemento es que en una unidad académica la elección del director o la directora es por medio de la Asamblea; como está en la propuesta, quizá eso se está visualizando en el futuro; no obstante, estima que, si se deja tan abierto, podría generar confusión.

Expresa en cuanto a los cursos especiales de Posgrado, que, de acuerdo con lo que se detalla, no conducen a ningún tipo de titulación, sino que serían cursos de acción social. Lo menciona, porque se señala: “Además podrá ofrecer cursos especiales de posgrado como actualización de una disciplina o un área académica o profesional”; supone que se refiere a que una persona imparta un curso de actualización. Enfatiza que debe quedar claro que no tiene titulación o, bien, en qué marco se hace.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Agradece a la Comisión por el trabajo realizado.

Pregunta si los cursos especiales de posgrado van a tener el carácter de curso de posgrado, debido a que el SEP ha aprobado programas de educación continua, los cuales no necesariamente son actividades de posgrado.

Otra cuestión son los cursos de nivelación descritos estatutariamente; no obstante, en esta conceptualización no se hacen comentarios o nombramientos u otro que se refiera a que esos cursos deben tener los candidatos para acceder a un posgrado de maestría o de doctorado.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que esta es una conceptualización general; lo que se está haciendo es definir el Sistema y cuál es el objetivo general de este.

Especifica que el Sistema ofrece programas de posgrado con docentes para obtener los grados de doctorado, maestría académica o profesional; además, podrá ofrecer cursos especiales de posgrado, como actualización de una disciplina o un área académica o profesional, que son cursos del nivel de posgrado.

Piensa que se podría incorporar en la conceptualización lo estipulado en el artículo 53 del Reglamento: “Los cursos especiales de posgrado responden a un adiestramiento profesional, por corto tiempo, o a cursos ofrecidos con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Los cursos especiales pueden ser permanentes o temporales según sea la necesidad de impartir un curso de capacitación, adiestramiento o renovación de conocimientos. Cada Comisión aprobará los cursos especiales y los enviará al Consejo del SEP para su aprobación final”.

Ahí están definidos. Agrega que la Comisión no quiso abordar el detalle en la conceptualización, porque se trata del marco del reglamento, al igual que los cursos de nivelación que se señalan en el artículo 32 del reglamento.

“Artículo 32. Cursos de nivelación

Los cursos de nivelación son definidos por la comisión del programa según corresponda, con base en su reglamento y de acuerdo con el perfil de ingreso de cada estudiante. Estos cursos deben ser llevados previo a matricular los cursos del respectivo plan de estudios, del cual no forman parte. Para establecerlos, la comisión debe hacer previamente una evaluación individual de las condiciones académicas del postulante o de la postulante.

En caso de que el estudiante o la estudiante no apruebe los cursos de nivelación, la dirección del Programa solicitará a la comisión del programa su separación, la cual debe ser comunicada al decanato del SEP para lo que corresponda.

Queda a juicio de la comisión del programa, en casos debidamente justificados, autorizar a un estudiante o una estudiante para que matricule cursos del plan de estudios del programa, al mismo tiempo que matricula los cursos de nivelación, siempre y cuando los cursos del plan de estudios no requieran de los conocimientos de los cursos de nivelación (...).”

Expone que si una persona ingresa al Programa de Salud Pública y requiere llevar un curso de nivelación, por ejemplo, el de Estadística del plan de estudios, no necesita el curso de nivelación; en esos casos, la Comisión puede autorizar que el estudiante lleve cursos del plan de estudios y los de nivelación, siempre y cuando los del plan no requieran de los conocimientos de los de nivelación. Lee "(...) Los cursos de nivelación no se tomarán en cuenta para el cálculo del promedio ponderado y para la graduación de honor (...)". Estima que, si les parece, se puede agregar esa definición u objetivo. Asimismo, para efectos administrativos y de aplicación normativa universitaria, se puede agregar a quién le corresponde iniciar el proceso; por ejemplo, si un estudiante de Posgrado comete una falta disciplinaria, al decano del Sistema es a quien le correspondería instruir el proceso, pero no es al director de unidad académica, como establece el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Si es un profesor del Posgrado quien la comete, la normativa es omisa; de hecho, en el caso del Dr. Ottón Fernández, los decanos de la Facultad de Odontología y del SEP se lanzaban la responsabilidad, en el sentido de a quién le correspondía.

Lo anterior, porque se creó el Sistema y luego una serie de reglamentos que estipulan que la aplicación recae en el director de la unidad académica, pero el decano del SEP no tiene esa categoría; por eso surge la duda de cómo aplicar la normativa. Clarifica que "para efectos administrativos" significa el decano del SEP, para poder realizar gestiones con la Oficina de Administración Financiera, debe tener las potestades que posee un director; de lo contrario, no podría realizar gestión administrativa, por ejemplo, para comunicarse con la Contraloría Universitaria, para nombramientos de personal, etc.; para todos los efectos administrativos, el decano o la decana del SEP debe tener las mismas potestades que un director de unidad académica; de lo contrario, el SEP no va a funcionar.

Comenta que eso se ha venido haciendo en la práctica; por ejemplo, los documentos son firmados por el decano del SEP, porque sin la firma no se pueden tramitar las gestiones. Añade que se colocó "y de la aplicación de la normativa universitaria que corresponda", en caso de que exista normativa que no corresponda; es decir, no hay asamblea, no puede sacar plazas a concurso, entre otros. La Comisión no lo incluyó porque hay un impedimento fáctico (como dirían los colegas del área jurídica) que no le permitiría al decano, análogamente, ejercer esas funciones; como no tiene una asamblea de unidad académica, nunca podría ejercer análogamente las funciones que ejerce un director que sí la tiene. Reitera que la Comisión no lo colocó porque al no tener una asamblea, en la práctica nunca va a poder nombrar profesores en propiedad. Agrega que el de Régimen Académico Estudiantil, cuando se refiere a las unidades académicas dice exactamente eso. Para los efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá que el SEP funciona como una unidad académica, aprobado por el Consejo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra a la M.Sc. Marlen León.

LA DRA. MARLEN LEÓN saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Opina que la propuesta es clara, pues establece: "Se tendrá análogamente las mismas potestades y competencias", no está hablando de integración ni de que es la misma conformación que una unidad académica. En ese sentido, no ve mayor problema.

Piensa que sería interesante determinar si, en esas mismas potestades y competencias, es conveniente señalar más adelante cuáles van a hacer, aunque eso implica una redefinición. Repite que, tal y como está, no encuentra problema, porque no está diciendo que tenga la misma integración que una unidad académica.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ insiste en los cursos especiales de posgrado, en el sentido de que en la definición y en el objetivo del Sistema existe esa relación entre investigación y docencia, pero no se visualiza cómo se relaciona con la acción social.

Da lectura al artículo 16. “Aprobación para el funcionamiento de un programa. El Consejo del SEP aprobará solo aquellos programas que garanticen un nivel de excelencia en investigación, docencia y acción social de posgrado (...).” Se habla de acción social de posgrado; sin embargo, en la conceptualización solo se detalla que: “Podrá ofrecer cursos especiales de Posgrado”, como parte de una cuestión de educación continua.

Estima que ese puede ser un portillo para que el Sistema mantenga un programa de educación continua, que no es correspondiente a un sistema de posgrado; es decir, educación continua no debería ser una función del SEP. Los cursos especiales pueden ofrecerse en cualquier grado, no comparte que los programas de educación continua sean parte del Sistema de Posgrado.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Se cuestiona si un órgano dentro de la unidad académica tiene una potestad en específico, o si esa competencia es de la unidad académica o de la estructura particular que tiene la unidad académica.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que para ella la frase “para efectos administrativos” es muy clara. Refiere que el Dr. Jorge Murillo mencionó que el Estatuto Orgánico establece la estructura como Sistema de Estudios de Posgrado, la cual no puede cambiarse, excepto que sea modificado el Estatuto Orgánico. Tal y como lo indicó el Dr. Murillo, para construir este marco conceptual no se va a tocar el Estatuto Orgánico. En el acuerdo se propone evaluar una modificación del Estatuto Orgánico donde se analice el SEP como Sistema y que se proponga o no la transformación a una facultad o escuela de graduados. Esa es una inquietud que surgió en las reuniones realizadas con el Consejo del SEP. Enfatiza que eso no se va a tocar, solo queda como un acuerdo, con el fin de que en el futuro pueda analizarse esa posibilidad, pues es una solicitud que surgió en los talleres que se llevaron a cabo.

Reitera que es claro que no están pensando que el SEP se va a tomar atribuciones para actuar con las potestades de una unidad académica, porque el Estatuto Orgánico, que es la norma mayor de esta Institución, no lo permite; tampoco conformar una asamblea ni que esta elija al decano del SEP, etc., mientras no se reforme el Estatuto Orgánico; hacer eso no es posible; además, una propuesta diferente requiere un proceso de evaluación.

Le parece que la duda del M.Sc. Carlos Méndez es infundada, en el sentido de que fue analizado lo de la acción social. Estima que el término “acción social” se presta a confusión porque no siempre educación continua es acción social. En otras palabras, se ha confundido todo lo que es acción social, eso va a tener que ser un foro de discusión universitaria. Aclara que en la propuesta se habla de cursos de otra naturaleza; por ejemplo, cuando profesionales de otras universidades son invitados a venir a la UCR y durante su pasantía imparten cursos cortos, siendo una buena y excelente oportunidad para que los estudiantes asistan, aunque eso no forme parte de un curso regular que el estudiante está llevando.

Esa es una modalidad que en Microbiología se utiliza, de manera que se invita a profesores y cuando están aquí se programan cursos cortos de dos o tres sesiones. La idea es que todos los estudiantes del programa asistan para aprovechar la visita de los expertos en temas que van a ser de utilidad a todos. Repite que se crea un curso corto para fundamentar la visita del especialista que viene; el problema es que, a veces, no se puede encasillar en un curso que ya existe por lo que se crea uno corto. Clarifica que la Comisión lo visualizó desde ese punto de vista. No se pensó como un programa de educación continua regular, porque cuando analizaron el Reglamento de vínculo remunerado, los funcionarios del Sistema de Estudios de Posgrado señalaron que lo que se imparte son cursos cortos de esta índole.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que está en discusión el acuerdo 1, referente al marco conceptual; asimismo, el acuerdo 2 se refiere al reglamento que contiene elementos que sustentan la instrumentación de la conceptualización.

Añade que debe verse de forma integral, así como tener claro que lo que se está definiendo en el acuerdo es el marco de lineamiento de la conceptualización general, de manera que con esto no se pretende llegar a un elemento de especificidad, pues esto último se define en el acuerdo 2.

Repite que está en discusión el primer eje del acuerdo 1, por lo que, aunque hay elementos referidos a los artículos del reglamento, se trata de un marco general, tal y como se hizo en la conceptualización de Sedes Regionales y los cambios estatutarios propuestos. Agradece a los miembros que las intervenciones sean sobre el acuerdo 1, y concretas.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Comisión por el trabajo realizado. Conoce que este es un tema que ha sido discutido muchas veces. En su caso particular esto es nuevo, por lo que hace preguntas sobre lo que considera fundamental, y no cree que esta conceptualización sea un tema menor. Cree que hay una serie de tendencias bien fuertes; por ejemplo, el financiamiento, cuya definición es clara respecto a hacia dónde se va a dirigir; eso no es una cuestión general, sino que va a tener una implicación particular. No se opone, solo desea que consideren que quizá para quienes conocen el tema las preguntas pueden ser reiterativas; no obstante, es importante que todo quede claro, ya que para algunos de los presentes esto es nuevo. Añade que no es su intención que el texto sea eliminado, sino que se aclare qué significa lo de las unidades académicas, pensando en que quien lo lea se puede cuestionar por qué no se consideraron otras opciones; de ahí la importancia de que todo esto se clarifique en actas.

Piensa que toda unidad académica o instancia en la Universidad puede realizar investigación, acción social y docencia, por lo que los cursos especiales deberían ser parte de las unidades de grado; esa es una negociación que siempre se va a dar en todos los espacios de la UCR. Pide que tengan paciencia por las preguntas que formula, dada la importancia de que este tema sea clarificado. Conoce que está relacionado con el reglamento, aunque no en su dimensión completa, pero sí tiene una relevancia trascendental, debido a que es un reglamento que data de 1999 o 1975.

EL DR. JORGE MURILLO comprende que aunque este tema ha sido discutido con amplitud, no todos los miembros tienen la misma claridad, como la tiene la Comisión que ha analizado el tema. En lo personal le resulta más claro, porque fue decano del SEP, por lo que conoce el asunto desde adentro. Entiende que pueden surgir algunas dudas. Agrega que si el texto requiere mayor precisión, este es el momento para hacerlo.

Refiere que la Comisión consideró que, para los efectos administrativos y la aplicación de la normativa, se podría hacer una lista taxativa; no obstante, para hacerlo deben revisar todos los reglamentos de la Universidad y determinar en cuáles; además de todas formas, siempre va a ser necesario colocar un texto general, en el sentido de decir: "para efectos de la aplicación de la siguiente normativa universitaria el SEP funcionará como unidad académica o se entenderá que funciona con las mismas competencias y potestades, colocan toda la lista y tienen que poner siempre al final (...) y para todos aquellos otros casos de reglamentos que no estén incluidos". Agrega que el fondo, o lo que se busca facilitar, es la aplicación de la normativa universitaria al SEP.

Otro factor discutido en la Comisión fue si podía nombrar a una persona en propiedad, y concluyeron que eso es algo que no se iba a poder hacer nunca, debido a que el SEP no tiene una asamblea de escuela; no va a poder tomar un acuerdo ni enviar a la Vicerrectoría de Docencia el concurso, porque no tiene la facultad. En ese sentido, va a estar limitado de facto; es decir, no lo va a poder llevar a cabo, que era la mayor preocupación de la Comisión, la aplicación de la normativa en cuanto a régimen académico, concursos, nombramientos y demás; aunque sí está facultado para hacer nombramientos interinos; en ese caso funge como director de una unidad académica; en ese sentido, no hay problema porque no necesita de una asamblea para hacerlo.

Aclara que, cuando se habla de cursos especiales de posgrado, no se trata de un programa de extensión docente, sino que son de otra naturaleza; es decir, un posgrado invita a un profesor, cuya permanencia será de dos o tres semanas, y se le pide que imparta un curso. En ese curso pueden matricularse los estudiantes, estudiantes egresados, profesores de la Universidad; a algunos les podría valer si la Comisión del Programa de Posgrado lo acepta como un curso con creditaje. Hay gente que asiste al curso que no le interesa que le den créditos, sino que lo que le importa es actualizarse y capacitarse; esos son los cursos a los que se hace referencia en la propuesta.

Manifiesta que los cursos que ofrece Posgrado son por medio de la Vicerrectoría de Acción Social, porque corresponden a la nomenclatura y a la conceptualización de acción social y son parte de los cursos de extensión docente. Ahí caen los cursos en la parte administrativa de la Universidad, pero los cursos especiales que se ofertan son de la naturaleza descrita. A la fecha no conoce ningún posgrado que oferte cursos regulares de extensión docente; por ejemplo, si se ofrece el curso de "Capacitación en técnicas freudianas de clínica", el Posgrado de Psicología invita a un profesor y ofrece un curso corto de una o dos semanas. Esa es la concepción que se maneja en el Posgrado, y cuando la Comisión lo estaba redactando, pensó en ese tipo de curso.

Desconoce si se podría colocar "además podrá ofrecer cursos cortos especiales de posgrado. El problema es que si se ofrece uno de mayor extensión, como de un semestre, eso ya no se aplica. Agrega que el acuerdo señala "como actualización de una disciplina o un área académica o profesional". Sugiere que se agregue: "no conducen a la obtención de un título académico" para aclarar, ya que lo que se le da a la gente es un certificado nada más.

*****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, sale la Dra. Marlen León. *****

*****A las diez horas y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veinte minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar. *****

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que le preocupa que a la concepción de los cursos especiales se les dé una interpretación diferente con la cual fueron concebidos. Desconoce si cuando dice: "el SEP ofrecerá programas de Posgrado", si eso incluye los cursos especiales; no solo los regulares, sino, también, los especiales. Sugiere que sea eliminado "además podrá ofrecer cursos especiales", con el fin de que no quede ningún portillo. Lo que le preocupa es que el SEP autorice programas de educación continua, como ha sucedido en el pasado.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que esta conceptualización es un marco, no es un reglamento como tal; es decir, nadie puede afirmar que el Consejo Universitario acordó que el SEP pueda hacer equis cosa, porque lo que va a regir es el reglamento, no es la conceptualización. Reitera que no es que estén acordando una cosa y en el reglamento otra; de hecho, esta conceptualización es para el Órgano Colegiado, no es para la comunidad universitaria, ya que no sale a consulta, sino que es simplemente el marco que van a tener de referencia.

Recuerda que el SEP está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y esa es su naturaleza; es decir, el SEP es básicamente investigación, así está conceptualizado, aunque puede llevar a cabo cursos de acción social o programas de acción social, como cualquier otra instancia universitaria. La Comisión no quiso que la vocación fundamental del SEP quedara explícita como una vocación de acción social, porque no lo es, sino que lo es la de formar investigadores y personal de alto nivel.

Expone que si colocaban acción social, obligaban al SEP a incluir TCU, extensión cultural, extensión docente, etc., que un programa de posgrado inscriba un programa de extensión docente puede ser, porque no está restringido; lo único es que existen mecanismos de control tanto en el decanato del SEP como en el Consejo del SEP y en la Vicerrectoría, que es la responsable de determinar si lo que propone un programa de posgrado le corresponde o no; es decir, si lo va a hacer o no. Insiste en que los cursos especiales son los que ha descrito, así se llaman y siempre se han denominado de esa forma; son cursos especiales de posgrado, no hace referencia a cursos de extensión.

Discrepa de eliminar eso, porque se establece en el reglamento como tal, en el cual se detalla un artículo de cursos especiales de posgrado, porque, si se coloca, “ofrecerá programas de posgrado conducentes a la obtención”, dichos programas no incluyen los cursos porque lo que se plantea es a la obtención de un grado académico, y los cursos especiales no conducen a una obtención de un grado. Explica que se trata de cursos de actualización que se imparten; por ejemplo, si hay una nueva técnica internacional de análisis de muestras, el Posgrado de Microbiología ofrece un curso de actualización para los estudiantes y egresados, profesores de la Facultad que deseen matricularlo. Son más abiertos, no son restringidos o no están pensados solo para gente de afuera, sino para una población heterogénea; a veces, los cursos de actualización se realizan conjuntamente con centros o institutos de investigación.

****A las diez horas y treinta minutos, salen la Srta. Iris Navarro y el Dr. Rodrigo Carboni. ****

B. Estructuras del Sistema

El SEP forma parte de la estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación y está constituido por un Consejo de Sistema, un decanato y los programas de posgrado con sus respectivas comisiones. Para deliberar sobre todos aquellos asuntos que competan al Sistema y lograr una mejor articulación entre los programas, se conforma un Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado Ampliado, el cual estará integrado por los miembros del Consejo del SEP y las personas que ocupen las direcciones de los programas.

Cada programa de posgrado tendrá una o varias unidades base o de colaboración, según su naturaleza disciplinaria, multidisciplinaria, interdisciplinaria o transdisciplinaria. El Consejo del Sistema y el decanato del SEP serán las encargadas de velar por el buen funcionamiento de los programas de posgrado, en coordinación con las unidades académicas base.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el punto B. Estructuras del Sistema. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que está constituida por un consejo de sistema, un decanato, pero después se conforma un consejo del sistema de estudios de posgrado ampliado. Desconoce si en la segunda línea debería ser el Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado, un decanato y los programas de posgrado, ya que en la cuarta línea dice un sistema de estudios de posgrado ampliado. Desea saber si esa es otra categoría; conoce que están los consejos de área, tema que tampoco tiene claro. No sabe si lo correcto es un Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado y que se conforma un consejo de sistema ampliado.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que para deliberar todos los asuntos que competan al Sistema y lograr una mejor articulación entre los programas, la idea es que se conforme el Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado Ampliado solo para deliberar.

Añade que la Comisión pretendió que las estructuras se definan como permanentes, sean las que establece el Estatuto Orgánico y las tres primeras; la otra no se estipula en el Estatuto Orgánico. Como no se establece en el Estatuto, decidieron colocarlo aparte y, a la vez, aclarar que es solo para deliberar. Con eso se recoge la tradición que instauró desde que era decano, de convocar a todos

los directores de los programas. Esa era la idea, por lo que desde el 2005 se han venido reuniendo, regularmente, los directores de los programas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO continúa con la lectura.

C. Gobierno del Sistema

1. Consejo del Sistema

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado es el órgano de mayor jerarquía de decisión académica, el cual estará encargado de promover, organizar, coordinar y orientar las actividades de todas las estructuras organizativas que conforman el Sistema. Este Consejo está integrado por una persona representante por cada una de las áreas académicas de la Universidad, las personas que dirigen las Vicerreorías, tanto de Investigación como de Docencia, la decana o decano del SEP, así como por dos personas representantes estudiantiles que se encuentren realizando estudios de posgrado y cuya designación será responsabilidad de la Federación de Estudiantes.

******A las diez horas y treinta y cinco minutos, entra la Srta. Iris Navarro. ******

La persona que ocupe la Vicerreoría de Investigación presidirá el Consejo del Sistema y el Consejo del Sistema Ampliado; en su ausencia o por su delegación, presidirá quien ocupe la Vicerreoría de Docencia o la persona que ocupe la dirección del decanato del SEP.

Para lograr una mejor articulación por áreas académicas, y de estas con el decanato y el Consejo del SEP, existirá un consejo de posgrado por área, el cual estará integrado por quienes dirijan los programas respectivos del área y coordinado por quien represente al área en el Consejo del SEP.

2. Decanato

La persona nombrada como decana o decano es la autoridad ejecutiva de más alto rango del Sistema y depende directamente del Vicerreor(a) de Investigación, ostenta la representación del Sistema y tiene como funciones dirigir, planificar, gestionar y supervisar la actividad académica y administrativa relacionadas con los programas de posgrado existentes. Para suplir sus ausencias temporales, existirá la figura del vicedecano o vicedecana, electa por el Consejo del SEP.

En el ámbito administrativo el decanato, previa aprobación del Consejo del Sistema, podrá constituir aquellas unidades administrativas que considere necesarias para el buen funcionamiento del Sistema.

3. Programas y comisiones de posgrado

3.1 Programas de posgrado

Los programas de posgrado son las estructuras académicas encargadas de los procesos de formación dentro del Sistema y están dirigidos por una comisión, la cual estará conformada por los profesores y las profesoras que participen activamente en el desarrollo del Programa. La Comisión de Programa nombrará a una persona, de entre sus miembros en propiedad, quien ejercerá la función de dirección del programa, y estará encargada de gestionar el programa, tanto en los procesos académicos como de tramitación administrativa, quien deberá estar en régimen académico con categoría de asociado, como mínimo. Para ejercer la dirección del programa, la persona deberá tener como mínimo el grado académico más alto que ese programa otorgue; en los casos en que el programa ofrezca títulos de maestría académica o maestría profesional, la persona que ocupe la dirección deberá tener como mínimo el título de maestría académica.

3.2 Comisiones de posgrado

Las comisiones de posgrado son los órganos de deliberación encargados de tomar las decisiones académicas del programa, además de asesorar a la dirección en los procesos de gestión y coordinación del programa. Las dos terceras partes de las personas miembros de la comisión deberán estar en régimen académico y pertenecer a la unidad base o a las unidades base del programa. Podrán formar parte ex officio de estas comisiones las direcciones

de las unidades académicas y unidades académicas de investigación cuyo quehacer académico esté relacionado con el programa, siempre y cuando se cumpla con poseer como mínimo el grado académico que ese programa ofrezca.

En el caso de las especialidades, por su naturaleza, excepcionalmente y con la autorización del Consejo del SEP, se permitirá levantar el requisito de régimen académico, tanto para la persona que ocupa la dirección como para quienes pertenezcan a la comisión.

Cuando existan en un programa de posgrado diferentes planes de estudios, se podrá designar una persona que coordine académicamente lo relacionado con cada plan de estudios, pero manteniendo una sola comisión de programa y una dirección.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el Eje. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO refiere que en el Consejo del Sistema, cuando se agrega el Consejo de Posgrado por área, queda una disonancia con respecto al reglamento. Supone que esa es una cuestión que van a analizar cuando discutan el punto 1, que se refiere a la estructura, y después se tipifica el Consejo de Posgrado por área. Hace un llamado de atención, porque si se habla de un consejo de posgrado por área, debe estar en la estructura.

Por otra parte, se pregunta por quién o quiénes es nombrada la persona como decana. Considera que debería darse una referencia de quiénes, pues se dice que será nombrada, pero no se indica por quiénes.

Asimismo, en cuanto al ámbito administrativo: “El decanato, previa aprobación del Consejo del Sistema, podrá constituir aquellas unidades administrativas que considere necesario para el buen funcionamiento del Sistema”. Se cuestiona si es igual o no a una unidad académica; lo menciona, porque se dijo que administrativamente era similar a una unidad académica.

Le parece positivo que las direcciones de las unidades académicas y las unidades académicas de investigación, en el punto 3.2, se diga que pueden ser ex officio. Manifiesta que siempre las directoras y los directores pueden estar siempre y cuando se cumpla como mínimo el grado académico que el programa ofrece.

Se pregunta si, en un doctorado, una persona que tiene una maestría es el director o la directora, es importante que esté ahí, por qué no se le da la potestad de que lo delegue en alguien que tenga la condición para que sea como el vínculo. Lo dice, porque en la propuesta están como excluyendo al director o la directora; no puede estar porque no tiene el título, pero es fundamental que esté alguien de esa unidad académica. Desea saber si hay otras especialidades, además de las médicas, pues solo ha oído hablar de esa; desconoce si hay en Derecho, por ejemplo.

Otro aspecto es que se estipula: “cuando exista un programa de posgrado, diferentes planes de estudio, se podrá designar una persona que coordine académicamente”. Pregunta si eso significa con tiempo docente, porque en la propuesta se le da una potestad administrativa a una persona para que coordine una maestría o una salida, y debería tener tiempo. Piensa en cómo hacer eso viable a partir de un cuarto de tiempo. Lo menciona, porque eso implica recursos; no dice que no deba tenerlo, pero alguien que lo haga ad honorem, no ve en la comunidad universitaria eso muy viable.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere que en el punto 3.2 “Comisiones de Posgrado” se indica que estos son órganos de deliberación básicamente; además, se establece la composición, estará conformado por las dos terceras partes de las personas miembros de la Comisión, quienes deben

estar en régimen académico, pertenecer a la unidad base y, luego podrán conformar otros miembros u otras personas ex officio.

Trajo a colación lo anterior porque hace unos días estuvieron profesores eméritos, miembros del grupo al que están asociados los eméritos de la UCR, y tenían una queja, en el sentido de que estaban siendo excluidos de las comisiones de posgrado. Desea saber si en esta conceptualización se ha considerado el aporte que podrían dar los profesores eméritos que cumplan con los requisitos establecidos.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS recuerda que cuando analizaron el Reglamento de Sedes y Recintos discutieron, con amplitud, respecto a los coordinadores de posgrado; muchos no entendían para qué eran. Añade que el Consejo de Posgrado por área es algo similar a eso, porque, si sucede en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, con mayor razón en las Sedes existe una gran desarticulación de los posgrados con las direcciones de las Sedes.

Por esa razón, se propone un coordinador de posgrado para que funja como el enlace de la Sede; luego, cada coordinador de posgrado de cada sede formaría el Consejo de Área, aunque no está incluido en la propuesta. Esto es algo que va a exponer más adelante.

EL DR. JORGE MURILLO señala, respecto de las observaciones de la Dra. Cordero, que en el párrafo de la estructura podrían decir: "Para coordinar las actividades de los posgrados de una área académica existirá un consejo deliberativo, denominado Consejo de Posgrado por Área" y más adelante, en el apartado de gobierno, se define, para que quede en la estructura después del consejo ampliado del sistema.

Destaca que estatutariamente está establecido que es el Consejo Universitario el que nombra a la persona que ocupa el decanato.

Explica que el último párrafo del punto 2, que dice lo siguiente: En el ámbito administrativo (...), se refiere a unidades meramente administrativas; por ejemplo, cuando llegó al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) creó una unidad que se llama la Unidad de Gestión, Evaluación y Seguimiento de los Programas de Posgrado; esa es una unidad administrativa. En aquella época la coordinaron la señora Leda Badilla, la señora Alicia Vargas, y la señora Marta Picado; enfatiza que esa es una unidad meramente administrativa.

Detalla que en la Comisión discutieron con el Consejo y el decano del SEP que no desean que cualquier decano se dispere a crear unidades administrativas, aunque tenga la potestad, pero que esas unidades sean aprobadas por el Consejo del SEP, para que exista una instancia que le dé un aval a dicha aprobación; de lo contrario, podría llegar un decano que elimine todas las unidades existentes y cree nuevas; entonces, quedaría a mucha discreción del decano; por eso se incluyó que esas unidades requerían una aprobación del Consejo del SEP.

Menciona que en el 3.1 existe un problema de redacción que deben corregir; lee: (...)La Comisión de Programa nombrará a una persona, de entre sus miembros en propiedad (...); sugiere quitarle "en propiedad", porque más adelante se define que debe estar en régimen académico: (...) quien ejercerá la función de dirección del programa, y estará encargada de gestionar el programa, tanto en los procesos académicos como de tramitación administrativa, quien deberá estar en régimen académico con categoría de asociado, como mínimo (...).

Recuerda que la discusión de la participación de los directores o las directoras de las unidades bases es de siempre y ha dado mucho de qué hablar. Resulta que no pueden participar de las comisiones de posgrado las personas no tengan los títulos mínimos, y como en la Universidad muchos

directores no los tienen, es un problema serio. Buscaron cualquier otra posibilidad (lo corregirán el Lic. Cascante y la M.Sc. Vargas); sin embargo, el director no puede, esencialmente, delegar sus funciones de director en otra persona, a menos que no esté; es decir, que lo asuma el subdirector o la subdirectora; por lo tanto, la delegación no cabría. Por una cuestión fundamental, tampoco cabrían los eméritos si son meramente eso, porque las comisiones toman decisiones que pueden ser recusables y apelables, ya que no es un órgano deliberativo, sino que es el encargado de tomar las decisiones.

Ejemplifica que si una persona solicita ingreso en un programa y la Comisión no se lo aprueba, y esa persona apela y después se da cuenta de que en lugar del director estaba un representante nombrado por él, que lo cambia cada vez que va a las reuniones, o que había un profesor emérito que no estaba nombrado en la Institución; es decir, que no tenía relación laboral con la Institución todo eso es motivo de anulación de los procesos; por eso, las comisiones en el SEP se han ido cerrando, debido a que siempre, aunque no parezca, hay muchos recursos.

Apunta que las comisiones tienen que aprobar comités de tesis; si hay algún problema con el asesor de tesis, la comisión tiene que aprobarlo. Afirma que, aunque no lo crean, la cantidad de recursos y apelaciones que llegan al decanato del SEP es realmente grande; por ejemplo, las personas se quejan porque querían determinado título o porque el comité asesor no le aprobó el trabajo de tesis; hay muchas quejas de diversa naturaleza, y en el SEP las comisiones de posgrado son las que deciden absolutamente todo; el director prácticamente es como un ejecutor.

Puntualiza que el SEP ha tenido el cuidado de ir tratando de que esas comisiones estén siempre en regla, para que puedan tomar decisiones, porque siempre tenían el problema de que alguna persona alegaba que a determinada comisión, llegaba un profesor pensionado, por ejemplo.

Señala, en relación con los profesores eméritos y pensionados, que su participación en los programas es lo más importante; sin embargo, las comisiones toman las decisiones de los programas, de manera que existe una responsabilidad institucional en la toma de decisiones en las comisiones; razón por la cual deben ser personas que trabajan en la Institución; por ejemplo, llegó un caso de una comisión de un programa que estaba conformada por profesores retirados y profesores eméritos, por lo que se cuestiona cuál es la sostenibilidad de aquel programa, si fuera del caso; segundo, cuál es la responsabilidad de esa comisión y, tercero, quién toma las decisiones de ese programa, porque no son personas que están en la Universidad.

Aclara que no está hablando de que sean malas decisiones, sino de una cuestión de visión de las comisiones; entonces, ese tipo de situaciones han llevado a que el Consejo del SEP establezca muchas pautas. No quiere que las entiendan como una exclusión de las personas, sino que son situaciones que se han dado por la necesidad.

Igual pasa con directores que no tienen el título; en este momento, hay un programa que ofrece maestría y doctorado, y el director de la unidad académica posee licenciatura y quiere tomar decisiones sobre cuestiones de doctorado; en consecuencia, existe un problema.

No está hablando del conocimiento, ni que un título le garantice que es más o menos, no, eso está fuera de discusión; es un asunto meramente de formalidad y de legalidad, si fuera el caso; es decir, si existe una apelación y hay una persona que no tiene el título, el doctorando aquel, al que la Comisión le dijo que tiene que rehacer su tesis, reclamará que existe una persona que no tenía las competencias para decirle eso y apelará todo el proceso.

Dice que esa es la explicación y los análisis que han realizado sobre este asunto de las comisiones. Entiende a los profesores eméritos y, a veces, le da mucha pena, porque muchos de los que han venido son muy amigos, pero qué les va a decir, si no les puede decir otra cosa que esto.

Puntualiza que existen varias especialidades en la Universidad: Especialidades Médicas, especialidades en Derecho y especialidades en Microbiología; en ese sentido, puede ser que una persona que coordine una especialidad sea un especialista en Derecho, por ejemplo, y puede ser que no esté en régimen, pero, al ser una persona muy destacada, el Consejo del SEP la autorizará con una excepción.

Informa que ni para el director ni para los coordinadores, para nadie pusieron cargas, lo dejaron así; sí tienen, pero para nadie pusieron carga en ningún lado. Comunica que ahorita tienen medio tiempo, y a los coordinadores, usualmente, dependiendo del tamaño del plan, se les da $\frac{1}{4}$ de tiempo.

****A las diez horas y cincuenta y tres minutos, entra el Dr. Rodrigo Carboni. ****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Murillo las explicaciones. Piensa que se han solventado las aclaraciones, de manera que continúan con el siguiente eje.

EL DR. JORGE MURILLO da lectura al eje D, que a la letra dice:

D. Financiamiento del Sistema

El Sistema tendrá dos fuentes de financiamiento. Los recursos provenientes del presupuesto ordinario asignado por la Universidad y aquellos recursos producto del cobro de aranceles por matrícula y creditaje, en el caso de los programas que se gestionen con la modalidad de financiamiento complementario. El Sistema procurará siempre una política de redistribución solidaria de los excedentes que generen los programas con financiamiento complementario, según se estipule en la normativa universitaria.

La Universidad aumentará progresivamente los recursos del presupuesto ordinario asignados al SEP, en cada próximo quinquenio, y le dotará de tiempos docentes de apoyo destinados a que los programas con financiamiento complementario cambien su modalidad de financiamiento para ser financiados con presupuesto ordinario. Para dicha transformación, el Consejo de SEP diseñará un propuesta para que este proceso paulatino de cambio del tipo de financiamiento se lleve a cabo de la manera más eficiente y ordenada posible. Para ello, considerará las características académicas del programa, la cantidad de recursos requeridos para la transformación, la pertinencia académica de los grados que ofrece, el compromiso de apoyo presupuestario y académico que adquieran las unidades base del programa, entre otros aspectos. En un un plazo máximo de 10 años, dejará de existir la modalidad de financiamiento complementario de manera que todos los programas serán financiados por el presupuesto ordinario de la Universidad, distribuido entre los apoyos que brinden tanto las unidades académicas base como el decanato del Sistema, salvo aquellos casos excepcionales que determine el Consejo del SEP.

EL DR. JORGE MURILLO señala que los dos reglamentos relacionados con el tema son el Reglamento del Fondo 170 y el Reglamento del Fondo 082; es decir, en los dos reglamentos se establece esa política de redistribución de los excedentes, pero podrían haber otros reglamentos; entonces, lo dejaron de manera general.

Continúa con la lectura.

La Universidad aumentará progresivamente los recursos del presupuesto ordinario asignados al SEP, en cada próximo quinquenio, y le dotará de tiempos docentes de apoyo destinados a que los programas con financiamiento complementario cambien su modalidad de financiamiento para ser financiados con presupuesto ordinario. Para dicha transformación, el Consejo de SEP diseñará un propuesta para que este proceso paulatino de cambio del tipo de financiamiento se lleve a cabo de la manera más eficiente y ordenada posible. Para ello, considerará las características académicas del programa, la cantidad de recursos requeridos para la transformación, la pertinencia académica de los grados que ofrece, el compromiso de apoyo presupuestario y académico que adquieran las unidades

base del programa, entre otros aspectos. En un un plazo máximo de 10 años, dejará de existir la modalidad de financiamiento complementario de manera que todos los programas serán financiados por el presupuesto ordinario de la Universidad, distribuido entre los apoyos que brinden tanto las unidades académicas base como el decanato del Sistema, salvo aquellos casos excepcionales que determine el Consejo del SEP.

EL DR. JORGE MURILLO destaca que esto es siguiendo las Políticas que aprobaron.

Informa que Especialidades Médicas es el único programa que no podría, eventualmente, convertirse en un programa con financiamiento regular, porque de los tres mil millones de colones que aportan los programas de financiamiento complementario o que recogen al año presupuestariamente, mil quinientos millones de colones corresponden a Especialidades Médicas; básicamente es el programa más fuerte que existe.

Cree que deben considerar otros elementos; por ejemplo, que los estudiantes de Especialidades Médicas tienen otra condición: son residentes pagados por la Caja y ganan, en general, salarios bastante competitivos, porque no solo les pagan el salario, sino que hacen guardias, y todo eso les sube bastante el salario; de ahí que exista una condición muy particular en esta Especialidad.

No podría compararlo con un estudiante que va a hacer el posgrado en Ciencias Políticas con financiamiento complementario, cuando apenas trabaja de asistente en una municipalidad y no gana ni siquiera seiscientos mil colones al mes. De manera que son diferencias notables las que existen.

Menciona que absolutamente todos los estudiantes de las Especialidades Médicas, desde que ingresan, son trabajadores de la Caja y reciben un salario que, muchas veces, es el doble o más del que puede recibir un médico que ingresa en propiedad a la Caja; no como residente, sino como médico general, por ejemplo.

Explica que esta propuesta surge debido a que considera que lo peor que le ha pasado al SEP es la modalidad de financiamiento, porque ha provocado la mayor cantidad de problemas en relación con las unidades académicas, en la parte académica de los programas y, en fin, en absolutamente todo.

Comunica que el decano considera que lo ideal sería que se tenga un SEP financiado por la Institución, como debería ser, y no financiado por los propios estudiantes. Algunas personas tienen razón al decir que se tienen dos universidades adentro, una pública y una privada como lo es el SEP, porque ahí los estudiantes tienen que pagar, a veces, muchísimo más caro que en la universidad privada; ni siquiera es lo mismo, sino mucho más alto.

Resume que la propuesta es una apuesta que debe realizar la Universidad, y debería decidir si el SEP será solo para personas que puedan pagarlo o, en general, para todas las personas que puedan ingresar a la educación pública del país.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión este eje.

LA DRA. TERESITA CORDERO estima que esta es una gran oportunidad para las unidades académicas, pues muchas de ellas han intentado contar con una salida en el posgrado, y ha sido muy difícil, porque se presentan, justamente, estas dificultades de que los estudiantes pasan por esas titulaciones extrañas, ya que son adoptadas de diferentes sistemas (así lo plantean en el texto), bachillerato, licenciatura, maestría y después doctorado, y en otros lugares la licenciatura de la UCR parece maestría y la maestría un doctorado.

Insiste en que eso daría oportunidad a algunas unidades académicas; por ejemplo, Antropología, que piensan que la salida es con una maestría; en Psicología, que es lo que más conoce, siempre se ha aspirado a que sea una salida de maestría o, eventualmente, doctorado, pero la Ley del Colegio Profesional de Psicólogos y el régimen del Registro Civil los faculta para ejercer la profesión con una licenciatura; entonces, poseen una dificultad.

Piensa que este es un tema ambicioso para la Universidad, porque es un cambio de perspectiva; también, significa que los fondos que el Sistema genere irían al propio Sistema.

Desconoce si es posible, pero le gustaría que se diga que este cambio es para que se pague el mismo costo del financiamiento ordinario que tendría una persona de grado en el posgrado, pues se podría discutir que el posgrado debería ser más caro que el grado; además, por una cuestión de práctica institucional, reconoce que tal vez no tiene asidero en la parte real y concreta, sino en la práctica institucional. Destaca que esto les abre a los estudiantes de posgrado toda la posibilidad de becas.

Se pregunta si se puede enfatizar que debe ser el mismo costo del crédito que tuviese el grado, porque le asustaría que se tenga una buena intención, pero que, en algún momento, a alguien se le ocurra decir que se le va a hacer un quiebre por determinada razón.

Expresa que le parece muy valioso que esto se piense, ya que es un cambio radical en la visión. Cree que sin recursos, o los recursos definidos, es lo que permitirá que esto, realmente, se concrete.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS manifiesta que le parece muy bien la idea de que todos los posgrados sean con recursos de la Universidad; es decir, ordinarios; sin embargo, le surge una duda, debido a que en los posgrados autofinanciados, una gran mayoría de los estudiantes vienen de universidades privadas, quienes también tienen derecho a realizar un posgrado, pero qué pasa si pasan a otra modalidad, ¿la admisión será igual?, porque los estudiantes de la UCR tendrían más derecho y si los estudiantes de otras universidades vienen y pagan cualquier cantidad de dinero, pueden seguirlo pagando; entonces, vendrían de pagar un montón de dinero a realizar un posgrado en la UCR a un bajo costo.

Considera que esto provocará mucha inequidad, de manera que habría que determinar cómo sería la admisión en cada uno de esos programas de posgrado.

LA DRA. YAMILETH ANGULO afirma que esto lo analizaron muy bien en la Comisión, junto con el Consejo del SEP, en los talleres. Recuerda, según el contexto, que varios de los acuerdos que propone la Comisión llevan un orden; es decir, primero se le solicita al SEP que realice una autoevaluación de todos sus programas, con miras a reducir programas, o sea realizar ese barrido; después de ese análisis, podría empezar a evaluar cuáles de financiamiento complementario pueden pasar, paulatinamente, a financiamiento regular, pues se evaluó desde la perspectiva del orden que debe llevarse.

Aclara que tampoco es que, automáticamente, todos los programas de financiamiento complementario van a pasar a ser regulares sin el proceso de evaluación de ese programa, lo cual es muy importante, ya que puede crearse porque algunas personas tuvieron la idea, la presentaron y se creó. Apunta que se debe llevar a cabo una evaluación de cuántas personas están matriculadas y cuántas personas se gradúan, pues es fundamental que cuando pase a costos de la Universidad sea transparente y sea consecuente con que los estudiantes se gradúen.

Señala que existen programas, según vieron en los talleres, que no gradúan a nadie, y si es así, deben cerrarlo, pues alguien tiene que graduarse, sino cuál es la idea.

Menciona que no se atrevería a poner que el financiamiento del Sistema para estudiantes de posgrado sea igual, puesto que debe basarse en un estudio de costos, debido a que los estudiantes de posgrado no son iguales a los de grado, lo cual deben tener claro. Especifica que el Estado tiene la responsabilidad de graduar estudiantes para que entren al mercado laboral con su título de grado; mientras que su título de posgrado es importante para las universidades y el desarrollo de la investigación; es decir, que estos estudiantes se preparen más para que se actualicen y demás.

Apunta que podría haber una variación, pues habrá estudiantes que sí tienen, cuando ya laboren, suficientes recursos económicos para pagar un monto un poco mayor y los estudiantes que no puedan tendrán derecho a solicitar beca, porque, aunque laboren, tengan responsabilidades en sus casas y tengan hijos, cuentan con la posibilidad de que se les haga un estudio y se les asigne una beca, pero no se atrevería a decir que se mantendrán exactamente los mismos montos en este momento hasta que se lleve a cabo un estudio de factibilidad de cuánto sería el costo de esos programas y demás.

No se metería en este tema, debido a que eso tendrá que hacerlo el SEP en el acuerdo que le están proponiendo, al realizar la evaluación de los programas y de cuánto sería el costo; también, tendrá que llevar a cabo un estudio de los costos de todo el SEP, para proponer montos iguales o diferenciados, pero no lo pueden decir en este momento, ni lo pueden establecer como Consejo Universitario, sin tener estudios y un análisis previo de esta situación; hacerlo lo estima muy prematuro; además, no los trataría igual, porque, en realidad, las personas nunca lo son, de manera que deben evaluarlo.

Destaca que las políticas que estableció el Consejo Universitario iban enfocadas a esto también, pero fue una discusión fuerte en el plenario, porque no podían decir que en el término de tanto, tantos iban a pasar, sin un estudio; por eso en la evaluación se pide ese análisis, para irlo haciendo paulatinamente.

Concuerda muchísimo con el Dr. Murillo en la preocupación de la creación de muchos programas autofinanciados, los que, tal vez, no tengan un estudio claro de cómo se ha llevado a cabo el programa, la calidad de los programas y las personas que se gradúan.

Le explica a la M.Sc. Vargas que los estudiantes de universidades privadas, en este momento, pueden ingresar a los programas de posgrado con presupuesto regular, pues el requisito es tener título; que paguen o no, eso depende de la situación socioeconómica, pero tampoco pueden decir que todos los estudiantes de universidades privadas son de altos recursos, pues es algo que no pueden asegurar; de hecho, existen estudios que dicen que muchísimos estudiantes de universidades privadas estudian con préstamos; entonces, lo que se evalúa es la parte académica.

Coloca como ejemplo que en el Programa de Biomédicas existen estudiantes de la Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED), quienes pasaron todos los requisitos para ingreso al programa, de modo que tienen derecho a estar ahí; no hay nada que los excluya.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ exterioriza que posee la misma duda en cuanto a los programas con financiamiento complementario. Ha escuchado comentarios que dicen que simplemente es una fuente de financiamiento para extrasalarios, lo cual es una cuestión importante de considerar y que debería cerrarse, ya que debe prevalecer un criterio más académico, que uno económico y salarial.

Consulta por qué estimaron el plazo máximo de diez años, cuáles fueron los criterios; si fue lo que acaba de explicar la Dra. Angulo, del peso que podrían tener en el presupuesto ordinario, o si hubiese algunas otras razones al respecto.

EL DR. JORGE MURILLO detalla que los programas con financiamiento complementario de la Universidad surgen en la década de los noventa, porque la Institución estaba en una seria crisis económica; entonces, el posgrado quería crecer y no tenía cómo, pues no había dinero; en consecuencia, a algunas personas se les ocurrió la idea de cobrar por los programas de posgrado; estas personas tenían la idea de que los estudios de posgrados debían pagarse, y mucho.

Recuerda que, incluso, en los programas de posgrado con financiamiento regular, la matrícula costaba más cara que la matrícula de grado; no es exactamente la misma, sino que tiene el crédito con un porcentaje más alto, de manera que la Universidad está realizando una diferencia de fondo, que si deben discutirla, lo hacen, pero no atañe en este momento.

Explica que estos programas, en esencia, producen una distorsión de lo que debe ser, según su criterio, la educación pública y una distorsión de las relaciones con las unidades académicas. Afirma que los que tienen más problemas de relación con las unidades académicas son los programas de posgrado con financiamiento complementario, porque es muy fácil para estos programas hacerse en la acera de enfrente, sacarle la lengua al director o a la directora de la unidad académica y decirle que son autosuficientes, que si no les quieren prestar la computadora, se compran una; si no les quieren nombrar un profesor, ellos los nombran; eso, para aquellos programas que tienen dinero.

Agrega que un segundo gran problema que se ha generado con los programas de financiamiento complementario es que existe una miríada de programas, que van desde aquellos que son supermillonarios a aquellos que están en la lipidia, que andan viendo de dónde sobreviven porque no tienen dinero, lo cual es una realidad.

Espera que aquellos programas que poseen una oferta altísima se den el lujo de escoger y seleccionar, hasta el máximo, el grupo de estudiantes, pero eso no pasa, sino que abren cada vez más cursos, porque, también, genera dinero extra para los docentes, en lo cual tiene toda la razón el M.Sc. Méndez; es decir, los docentes pueden trabajar por complementos salariales o cuartos de tiempo adicional en el posgrado, y ese dinero generado ayuda en esta parte. Resume que estos programas reciben a todo el mundo.

Manifiesta que cuando llegó al SEP venía del Programa de Lingüística, con financiamiento regular, y se encontró con un programa de posgrado con cuatrocientos cincuenta estudiantes y se preguntó cómo podía ser eso, pues era más grande que la escuela; entonces, se construyen edificios nuevos y crean actividades nuevas en los programas de posgrado, lo cual no puede ser que esté sucediendo; luego, llegaba el director o la directora de un programa pequeño a implorar, de rodillas, que por favor le salvaran el programa, porque no tenía ni siquiera para comprar un marcador, y el director de la unidad académica le decía que como era de financiamiento complementario tenía que ver cómo se la jugaba y cómo sobrevivía.

Detalla que los programas de financiamiento complementario, que están en la última tabla, para sobrevivir, requieren recibir a todo el mundo, de manera que no existe selección, sino cantidad mínima de estudiantes que necesita para sobrevivir; de ahí que tanto unos como otros, en esa escala, tengan problemas con la calidad académica de los programas, lo cual no pasa con los programas de financiamiento regular, porque no están preocupados porque les paguen o no, sino por la calidad académica; es decir, eso es lo que prima, el que llegó y funcionó, bien, y el que no funcionó, se fue.

Cree que si toman una decisión de este tipo, será algo histórico en la Institución, pues revertirán una tendencia en el posgrado en esta Universidad y serán ejemplo para las otras universidades públicas, porque el Instituto Tecnológico de Costa Rica ha entrado en una lógica de que prácticamente todos sus posgrados son con financiamiento complementario.

Dice que se plantean diez años, no menos, porque tampoco pueden realizar un cambio tan drástico en poco tiempo; además, deben ir viendo el presupuesto. El cálculo es el siguiente: las plazas docentes que se necesitan para atender el posgrado son, más o menos, entre ciento diez y ciento veinte plazas de tiempo completo; ahora tiene sesenta y dos; es decir, faltan cuarenta plazas aproximadamente. Les pareció bien que si son diez años, cuatro o cinco plazas sean las que deben aumentar en el presupuesto de cada año, suponiendo que no se eliminan programas; pero, si solicitan una reestructuración, puede ser que se necesiten menos.

Señala que no es tan caótico para la Institución realizar un proceso paulatino, pero deben iniciarlo en algún momento, si es que están convencidos de hacerlo, porque los miembros pueden decir que no están de acuerdo, que prefieren que sigan los programas con financiamiento complementario; entonces, quitan eso y ya; no obstante, si están de acuerdo, deben iniciar el proceso; de lo contrario, no lo harán nunca.

Expresa que podría hablar mucho más de los problemas que han supuesto los programas con financiamiento complementario, porque, al hacer el balance después de años, han provocado más problemas y más sinsabores en la Institución que beneficios en general.

LA DRA. TERESITA CORDERO plantea que, si le ponen presupuesto ordinario, sea como sea que se vaya a conformar, está de acuerdo. Desconoce si será posible no dejar ese párrafo completo, sino colocar un punto y seguido después de “presupuesto ordinario”, para enfatizar la siguiente frase: Para dicha transformación, el Consejo de SEP hará (...).

Se pregunta si será adecuado incluir algún párrafo anterior que diga para: “cumplir con las políticas universitarias”; por ejemplo, la 5.2, la 5.5 y la 5.6, lo cual reforzaría, porque estas establecen:

5.2. Aumentará, sustancial y progresivamente, durante el quinquenio, el presupuesto de fondos corrientes (...)

5.5. Evaluará la pertinencia del modelo de financiamiento complementario (...)

5.6. Implementará nuevas estrategias (...)

Aclara que no es que se incluya específicamente el texto, sino que se diga que sobre la base de las políticas ya aprobadas, que esta es la propuesta de este cambio presupuestario; es decir, que se incluya para fortalecer el planteamiento.

EL DR. JORGE MURILLO expone el eje E.

E. Vinculación con unidades académicas, unidades académicas de investigación y sedes universitarias

Los programas de posgrado, sus direcciones y sus comisiones deben articular sus procesos formativos con las unidades académicas base, así como desarrollar mecanismos de trabajo cooperativo y asociativo que potencien la implementación de estrategias y proyectos conjuntos, además de alianzas académicas con instituciones nacionales o internacionales, siempre que se asegure la excelencia académica y el beneficio de la Institución. La apertura de los programas de posgrado deberá contar con un compromiso de la unidad académica base o de colaboración relacionado con el apoyo en tiempos docentes y otros recursos que brindará a este.

Las unidades académicas base de los programas de posgrado deben redistribuir parte de la carga académica asignada a docencia en el Sistema de Posgrado, priorizando aquellos programas de posgrados que les son afines, tanto por formación disciplinaria como por los proyectos de cooperación y asociación conjuntos. Por su parte, los programas de posgrado, mientras funcionen con la modalidad de financiamiento complementario, deberán contribuir con recursos (materiales y equipo) al desarrollo de dichas unidades académicas.

La regionalización del posgrado debe ser una estrategia constante en el desarrollo de los estudios de posgrado. Para ello, las sedes universitarias deberán establecer una coordinación de posgrado que permita articular las ofertas educativas con las necesidades de formación en cada región, así como la coordinación en el uso de la infraestructura, materiales, equipo, además del cuerpo académico y el personal administrativo necesario para el óptimo funcionamiento de los programas. El Consejo del Sistema y el decanato deberán promover la expansión del posgrado hacia todas las sedes universitarias, asegurando una oferta académica pertinente y de excelencia.

El SEP apoyará, además, el desarrollo de las actividades de posdoctorado en la Universidad.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión este eje.

LA DRA. TERESITA CORDERO exterioriza una inquietud en cuanto a la operatividad, pues se les solicita a las unidades académicas que aporten recursos para apoyar al posgrado que les interese y en el Reglamento nada más se señala que los posgrados deben estar en una unidad académica; pregunta cuál será el procedimiento, si, eventualmente, se debe pasar por Asamblea de Escuela o es una potestad del director o la directora, debido a que muchas unidades académicas se quejan de que no poseen suficientes recursos para otro tipo de actividades, que solo tienen para el grado; incluso, algunas plantean que ni para el posgrado; a veces, lo que dan es mínimo, $\frac{1}{4}$ de tiempo, aunque escuelas como la de Computación, que pasa de bachillerato a posgrado, ya lo tienen incorporado.

Estima que pareciera una buena intención de doble vía, tanto el posgrado dará como la unidad académica, pero podría ser que esta diga que no le interesa. Está hipotetizando sobre algo que tiene que ver con recursos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que le preocupa la distribución de parte de la carga académica asignada a docencia, máxime, por ejemplo, cuando en el artículo 14, al final, dice: Para instalar una comisión provisional, es un elemento de juicio el apoyo de al menos una unidad académica o de investigación (...); si existe una propuesta para un programa de posgrado únicamente con una unidad de investigación, quién aportaría las cargas, porque la carga no la aportaría la unidad de investigación, sino la unidad académica. Pregunta cómo podrían resolver una aparente incongruencia en este caso.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS destaca, respecto a la carga, que en las Sedes se implementará un posgrado en Comunicación, que será totalmente en línea. Como es una maestría de todas las Sedes, tienen el problema de definir quién aporta un tiempo y quién aporta medio tiempo; es decir, se ha tenido bastante inconveniente por ser de todas las Sedes.

Cree que si no queda muy seguro esto, puede traer problemas, sobre todo porque algunos dicen que no tienen suficientes tiempos para los cursos de grado, mucho menos para dárselos a los cursos de posgrado; más bien, se le estaba solicitando cargo a posgrado para alivianar esa maestría que está por comenzar.

EL DR. RODRIGO CARBONI piensa que deben concentrarse en la conceptualización y si están de acuerdo con lo planteado; luego, determinar si el reglamento cumple con lo estipulado; es decir, pueden volver del reglamento a la conceptualización a ver si lo cumple y de qué manera, pero lo que deben definir es si están de acuerdo con esta conceptualización. En el Reglamento vienen en detalle los procedimientos; tal vez, pueden cuestionar si se está cumpliendo esto o cualquier otra cosa pequeña que no cierre, pero la idea es esto y no ir al Reglamento.

LA DRA. YAMILETH ANGULO sabe que el Dr. Murillo lo mencionará, pero cuando se habla de que debe haber un compromiso de la unidad académica, es en la apertura de programas, porque si están proponiendo que los programas hagan este análisis, que se reduzcan y vayan pasando, poco a poco, a ser de financiamiento regular y de pronto se empiezan a abrir programas nuevos por otro lado,

sin que la unidad los apoye, volverían a otra serie de programas con financiamiento complementario y de nada serviría.

Destaca que por eso se especifica: (...) *La apertura de los programas de posgrado deberá contar con un compromiso de la unidad académica base o de colaboración relacionado con el apoyo en tiempos docentes (...)*; es decir, la idea es no permitir que se empiecen a abrir programas de posgrado con financiamiento complementario, sino que exista responsabilidad o un compromiso con la unidad académica. Resume que todo está pensado con ese traslado paulatino del SEP.

EL DR. JORGE MURILLO asegura que se busca que, si las unidades académicas desean tener programas de posgrado, exista un compromiso en términos reales de apoyo.

Aclara que no están pensando solamente en tiempos, sino en apoyo espacial; por ejemplo, a veces se abre un programa y la misma unidad académica les dice que las aulas de la escuela no las pueden usar, que las busque por otro lado, que en la unidad no va a tener oficina, o que no les van a prestar el equipo, que vean cómo lo consiguen, cuando todo es institucional, pero esas cosas pasan. Resume que no están pensando en tiempos docentes, necesariamente, sino en todo el apoyo que necesita un programa para funcionar.

Menciona que existen programas de posgrado que requieren de cierto equipo que posee la unidad, pero no lo prestan; necesitan un laboratorio, pero la unidad académica no se los presta, aunque lo tengan desocupado; sin embargo, dicen que es solo para grado, no para posgrado, cuando, reitera, son bienes de la Institución.

Agrega que, por otra parte, existen programas de posgrado que poseen muchos recursos, compran equipos sofisticados y a la unidad académica no le dan absolutamente nada, no les prestan el equipo; tienen aulas de posgrado y no se las prestan a las unidades académicas, porque dicen que esa aula es exclusiva del posgrado; es decir, se establecen feudos en la Institución, lo cual no es conveniente; entonces, va en la línea de que se comparta.

Explica que señalaron a las unidades académicas de investigación, que son los institutos en la Universidad, porque son los únicos que pueden tener plazas y son los que, eventualmente, pueden apoyar. Por ejemplo, ahora existe un programa de posgrado de Ciencias Cognoscitivas, que tiene como base el Instituto de Investigaciones Psicológicas; no sabe si les dan plazas o no, pero los institutos sí tienen la posibilidad de poner plazas en su relación de puestos.

Desconoce en Agronomía, pues tienen una particularidad en la forma en que organizaron el Instituto y los centros, pero, en general, en el resto de la Universidad, ninguno está organizado así. En Agronomía, el Instituto tiene centros dependientes, pero ningún otro instituto de la UCR los tiene. Generalmente, los Institutos sí pueden tener plazas en la relación de puestos; por ejemplo, el Instituto de Investigaciones Psicológicas es el que tiene la mayor cantidad de plazas, por una cuestión histórica; además, tienen a cargo el examen de admisión, entre otros. Apunta que los centros no pueden tener plazas en la relación de puestos.

EL DR. JORGE MURILLO expone el eje F.

F. Relaciones externas del SEP

El Consejo del SEP y el decanato impulsarán en los programas el desarrollo de procesos que les permitan vincularse con fines académicos con otras instituciones de educación superior pública nacionales, así como universidades extranjeras de alto nivel, de manera que puedan:

1. *Desarrollar programas, cursos y actividades de docencia de manera conjunta con otras universidades.*

2. *Desarrollar programas de investigación conjuntos, así como fortalecer los programas de pasantías de los estudiantes de posgrado.*
3. *Fortalecer el intercambio de académico y de docentes tanto para actividades de docencia como para la investigación, en especial para desarrollar actividades de tutorías o de asesoría en trabajos finales de graduación.*
4. *Generar procesos de intercambio de conocimientos, infraestructura, financiamiento, apertura de programas, entre otras actividades académicas similares.*

EL DR. JORGE MURILLO destaca que existen programas que se abren con otras universidades; por ejemplo, la maestría en Estudios de la Mujer es interinstitucional, porque se ofrece en la Universidad Nacional y UCR; la maestría en Bioética se ofrece en conjunto con la Universidad Nacional, y el doctorado en Computación se ofrece junto con el TEC. Resume que existen programas que son interinstitucionales.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión este eje.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta, respecto a: Desarrollar programas de investigación conjuntos, así como fortalecer los programas de pasantías de los estudiantes de posgrado, si, para estos programas de investigación, el SEP tendrá una comisión de investigación y cómo los inscribirán; es decir, cómo esos programas de investigación serán definidos. Desea saber si eso se contempló, porque son investigaciones conjuntas.

Considera que esto va en función de una vía, pero, de alguna manera, debería existir una reciprocidad, porque dice: Fortalecer el intercambio de académico y de docentes tanto para actividades de docencia como para la investigación, en especial para desarrollar actividades de tutorías o de asesoría en trabajos finales de graduación. Piensa que siempre es recibir, de manera que debe haber la posibilidad de dar y cree que en el reglamento lo dice, pero si está incluido en la palabra intercambio.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se pregunta cómo visualizan la integración de relaciones que está ofreciendo el SEP con lo que realiza la Oficina de Asuntos Internacionales, porque se imagina que en algunos casos tendría que firmarse algún tipo de convenio.

EL DR. JORGE MURILLO dice que iniciará por la pregunta del M.Sc. Carlos Méndez. Cree que hay una estructura institucional que todos deben cumplir, independientemente de si son sedes, unidades académicas, centros de investigación, la Vicerrectoría de Docencia. Cuando quieren formalizar relaciones y compromisos institucionales, se sabe que tienen que pasar por la Oficina de Asuntos Internacionales. Además, el rector tendría que firmar en caso de compromisos o convenios.

Exterioriza que la idea es que la propuesta está en clave en ese contexto, y no pensaron en que había que explicitarlo y decir qué tiene que hacerse; más bien, es como la política o la línea general de desarrollo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en sus relaciones externas en general, porque los programas de asesoría o trabajos de investigación conjuntos se formalizan en la Oficina de Asuntos Internacionales. Por ejemplo, en este momento él es codirector de una tesis en una universidad francesa, pero para que eso ocurriera la universidad francesa tuvo que enviar un protocolo para que la Oficina de Asuntos Internacionales lo viera y firmar y hacer todo el procedimiento que establece la Oficina. Se imagina que para hacer otro tipo de intercambio académico o convenios, evidentemente se acude a la Oficina de Asuntos Internacionales para cumplir con los requisitos.

Refiere, en cuanto a los programas de investigación, que quizás es que usan la palabra “programa” de manera general y no piensan en lo que ahí se denomina programa de investigación, en el sentido de que es un programa que incluye varios proyectos. Se debería mencionar el desarrollar actividad de investigación conjunta para que se elimine esa cuestión. La idea no es que sean programas que tengan que inscribir. Por supuesto, igualmente si desarrollan un programa, lo tendrán que elaborar

por medio de un instituto, un centro o una unidad académica, que son las que tienen la capacidad para hacerlo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que pasan al siguiente eje.

EL DR. JORGE MURILLO expone el eje G).

G. Programa de becas para estudios de posgrado

El Sistema de Estudios de posgrado mantendrá un sistema de becas propio que permita complementar las asignaciones de becas otorgadas por el sistema de becas institucional. Las becas propias del Sistema de Posgrado provendrán de los recursos que se obtengan principalmente por concepto de matrícula en aquellos programas de financiamiento complementario, así como aquellos otros rubros definidos por la reglamentación. Este sistema de becas utilizará parámetros análogos a los que utiliza el sistema de becas institucional a la hora de asignar los beneficios.

Además, la Universidad trasladará los fondos recaudados por concepto de matrícula regular del SEP al fondo restringido 082 para financiar el programa de becas para estudiantes de posgrado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, afirma que ya estaría revisado el acuerdo uno. Propone entrar a conocer el acuerdo dos en referencia al término publicar.

Explica que hay un punto único que tiene, según el dictamen, cuatro acuerdos. Si el plenario lo tiene a bien, se puede votar acuerdo por acuerdo, y al final siempre se tendrá que votar todo el dictamen por el punto que está referido.

EL LIC. WARNER CASCANTE piensa que es muy sencillo el asunto. Entiende la inquietud de la señorita Verónica Chinchilla en que haya una flexibilidad de discusión, que está bien y se hizo con el Reglamento de Sedes, por lo que se puede aprobar en este momento aunque no quede en firme, teniendo claro que si están de acuerdo con esa primera parte, que es el diseño, cualquier ajuste que habría que agregar, la lógica es que se le haga al reglamento para ponerlo a tono con lo que ya se aprobó, que es el diseño conceptual.

Repite que esa es la lógica, pero van a tener una flexibilidad de trabajo a la hora que lo estén discutiendo, pero respetando esa lógica; es decir, ya una vez hubo un acuerdo sobre el modelo conceptual. Si hay que realizar algún ajuste, que la propuesta de reglamento a consulta se ajuste al diseño.

LA DRA. TERESITA CORDERO exterioriza que con la explicación que acaba de dar el Lic. Warner Cascante, la pone en un problema, porque podría ser al revés, que haya que ajustar algo de la conceptualización sobre la base de los reglamentos. Propone que esperen a que pase el reglamento para que se aprueben los dos puntos juntos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que se acordó el marco de conceptualización, que ya fue planteado y revisado con todas las instrucciones y observaciones y que fueron atendidas por la Comisión, en particular, por el Dr. Jorge Murillo, coordinador.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Marlen León, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR continúa con la segunda parte.

EL DR. JORGE MURILLO expone el segundo acuerdo:

2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación integral al Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado:

EL DR. JORGE MURILLO explica que el reglamento está dividido en capítulos, y trataron de que cada capítulo y artículo tuvieran un nombre, porque facilita mucho la organización de los reglamentos y la búsqueda de la información. No sabe si, a veces, se han topado con reglamentos que no traen nombre y se tiene que leer artículo por artículo para ver dónde está el asunto.

Reitera que se trató de que cada artículo posea un nombre descriptivo de lo que ahí se indica y dividido en capítulos. Apunta que son siete capítulos y, posteriormente, vienen unos transitorios propuestos. Cree que lo mejor, si le parece al señor director, es ir por capítulo escuchando las observaciones, como se ha trabajado en otros reglamentos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay observaciones del capítulo I, y en cada participación agradece que indiquen los artículos en su totalidad del capítulo.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Propósito del Sistema de Estudios de Posgrado

El Sistema de Estudios de Posgrado (en adelante SEP) organiza, orienta, impulsa, administra y evalúa los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica. Su objetivo es formar personas investigadoras, docentes y profesionales del más alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades de manera independiente, rigurosa, crítica, creativa y ética, en beneficio de la sociedad.

Artículo 2. Los estudios de posgrado

El SEP organiza los estudios de posgrado como programas con carácter disciplinario o interdisciplinario, los cuales, mediante diversas modalidades de diseños curriculares, conducen a la obtención de un grado de doctorado académico, maestría académica o maestría profesional, o de especialidad. Además, el SEP ofrece cursos especiales diseñados para la actualización o profundización de conocimientos, dentro de una disciplina académica o de un área profesional.

Artículo 3. Programas de posgrado y unidades académicas

Los programas de posgrado (en adelante programas) deben adscribirse, al menos, a una unidad académica base, sea esta una facultad no dividida en escuelas, una escuela, una sede regional (en adelante, unidades académicas) o un instituto de investigación (en adelante, unidades de investigación). El programa puede adscribirse, además, a otras unidades académicas de docencia o investigación cuando el plan de estudios y sus objetivos así lo requieran, las cuales funcionarán como unidades colaboradoras.

Las unidades base y las unidades colaboradoras serán corresponsables, conjuntamente con las autoridades del SEP, del buen funcionamiento del programa. Los aspectos académicos serán responsabilidad directa de la comisión de cada programa, del decano o a la decana o del Consejo del SEP, según corresponda.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta si hay observaciones del capítulo I, y en cada participación agradece que indiquen los artículos en su totalidad del capítulo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que en el artículo 2, en la última parte se señala: (...) Además, el SEP ofrece cursos especiales; propone que se agregue “cursos especiales de posgrado” en concordancia con la conceptualización.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona el artículo 2: El SEP organiza los estudios de posgrado como programas con carácter disciplinario o interdisciplinario. Pregunta si se le va agregar alguna vinculación con las unidades académicas.

Agrega que el artículo 3 establece: Los programas de posgrado (en adelante programas) deben adscribirse, al menos, a una unidad académica base. Pregunta qué es adscripción.

Continúa con la lectura del artículo 3:

Las unidades base y las unidades colaboradoras serán corresponsables (...). Pregunta en qué tienen esa participación, qué es la corresponsabilidad.

EL DR. JORGE MURILLO responde que en la conceptualización pusieron que el SEP ofrece cursos especiales de posgrado, y se podría incluir también ahí. En cuanto a las unidades académicas, no se pone el “SEP organiza”, pues dice: los estudios de posgrado como programas con carácter (...). Aquí se está hablando de la parte académica del SEP y no la del funcionamiento en general. Como viene un artículo 3 de programas de posgrado y de unidades académicas, se establece la relación.

Aclara que cuando se agrega el término “adscripción”, se usa la palabra general que se emplea en la Universidad de adscribirse, como está en el reglamento actual o como la usan los institutos, que al igual que los centros se adscriben a una unidad; es decir, adscribirse tiene el origen etimológico de scribere en latín, que significa, en este caso, “registrarse” o “apuntarse” y ad que significa “junto a”; entonces, es inscribirse o apuntarse junto a; tiene esa conceptualización y no sabe, legalmente, si tiene otras posibilidades de interpretación.

Puntualiza que cuando se plantea: Las unidades base y las unidades colaboradoras serán corresponsables, conjuntamente con las autoridades del SEP, del buen funcionamiento del programa (...), en general, esa era la idea y no ponerle cosas específicas, pues más adelante vienen asuntos más específicos.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que las aclaraciones fueron dadas. Seguidamente, somete a discusión el capítulo II.

Capítulo II **Estructura y dirección**

Artículo 4. La estructura organizativa del SEP

El SEP forma parte de la estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación y está constituido por:

- a) El Consejo del SEP
- b) El decano o la decana del SEP (en adelante decanato del SEP)
- c) Las comisiones y las direcciones de los programas

Artículo 5. El Consejo del SEP

El Consejo del SEP es la instancia superior de decisión del sistema y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El vicerrector o la vicerrectora de Investigación.
- b) El vicerrector o la vicerrectora de Docencia.
- c) El decano o la decana del SEP.
- d) Una persona representante por cada una de las áreas académicas que define el *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica, quien debe poseer el grado académico de doctorado, otorgado o equiparado por una universidad miembro del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), además de una significativa experiencia en investigación y docencia de posgrado. Cada Consejo de Área designará a su representante de entre las personas propuestas por el Consejo de Posgrado del Área, por un periodo de dos años y con posibilidad de reelección.
- e) Dos personas representantes estudiantiles, quienes serán designadas de entre la población estudiantil activa de posgrado. La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) las designará por un periodo anual, en el mes de enero de cada año.

Artículo 6. Funciones del Consejo del SEP

Son funciones del Consejo del SEP:

- a) Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del SEP.
- b) Proponer al Consejo Universitario tanto la normativa universitaria que regule los estudios de posgrado y sus modificaciones, así como el establecimiento de políticas relacionadas con el Sistema.
- c) Conocer y resolver las propuestas del decano o de la decana del SEP.
- d) Establecer los criterios para la apertura, permanencia o cierre de planes de estudios o programas de posgrado.
- e) Someter a la aprobación de la Rectoría los reglamentos correspondientes a cada programa y sus modificaciones.
- f) Aprobar la apertura de nuevas promociones de los programas.
- g) Aprobar los cursos especiales que propongan los programas.
- h) Evaluar los programas, de conformidad con los criterios definidos previamente, y proponer las mejoras a los procesos de gestión académica y administrativa.
- i) Cerrar, de manera temporal o permanente, un plan de estudios o programa cuando su nivel académico, organización o resultados no estén conformes a los criterios establecidos por el Consejo de SEP.
- j) Ratificar la integración y exclusión de los miembros de las comisiones de cada programa.
- k) Velar por el cumplimiento de los compromisos que deben asumir los programas, en el marco de convenios con universidades extranjeras o instituciones nacionales.
- l) Recomendar a las instancias respectivas la asignación de becas de posgrado para el cuerpo docente y administrativo de la Universidad, tanto para estudiar en el extranjero como en las universidades miembros de CONARE.
- m) Aprobar el costo del crédito de cada uno de los programas que funcionan con financiamiento complementario.
- n) Ratificar los porcentajes correspondientes a las becas de exoneración de pago de matrícula en los programas con financiamiento complementario.
- o) Conocer y resolver las apelaciones en contra de las decisiones del decano o la decana del SEP y, cuando corresponda, aquellas en contra de las decisiones adoptadas por las comisiones de los programas.
- p) Conocer y resolver las propuestas del decano o la decana del SEP o de cualquier otro de sus miembros en materia de su competencia.
- q) Tomar las medidas que juzgue convenientes para la buena marcha del SEP y para resolver las situaciones reglamentarias imprevistas.
- r) Cumplir aquellas otras funciones que señale la normativa universitaria.

Artículo 7. Sesiones ordinarias del Consejo del SEP

El Consejo del SEP se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando sea convocado por el vicerrector o la vicerrectora de Investigación, o a petición de tres de sus miembros. El vicerrector o la vicerrectora de Investigación presidirá las sesiones y, en su ausencia, lo hará el vicerrector o la vicerrectora de Docencia, quienes también podrán delegar expresamente la presidencia al decano o a la decana del SEP.

El quórum para sesionar será la mitad más fracción del total de sus miembros. Si el quórum requerido no logra completarse durante la media hora siguiente a la hora de la convocatoria de la reunión, las personas presentes pueden celebrar la sesión

con cuórum reducido, siempre que su número no sea inferior a la tercera parte más fracción del total de miembros del Consejo del SEP. Para que los acuerdos adoptados en la modalidad de cuórum reducido adquieran validez, deberán votarse en firme en la siguiente sesión del Consejo.

Artículo 8. Consejo del SEP ampliado

El Consejo del SEP podrá funcionar de manera ampliada cuando acuerde incorporar la participación de las personas que dirigen los programas, en la deliberación de temáticas que afectan el funcionamiento de los estudios de posgrado en su conjunto. Este Consejo del SEP ampliado no podrá tomar decisiones por tener un carácter meramente deliberativo.

La solicitud para que funcione el Consejo de SEP ampliado deberá presentarla el decano o la decana del SEP ante el Consejo del SEP y deberá ser aprobada mediante votación de mayoría simple de los miembros de dicho Consejo. El Consejo del SEP decidirá la fecha, hora y lugar para la realización de la sesión ampliada.

Artículo 9. Decano o decana del SEP

La persona nombrada como decano o decana del SEP ostenta el más alto rango académico y ejecutivo en el SEP, y su superior jerárquico será el vicerrector o la vicerrectora de Investigación.

El decano o la decana solo podrá ausentarse de sus funciones por un máximo de un ciclo y por una única vez durante su periodo de nombramiento, con permiso con goce o sin goce de salario.

Artículo 10. Elección del decano o decana

El decano o la decana del SEP será nombrada por el Consejo Universitario, por un periodo de cuatro años, de la lista de candidaturas propuestas, una por cada una de las áreas a que se refiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Las personas candidatas deberán reunir los requisitos exigidos para ser decano o decana de una unidad académica, y poseer el grado académico de doctor o doctora, reconocido y equiparado por el SEP.

El Consejo Universitario no podrá escoger la persona candidata de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte de la persona nombrada, el Consejo Universitario deberá nombrar, mediante el mismo procedimiento, a una persona sucesora.

Artículo 11. Funciones del decano o la decana del SEP

El decano o la decana del SEP tendrán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario, atinentes al SEP y los que adopte el Consejo de SEP.
- b) Ejercer las funciones de administrador del SEP.
- c) Presentar, ante el Consejo del SEP, los proyectos, los programas y los reglamentos propuestos por las comisiones de los programas.
- d) Asesorar a las unidades académicas o de investigación sobre los trámites requeridos para la apertura de nuevos programas de posgrado.
- e) Tramitar, ante el CONARE, la inscripción de los nuevos planes de estudio de posgrado.
- f) Velar porque los programas de posgrado se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades con las distintas unidades académicas o de investigación de la Universidad.
- g) Reunirse periódicamente con las direcciones de los programas para informarlas sobre los acuerdos del Consejo del SEP o sobre otros aspectos de la política general del SEP.
- h) Mantener contacto con los programas de posgrado para evaluar su calidad.
- i) Informar al Consejo del SEP cuando un programa no se esté llevando a cabo de acuerdo con el Reglamento, o cuando el programa o sus planes de estudio no tengan el nivel académico establecido. En cualquiera de estos casos podrá recomendar, de manera razonada, el cierre de planes de estudio o del programa mismo.
- j) Ratificar los programas de curso aprobados por los programas, sus modificaciones y actualizaciones.
- k) Autorizar las solicitudes que presenten los programas con financiamiento complementario dentro de los parámetros establecidos por el Consejo del SEP y el Consejo Universitario.
- l) Recibir las solicitudes de admisión de estudiantes, refrendarlas, cuando hayan sido tramitadas de acuerdo con este Reglamento, y comunicar a las personas interesadas los resultados de sus gestiones.
- m) Asistir, cuando lo estime conveniente, a las sesiones de las comisiones de los programas para lo que corresponda.
- n) Designar los tribunales de exámenes de presentación de tesis o trabajos finales de investigación aplicada, a propuesta de las comisiones de los Programas respectivos.

- o) Formar parte de los tribunales de defensa de tesis de grado, o nombrar a quien lo sustituya cuando lo estime conveniente.
- p) Vigilar, por los medios que se establezcan, que las tesis de grado y los trabajos finales de investigación aplicada se ajusten a las disposiciones de la normativa universitaria vigente en esa materia.
- q) Notificar a la Oficina de Registro e Información sobre el estudiante o la estudiante que haya terminado sus estudios, así como qué grado y título corresponde otorgarle.
- r) Elaborar el presupuesto del SEP y presentarlo ante el Consejo de SEP para su aprobación.
- s) Divulgar, anualmente, el catálogo de la oferta académica del Sistema de Estudios de Posgrado.
- t) Plantear, ante el Consejo del SEP, los asuntos que juzgue convenientes para asegurar la buena marcha de los programas.
- u) Presentar un informe anual de labores ante el Consejo Universitario y ante el Consejo de SEP, así como facilitar la información solicitada por las autoridades superiores.
- v) Cumplir con aquellas otras funciones establecidas en la normativa universitaria.

Artículo 12. Vicedecano o vicedecana del SEP

Para suplir las ausencias temporales del decano o la decana del SEP, el Consejo del SEP nombrará a un vicedecano o vicedecana, por un periodo de un año, con posibilidad de reelección inmediata. Esta persona será escogida de entre las personas representantes de las áreas que integran el Consejo del SEP.

Artículo 13. Consejo de posgrado del área

Las direcciones de los programas correspondientes a una misma área académica conforman un Consejo de Posgrado del Área. Este Consejo es un órgano deliberativo, propositivo y articulador de las actividades académicas de los programas del área, así como de aquellos programas de carácter interdisciplinario adscritos a ella. Sirve también como instancia de comunicación de los programas con el Consejo de SEP.

Este Consejo será convocado y presidido por la persona que representa el área ante el Consejo del SEP, quien determinará el día, la hora, el lugar y los puntos de agenda de la reunión, en coordinación con los directores o directoras correspondientes. El quórum para sesionar será la mitad más fracción del total de sus miembros. En caso de que el quórum no se complete dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria a la reunión, las personas presentes podrán celebrar la sesión, siempre que su número no sea inferior a la tercera parte más fracción del total de sus miembros.

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Posgrado del Área tendrán un carácter recomendativo, y deben presentarse ante el decanato del SEP o ante el Consejo del SEP, según corresponda. Le corresponde a este Consejo, además, proponer al Consejo de Área a personas candidatas para que este designe a quien represente el área ante el Consejo de SEP y a quien se postule por el Área para ser decano o decana del SEP.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS plantea una observación referente a la composición del Consejo del SEP, que está en el artículo 5. Dice que tuvo la oportunidad de participar en el taller que realizaron, con el Consejo de Sedes, para analizar lo del posgrado, y se discutió la necesidad de que un representante de las sedes estuviera en el Consejo del SEP, lo cual fue visto con buenos ojos. Posteriormente, se realizaron algunas reuniones con el decano del SEP, y esto confirmó que, efectivamente, están de acuerdo con eso, porque si se ve en el Estatuto Orgánico también el Consejo de Sedes es considerado como un consejo de área para todos los fines.

Entiende que el Dr. Jorge Murillo argumenta que no se puede mezclar esto con el Estatuto Orgánico, y lo comprende perfectamente, porque, de lo contrario, duraría años en la corriente de la Universidad; sin embargo, cuando se envió la conceptualización y la reforma al Estatuto Orgánico de todo lo que son las sedes, el 122 b) que dice: el Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por el representante; e) un representante de las Sedes Universitarias con voz y voto, designado por el Consejo de Sedes Universitarias, por un periodo de dos años, quien podrá ser reelecto una vez.

Solicita, como eso ya sale a consulta y termina a fin de mes, que se agregue en un acuerdo que se toma en cuenta si esto llegara a ser aprobado y se incluya de una vez en el reglamento, porque es un asunto que se mandó a consultar a la comunidad.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que en el capítulo 2, artículo 4, no está la figura del Consejo de Áreas, sino el Consejo del SEP, el decanato, las comisiones y las direcciones, y está tipificado en el artículo 5, pero si la estructura organizativa del SEP va a incluirlo, tiene que estar presente.

Apunta que el artículo 4, inciso b) señala: El decano o la decana del SEP (en adelante decanato del SEP); pero todo el resto se habla de decano o decana. En el artículo 7, se menciona: Para que los acuerdos adoptados en la modalidad de cuórum reducido adquieran validez, deberán votarse en firme en la siguiente sesión del Consejo; pregunta si es con cuórum reducido o ampliado, por lo que debería colocarse ahí. Como está abierto el cuórum reducido, podría ser que siempre haya cuórum reducido. No sabe si debería quedar claro.

Por otra parte, en el artículo 11 está muy bien lo de tramitar ante el CONARE la inscripción de los nuevos planes de estudio de posgrado, pero en el inciso j) se dispone: Ratificar los programas de curso aprobados por los programas, sus modificaciones y actualizaciones; no obstante, en algún momento lo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sale hasta ahora, y no sabe si es que lo vio en otra oportunidad, pero, en realidad, quien aprueba el Consejo del SEP desapruueba el programa, pero tienen que ir todos los programas al CONARE de un programa como los planes de estudios.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ detalla que en el artículo 6, Funciones del Consejo del SEP, en el inciso g), nuevamente, igual que la vez pasada, se deben aprobar los cursos especiales del posgrado.

EL DR. JORGE MURILLO enfatiza que en el artículo 4, inciso b), hay que eliminar lo que está en paréntesis: (en adelante decanato del SEP). Explica que cuando se habla de la estructura que integra la Vicerrectoría, no se incluyó el Consejo de Sedes Ampliado ni el Consejo de Áreas, porque esas no son instancias que se están planteando como estructurales sobre el Gobierno, sino como instancias de deliberación y coordinación; quizás por eso no se incluyen; es decir, no son estructurales, sino de coordinación para lograr una mejor articulación.

Por otro lado, en cuanto al caso del artículo 5, sobre el representante de las sedes, apunta que, evidentemente, había puesto un representante de las Sedes Universitarias, nombrado por el Consejo de Sedes, pero en la Oficina Jurídica le dijeron que no podían, porque el *Estatuto Orgánico* es taxativo en el artículo 122 y dice quiénes son lo que integran el Consejo del SEP. Él preguntó si se podía añadir a alguien, pero le respondieron que no, que se tenía que hacer una variación del Estatuto Orgánico; esa variación viene publicada, pero no se puede incluir en el documento, porque todavía no está aprobado, por lo que no se puede, de facto, variar el Estatuto Orgánico con un reglamento.

Recuerda que se había puesto, y no sabe si le parece a la M.Sc. Marlen Vargas o quizás ahora, si sale a consulta, les digan los del Consejo de Sedes, “un representante de las Sedes Regionales con voz, pero sin voto”, para ir integrándolo, pero se quitó porque le pareció que después se iban a sentir mal las personas de las sedes porque no irían a tener voto.

Solicita a la M.Sc. Marlen Vargas que ella, como dialoga con el Consejo de Sedes, les plantee esa posibilidad, porque le parece que todos podrían estar de acuerdo. Si a las personas del Consejo de Sedes no le molesta que por lo menos exista un representante para que se vaya integrando, pero esa es una idea. Reitera que no lo quiso agregar para no ofender susceptibilidades.

En cuanto a lo que menciona la Dra. Teresita Cordero del artículo 7, que dice: (...) para que los acuerdos adoptados en la modalidad de cuórum reducido adquieran validez, deberán votarse en firme en la siguiente sesión del Consejo Universitario, cree que se podría agregar: deberán votarse en firme con el cuórum requerido en la siguiente sesión del Consejo Universitario. Estima que ninguna sesión con cuórum reducido puede tomar acuerdos en firme.

Por otra parte, acoge la observación del M.Sc. Carlos Méndez, que es aprobar los cursos especiales del posgrado. Con respecto a las observaciones del artículo 11: Le corresponde al decano o a la decana tramitar, ante el CONARE, la inscripción de los nuevos planes de estudio de posgrado, puntualiza que es función del Consejo la propuesta de aprobar los nuevos planes de estudio, y es el Consejo de SEP el que los aprueba. El decano lo que hace es simplemente tramitar la inscripción.

Explica que en el punto j) lo que el decano hace es ratificar los programas de cursos y no los planes de estudio, porque los programas de cursos los aprueban las comisiones, que son las especializadas. Repite que el decano ratifica los programas de cursos aprobados por los programas. Es aquí donde queda el problema raro, porque dice que se ratifiquen los programas de cursos aprobados por los programas, y los programas se refieren a programas de posgrado, sus modificaciones y actualizaciones, y se pone todo eso ante el CONARE.

Recuerda que cuando llegó al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) una estudiante le pidió una cita y le dijo: don Jorge, le vengo a plantear un problema. Yo me gradué de tal programa, fui al CONARE porque me exigían que este Consejo tenía que darme una certificación de que el programa estaba adscrito ahí, y me dieron esta carta, y el CONARE dice que el programa nunca ha sido inscrito aquí. La estudiante le advirtió de que le daba una semana, porque, si no eso iba a salir en la prensa.

Esa fue su primera semana de recibimiento en el SEP. Repite que la estudiante reafirmó que le daba una semana, porque, de lo contrario, el conflicto iba a salir en la prensa. Solo se imaginaba lo que era que esto saliera en la prensa en aquella época, donde se criticaba mucho a las universidades privadas, por los programas que la Universidad de Costa Rica estaba dando de posgrado sin estar inscritos en el CONARE.

Recuerda que la Dra. Yamileth González García, exrectora, tuvo que correr para lograr dar una respuesta, y él le solicitó a la estudiante que le diera más días; por eso es que se pone explícitamente, para evitar ese tipo de situaciones, porque, a veces, se aprobaban los programas y por alguna cosa no se inscribían y se quedaban en el aire. Repite que por eso se agrega esa función específica.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que continúan con el capítulo III.

Capítulo III

Programas de posgrado

Artículo 14. Comisión provisional para apertura de un programa de posgrado

Para abrir un nuevo programa, el decano o la decana del SEP, por solicitud de un grupo de profesores o profesoras, o bien de una unidad académica o de investigación, integrará una comisión provisional con al menos cinco miembros que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento para formar parte del profesorado del programa cuya apertura se propone.

Para instalar una comisión provisional, es un elemento de juicio el apoyo de al menos una unidad académica o de investigación, la cual, por acuerdo de la Asamblea o Consejo Asesor, deberá comprometerse a fungir como unidad base del futuro programa.

Artículo 15. Funciones de la comisión provisional del posgrado

Le corresponde a la comisión provisional:

- a) Elaborar la propuesta del plan o de los planes de estudio y elevarlos al decanato del SEP para su ratificación por parte del Consejo del SEP.
- b) Proponer las unidades bases del programa y sus posibles unidades de colaboración, lo cual debe ser ratificado por el Consejo del SEP.
- c) Adjuntar el acuerdo de la Asamblea o del Consejo Asesor de la unidad base o las unidades base respectivas, relacionado con el compromiso de apoyo al programa.
- d) Recomendar al decanato, para su ratificación por parte del Consejo de SEP, la conformación inicial de la comisión del programa, así como de las subcomisiones si las hubiere.

Artículo 16. Aprobación para el funcionamiento de un programa

El Consejo del SEP aprobará solo aquellos programas que garanticen un nivel de excelencia en investigación, docencia y acción social de posgrado. Cada programa realizará estas actividades observando las políticas y normativas vigentes, y en coordinación con la vicerrectoría correspondiente.

Para aprobar un nuevo programa deberá verificarse, como mínimo, que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que exista disponibilidad de personal docente y administrativo idóneo.
- b) Que se cuente con las condiciones académicas, administrativo-financieras y de infraestructura necesarias para su desarrollo.
- c) Que exista un acuerdo de la unidad base y de las eventuales unidades de colaboración, en el que garanticen el apoyo para el nuevo programa.

Artículo 17. Profesorado del SEP

Para alcanzar sus objetivos, el SEP deberá contar con un profesorado con título de posgrado debidamente otorgado, reconocido o equiparado por una universidad reconocida por el CONARE, quienes laborarán en el SEP a tiempo parcial, y seguirán formando parte y dependiendo de las unidades académicas.

El SEP podrá contratar, además, a profesores o profesoras que no pertenezcan al régimen académico de la Universidad, siempre que estas personas cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento. Al personal visitante extranjero se le dispensará del reconocimiento o equiparación de sus títulos por parte del CONARE, aunque debe haber una constatación por parte del decanato del SEP de que este personal posea los grados requeridos para laborar en los programas que los contraten.

Artículo 18. Comisiones y subcomisiones de cada programa de posgrado y su reglamentación

La comisión del programa es el órgano que define los lineamientos académicos, la organización y la reglamentación interna, además de velar por la buena marcha del programa.

En el caso de aquellos programas que requieran establecer subcomisiones que estén a cargo de una de las modalidades de estudio ofrecidas, deberán definir las funciones y organización de dichas subcomisiones en su reglamento específico.

Cada comisión elaborará un reglamento específico del programa, de conformidad con la normativa universitaria correspondiente. Este reglamento debe ser avalado por el Consejo del SEP antes de su remisión a Rectoría para su aprobación y publicación.

Artículo 19. Integración del comisión del programa

La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por el personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, impartiendo ya sea cursos, dirigiendo o asesorando tesis, así como trabajos finales de investigación aplicada. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica.

Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa, debidamente otorgado o equiparado por una universidad reconocida por el CONARE. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, además de otras cualidades académicas relevantes, así como la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a los miembros de la comisión del programa.

El nombramiento de las personas que integran la comisión será por una sola vez; es decir, no requerirá de renovación. Los miembros que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas a las reuniones o en los casos de retiro voluntario.

Las direcciones, tanto de las unidades base como de unidades de colaboración, serán miembros *ex officio* de las comisiones, siempre que se cuenten con el grado académico máximo que ofrece el programa.

Artículo 20. Funciones de la comisión del programa

Son funciones de la comisión del programa las siguientes:

- a) Fortalecer la relación con las unidades académicas y de investigación afines a su quehacer académico, así como con las instancias universitarias que correspondan.
- b) Nombrar de entre sus miembros al director o la directora del programa, así como a los coordinadores o las coordinadoras de planes de estudio que estén definidos en sus reglamentos.
- c) Elaborar y proponer el reglamento del programa y sus reformas, considerando este Reglamento, las características académicas propias del programa y los lineamientos específicos que establezca el Consejo del SEP.
- d) Reunirse, ordinariamente, al menos tres veces en cada ciclo lectivo, o cuando lo soliciten el director o la directora del Programa, al menos 20% de sus miembros, o bien, el decano o la decana del SEP.
- e) Discutir y aprobar el plan anual de trabajo y el informe anual de labores del programa.
- f) Planificar las actividades de cada periodo académico (cursos, horarios, actividades académicas, entre otras).
- g) Nombrar de entre sus miembros las subcomisiones o los comités que estén establecidos en este Reglamento o en su reglamento específico.
- h) Aprobar los programas de los cursos, previo a su ratificación por parte de la decanato del SEP.
- i) Avalar la designación del cuerpo docente del programa para cada ciclo lectivo y sus distintas modalidades de contratación, previo a su aprobación parte de la decanato del SEP o del Consejo de SEP, según corresponda de acuerdo con la normativa universitaria.
- j) Aprobar la apertura anual de ingreso o las promociones de los planes de estudio que ofrezca el programa, así como los requisitos y criterios de admisión de estudiantes a cada uno de ellos.
- k) Decidir razonadamente la aceptación o rechazo de cada solicitante al programa y comunicarlo al decanato del SEP.
- l) Establecer los lineamientos y las normas de evaluación de la etapa de nivelación, en caso de que el Programa la tenga.
- m) Aprobar los proyectos para tesis o las propuestas de trabajos finales de graduación y los respectivos comités asesores.
- n) Resolver las solicitudes de permiso de interrupción temporal de estudios que soliciten sus estudiantes, según la normativa universitaria.
- o) Solicitar al decano o la decana del SEP la separación de estudiantes que no han cumplido satisfactoriamente con los requerimientos académicos del programa.
- p) Nombrar representantes del programa ante las instancias que establezca la normativa universitaria.
- q) Cumplir aquellas otras funciones establecidas en la normativa universitaria.

Artículo 21. Cuórum de las comisiones de posgrado

El cuórum de las sesiones será de la mitad más uno del total de los miembros, pero se podrá celebrar sesión treinta minutos después de la hora a que se convocó con solo un tercio del total de los miembros, siempre que ese tercio no sea inferior a tres personas. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple, a saber, la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 22. Dirección del programa y coordinaciones

La comisión del programa deberá nombrar a uno de sus miembros como director o directora. El nombramiento se realizará en una sesión convocada únicamente para tal efecto. La persona elegida tendrá un nombramiento por un periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección inmediata por un máximo de un periodo adicional.

Para ejercer la dirección de un programa, se requiere la ciudadanía costarricense, tener al menos treinta años, el rango de catedrático o catedrática, o bien, de profesor asociado o profesora asociada, además, debe poseer el grado máximo que otorga el programa y tener experiencia en investigación y docencia de posgrado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de la pertenencia a régimen académico, si al menos así lo acuerdan, en votación secreta, el 75% de los miembros de la comisión, y en los casos en que el programa ofrezca títulos de maestría académica o maestría profesional, la persona que ocupe la dirección deberá tener como mínimo el título de maestría académica

Las ausencias del director o de la directora del programa en ningún caso pueden ser mayores de seis meses durante su nombramiento como tal.

En el caso de los programas que hayan definido coordinaciones en su reglamento, le corresponderá también a la comisión nombrar a las personas encargadas de esas coordinaciones.

Artículo 23. Funciones de la dirección de los programas

Son funciones del director o de la directora de un programa las siguientes:

- a) Coordinar el programa a su cargo, en colaboración con los miembros de la Comisión y con la dirección de las unidades académicas o de investigación, sean base o colaboradoras.
- b) Presentar ante la comisión del programa y ante el decanato del SEP, el plan anual de trabajo, así como las propuestas sustantivas que garanticen la calidad y el desarrollo armónico del programa a su cargo.
- c) Presentar, ante la comisión del programa y el decanato del SEP, un informe anual de labores.
- d) Velar porque el programa se desarrolle conforme a sus fines y propósitos y porque se cumplan los reglamentos.
- e) Velar por la calidad académica de la investigación y la docencia que se realiza en el programa.
- f) Convocar y presidir las reuniones de la comisión del programa y comunicar al decanato del SEP los acuerdos que correspondan.
- g) Asistir a las sesiones convocadas por el Consejo del SEP, el decano o la decana del SEP o por el representante o la representante del área respectiva.
- h) Servir de enlace entre el estudiantado, el profesorado del programa y el decanato del SEP.
- i) Servir como representante oficial del programa ante las instancias nacionales o internacionales.
- j) Mantener al día y en orden los expedientes del estudiantado del programa.
- k) Designar, para cada estudiante, un profesor consejero o una profesora consejera, o bien fungir como tal, según lo establezca el reglamento del Programa.
- l) Autorizar la matrícula de estudiantes, con el apoyo de los profesores consejeros o las profesoras consejeras del programa si fuera del caso.
- m) Proponer al decanato del SEP las fechas para la realización de los exámenes de candidatura, de defensa de tesis y de la defensa de los trabajos finales de investigación aplicada (TFIA), con al menos quince días naturales de anticipación, así como la integración de los tribunales correspondientes.
- n) Proponer a la comisión del programa, conjuntamente con el estudiante o la estudiante, y previo estudio de sus credenciales, el comité asesor de tesis o trabajo final de investigación aplicada.
- o) Comunicar al decanato del SEP, para su inscripción oficial:
 - i. Los nuevos miembros de la comisión del programa, incluidos los atestados académicos que requiera el decano o la decana.
 - ii. La admisión o no admisión de estudiantes, con indicación de los criterios de selección o de rechazo.
 - iii. Los miembros de los comités asesores de estudiantes.
 - iv. Las autorizaciones de interrupción temporal de estudios de acuerdo con la normativa institucional.
 - v. Los nombres de estudiantes candidatos o candidatas al grado respectivo, previa revisión y constatación del expediente que sustente tal condición.
- p) Velar porque las tesis y los trabajos finales de investigación aplicada tengan el nivel que exige el SEP y se ajusten estrictamente a las disposiciones formales de la reglamentación correspondiente.
- q) Velar porque el estudiantado cumpla con los cursos de nivelación que le solicite la comisión en la primera etapa del programa.
- r) Aquellas otras que este Reglamento, el reglamento del programa y la normativa universitaria señalen.

Artículo 24. Subdirección del programa

En ausencia del director o la directora del programa, asumirá sus funciones el subdirector o la subdirectora, cuya elección la hará la comisión del programa por periodos de dos años, con posibilidad de reelección. Para ejercer este puesto, la persona deberá cumplir con los mismos requisitos solicitados para ejercer la dirección de un programa.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR lo somete a discusión.

LA DRA. TERESITA CORDERO enfatiza que su intervención es por un asunto de números. El artículo 14 señala: Para abrir un nuevo programa, el decano o la decana del SEP, por solicitud de un grupo de profesores o profesoras (...); pregunta si es un grupo de dos o más personas y si dos personas pueden solicitar la apertura, lo que podría ser ilógico. También, en las funciones de la comisión provisional del posgrado hay algún tiempo definido, de ahí que pregunta si lo provisional es por muy poco periodo o mientras se elaboren los planes de estudio, ya que pueden durar uno o dos años.

Se refiere al artículo 17, Profesorado del SEP, el cual determina: Para alcanzar sus objetivos, el SEP deberá contar con un profesorado con título de posgrado debidamente otorgado, reconocido

o equiparado por una universidad reconocida por el CONARE, quienes laborarán en el SEP a tiempo parcial, y seguirán formando parte y dependiendo de las unidades académicas. No entiende si es en propiedad o interinos. Añade que en el artículo 18 hay un “enter” que se fue; en el artículo 19 dice: Integración del comisión; observa que hay un error de ortografía pues debe ser integración de la comisión. Pregunta qué pasa con los pensionados o los profesores eméritos, si existe esa posibilidad o no.

Detalla que en el último párrafo del artículo 19 manifiesta: Las direcciones, tanto de las unidades base como de unidades de colaboración, serán miembros ex officio (...) Vuelve a hacer la misma pregunta de si se quedan sin representación si no tienen la categoría.

El artículo 20. Funciones de la comisión del programa, en el inciso a) se dispone: Fortalecer la relación con las unidades académicas (...) Pregunta cómo se va a hacer o si es nada más muy general. El inciso d) expresa: Reunirse, ordinariamente, al menos tres veces en cada ciclo lectivo, o cuando lo soliciten el director o la directora del Programa, al menos 20% de sus miembros, o bien, el decano o la decana del SEP; no entiende cuando se menciona al menos 20% de los miembros. El inciso i) apunta: Avalar la designación del cuerpo docente del programa para cada ciclo lectivo y sus distintas modalidades de contratación, previo a su aprobación parte de la decanato del SEP; se imagina que es por parte del decanato del SEP; es decir, todo tiene que ir primero al SEP.

En el artículo 22, en el tercer párrafo advierte: Las ausencias del director o de la directora del programa en ningún caso pueden ser mayores de seis meses durante su nombramiento como tal. Pregunta qué pasaría si hay incapacidades por enfermedad, si se le retira de su nombramiento.

En el artículo 23, Funciones de la dirección de los programas en el inciso i) se detalla: Servir como representante oficial del programa ante las instancias nacionales o internacionales. Pregunta qué implica eso, qué significa la oficialidad ahí.

En el artículo 24, Subdirección del programa, se menciona: (...) la hará la comisión del programa por periodos de dos años, con posibilidad (...) (...) la persona deberá cumplir con los mismos requisitos solicitados para ejercer la dirección de un programa. Pregunta si son los mismos que están en el reglamento o en el Estatuto Orgánico hay algo.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS enfatiza que el artículo 19, Integración del comisión del programa, en el tercer párrafo se pone: El nombramiento de las personas que integran la comisión será por una sola vez; es decir, no requerirá de renovación. Pregunta si va a hacer ad perpetuam, porque ha tenido experiencia de algunos posgrados que conoció y que fue, más bien, perjudicial; es decir, es un grupo y precisamente es lo que quieren quitar, porque es un feudo.

Detalla que si la comisión va a ser a perpetuam, harían y desharían pues ponen siempre al mismo director, no se sabe el manejo; inclusive, llegan estudiantes que tienen el proyecto de graduación desde hace ocho años y lo presentan ocho años después; entonces, quién los frena. Le parece que dejar un asunto a perpetuam, por lo menos sobre lo que ha conocido, no ha sido como muy positivo.

Por otra parte, en el artículo 22 tiene una duda porque dice que por cuatro años y con un periodo prorrogable por cuatro años más. No sabe si actualmente está así, porque ha visto casos en donde ha sido el mismo coordinador o director del programa hasta diez o doce años. Conoció uno que estuvo por 16 años. Pregunta si actualmente es así o le pusieron un límite.

Estima que es muy buena la idea, del artículo 23, el inciso j), de mantener al día los expedientes, porque tiene la experiencia, como coordinadora de carrera, de firmar planes de trabajo de otros compañeros, en donde sí se les pedía los expedientes de los estudiantes de posgrado al día, ya que

se le daba una carga en Docencia, pero nunca se sabía absolutamente nada.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ lee en el artículo 14, el segundo párrafo: Para instalar una comisión provisional, es un elemento de juicio el apoyo de al menos una unidad académica o de investigación, (...); pregunta si se había mencionado anteriormente que fuera instituto; si no, cree que debería aclararse si es instituto o centro de investigación, por algún problema que se pueda presentar.

El artículo 16, Aprobación para el funcionamiento de un programa, establece: (...) que garanticen un nivel de excelencia en investigación, docencia y acción social de posgrado. Refiere que ahí sí aparece la acción social de posgrado, por lo que pregunta qué sería la acción social de grado.

En cuanto al artículo 19, le surge la duda de los profesores eméritos, porque dice: Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica. Esto quiere decir que una tercera parte podría ser perfectamente un emérito.

EL DR. JORGE MURILLO explica que el artículo 14 dispone: por solicitud de un grupo de profesores o profesoras (...); él no se había cuestionado, pero a dos personas no se le llama grupo, sino dúo o trío a partir de tres; esto, si quieren ponerle un número. En realidad, no importa tanto el número, pueden ser dos o tres profesores que lleguen con una idea, pues le puede llegar un profesor con una idea, dos, tres o siete, y él como decano le expresa que eso no, o puede llegar uno o dos, y esa sí. Lo más importante es la instalación de la comisión provisional, qué es lo que hace y que presente la propuesta.

Afirma que a las comisiones provisionales nunca se les da el tiempo, porque eso depende de muchas circunstancias; puede ser que tarden seis meses; otras, un año, tres o cuatro años; por ejemplo, la Comisión para la conformación del doctorado en Computación o en Ingeniería, son años de trabajar una comisión, y no años porque no trabajan, sino por las circunstancias, pues van negociando, tienen problemas, van saliendo o todavía no. En ese sentido, si se pone un periodo de tres o cuatro meses, van a depender del interés que le ponga el grupo, pues si quiere salir rápido y tiene las condiciones, elaboran la propuesta, pero si piensan que habría que ponerle un periodo, se analiza. Relata la experiencia que él conoce que algunas duran mucho tiempo.

Indica que, en el artículo 16, donde se menciona lo de acción social de posgrado, puede sonar extraño, por lo que se podría eliminar y que se deje de esta forma: El Consejo del SEP aprobará solo aquellos programas que garanticen un nivel de excelencia en investigación y docencia.

Con respecto al artículo 17, manifiesta que se copia tal y como está actualmente en el Reglamento del SEP, porque la idea es que los profesores se desvinculen de las unidades académicas. Este detalla: (...) quienes laborarán en el SEP a tiempo parcial, y seguirán formando parte y dependiendo de las unidades académicas. Esto es cuando se trata de profesores en propiedad, porque nunca se pensó que en el SEP fuera a trabajar interino.

Expresa que, cuando se redactó el reglamento, solo se pensó en que eran profesores en propiedad. Se podría agregar: cuando estos pertenezcan al régimen académico. La idea era que los profesores no aleguen: yo soy profesor de Posgrado, y a mí el grado me despinta, y yo no quiero ir al grado. Reitera que lo que se pretende es que haya siempre esa interrelación.

Recuerda que con la integración de las comisiones, ya explicó lo de los pensionados y los eméritos. Cuando se define que tienen que estar en propiedad o en régimen académico, no funcionan los pensionados y los eméritos. Un pensionado o un emérito puede estar en la comisión siempre y cuando tenga una recontractación, y estará en la Comisión por el periodo en que esté recontractado; de lo contrario, no podrá estar.

Por otra parte, lo que planteó la Dra. Teresita Cordero, en el artículo 20, sobre las funciones de la comisión del programa, aclara que el enunciado “fortalecer la relación con las unidades académicas”, lo pusieron en general, pero no sabe si en un reglamento, en un inciso, se podría poner “como”. El inciso d) apunta: Reunirse, ordinariamente, al menos tres veces en cada ciclo lectivo, o cuando lo soliciten el director o la directora del Programa, al menos 20% de sus miembros, o bien, el decano o la decana del SEP.

Señala que esta es la solicitud de convocatoria, y es como cuando se establece en el Estatuto Orgánico: para convocar a una colegiada pueden pedirlo 30 de sus miembros, pero esta cantidad jamás es cuórum; por eso es simplemente una convocatoria.

Con respecto a lo que mencionó la M.Sc. Marlen Vargas del artículo 22, actualmente el periodo de dirección de los posgrados es indefinido, y no tienen límite; más bien, amplía que lo que se está agregando es un límite. Lo que destaca el tercer párrafo es lo siguiente: Las ausencias del director o de la directora en ningún caso pueden ser mayores de seis meses; entendería que los casos de incapacidad son derechos laborales, que un reglamento no puede ir por encima de la ley. En este caso, se refiere a aquellos casos en los que los directores piden permisos, con o sin goce de salario, por un año; entonces, se quieren ir y cuando regresan quieren seguir siendo directores, por lo que no podría ser.

Sugiere que el tercer párrafo quede de la siguiente manera: Las ausencias del director o de la directora del programa por permiso con goce o sin goce de salario en ningún caso podrán ser mayores de seis meses durante su nombramiento como tal.

En el artículo 23, inciso i), en la frase: Servir como representante oficial (...) propone eliminar la palabra “oficial”. También, la M.Sc. Marlen Vargas preguntó sobre el nombramiento de las personas de las comisiones. Este nombramiento, en este momento, está así por una sola vez, porque es muy difícil, como son tantas comisiones, estar viendo esos nombramientos. La idea es que los miembros que integren la Comisión, puedan ser excluidos, y cuando acumulen tres ausencias, porque muchas personas faltan y siguen en la Comisión. Tampoco existe esa reglamentación, entonces, por lo menos para reglamentar el tiempo del director y las ausencias; eso fue lo que se quiso hacer con esto.

Con respecto a la subdirección del programa, recalca que son los mismos requisitos del director del programa establecidos en el Reglamento. En el Estatuto Orgánico no hay ningún requisito para el director del programa.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece el esfuerzo que hicieron a lo largo de la semana, y en especial para asistir a esta sesión extraordinaria. Este punto continuará el próximo martes.

Capítulo IV

Etapas de los planes de estudio, admisión y régimen estudiantil

Artículo 25. Etapas de los estudios de posgrado

Los planes de estudio, sean de doctorado, de maestría o de especialidad se organizarán en tres posibles etapas. La primera etapa será, en caso de considerarse necesaria, un periodo de nivelación cuya duración e intensidad variará dependiendo de la preparación previa del estudiantado admitido. La segunda etapa será el conjunto de cursos de posgrado y especializados, propios de los planes de estudio. La etapa final estará constituida por el periodo de investigación, que culminará con la defensa y aprobación de la tesis académica o el trabajo final de investigación aplicada, de acuerdo con el plan de estudios cursado.

Artículo 26. Solicitud de admisión

La persona interesada en ingresar a un programa debe presentar, ante el decanato del SEP, en el periodo establecido para este efecto, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ingreso en las fórmulas oficiales del SEP, con indicación del programa y el plan de estudios al cual desea ingresar.
- b) Una certificación oficial de todas las calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios anteriores, y una constancia, extendida por la institución donde cursó sus estudios, de los grados o títulos alcanzados. En el caso de estudios realizados en el exterior, debe presentar todos los documentos con la respectiva autenticación o apostilla del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, o bien solicitar que sean enviados directamente al decanato del SEP por parte de la institución correspondiente.
- c) Original o copia debidamente autenticada de sus títulos universitarios. Las personas solicitantes que hayan concluido sus estudios pero aún no hayan obtenido su diploma, pueden presentar su solicitud, pero la aceptación queda supeditada a la presentación del diploma al decanato del SEP, en los plazos que para tal efecto les fije esta instancia.
- d) Tres documentos de referencia, en los formularios oficiales que al efecto prepare el decanato del SEP, suscritos por profesores de la universidad o quienes fugan o fungieron como superior inmediato de la persona solicitante. Estos deben ser enviados por quienes las extienden directamente al decanato del SEP, en un sobre cerrado y firmado, y en el plazo fijado para tal efecto.
- e) Los requisitos que cada programa establezca en su reglamento específico.

Artículo 27. Expediente estudiantil

El decanato del SEP abrirá un expediente con la solicitud de admisión de cada estudiante y enviará las solicitudes completas al programa correspondiente. El director o la directora del programa presentará estas solicitudes al comité de admisiones del programa o, si no lo hubiera, a la comisión del programa.

La comisión del programa deberá dar una respuesta razonada a cada solicitud. Esta resolución del Programa deberá ser enviada al decano o la decana del SEP para que la refrende y la comunique a la persona interesada en los plazos previamente establecidos por el decanato.

Artículo 28. Comité de admisiones

El comité de admisiones será nombrado por la Comisión del Programa de entre sus miembros y estará integrado, como mínimo, por el director o la directora y al menos dos miembros del Programa. Las funciones de este comité deben definirse en el reglamento específico.

Cuando la comisión del programa esté integrada por una cantidad limitada de profesores o profesoras, ésta puede asumir las funciones del comité de admisiones.

Artículo 29. Valoración de las solicitudes de admisión

El comité de admisiones de cada programa estudiará las solicitudes y recomendará a la comisión del programa si la persona postulante cuenta con los grados académicos mínimos para ingresar en un programa de especialidad, maestría o doctorado establecidos en el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal* del CONARE, así como con las condiciones necesarias para realizar estudios de alto nivel con solvencia, independencia y originalidad; además, deberá indicar si la persona debe ser admitida con la condición de que lleve cursos de nivelación o sin ellos, así como con cualquier otro requisito que considere necesario.

Artículo 30. Plan de estudios y creditaje

Todos los planes de estudio deben cumplir el número de créditos que corresponde al grado por otorgar de acuerdo con el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal*.

Artículo 31. Duración de los estudios

La comisión del programa establecerá el tiempo máximo permitido para graduarse desde que se ingresa al programa, todo, de acuerdo con la naturaleza de la disciplina respectiva.

Artículo 32. Cursos de nivelación

Los cursos de nivelación son definidos por la comisión del programa según corresponda, con base en su reglamento y de acuerdo con el perfil de ingreso de cada estudiante. Estos cursos deben ser llevados previo a matricular los cursos del respectivo plan de estudios, del cual no forman parte. Para establecerlos, la comisión debe hacer previamente una evaluación individual de las condiciones académicas del postulante o de la postulante.

En caso de que el estudiante o la estudiante no apruebe los cursos de nivelación, la dirección del Programa solicitará a la comisión del programa su separación, la cual debe ser comunicada al decanato del SEP para lo que corresponda.

Queda a juicio de la comisión del programa, en casos debidamente justificados, autorizar a un estudiante o una estudiante para que matricule cursos del plan de estudios del programa al mismo tiempo que matricula los cursos de nivelación, siempre y cuando los cursos del plan de estudios no requieran de los conocimientos de los cursos de nivelación.

Los cursos de nivelación no se tomarán en cuenta para el cálculo del promedio ponderado y para la graduación de honor

Artículo 33. Carga académica

Se entiende por carga académica completa la cantidad 12 créditos por ciclo lectivo. El estudiante o la estudiante debe aprobar un mínimo de créditos para obtener su maestría o doctorado, según la normativa que se establece en el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal*, del CONARE.

Artículo 34. Reconocimiento de créditos

El estudiantado podrá solicitar la equiparación de créditos por cursos regulares de posgrado efectuados tanto en la Universidad de Costa Rica como en otras instituciones de educación superior de alto nivel académico, lo cual podrá ser aprobado por la comisión del programa correspondiente, siempre y cuando estos cursos no le hayan permitido la obtención de un grado académico. El número de créditos equiparados no puede ir más allá del cincuenta por ciento del total de créditos en cursos exigidos para el grado al que aspira el candidato o la candidata.

Artículo 35. Interrupción temporal de los estudios y separación de un programa

El estudiantado podrá interrumpir temporalmente sus estudios, en cualquier momento, pero para ello deberá presentar las justificaciones y realizar los procesos definidos en la normativa del régimen estudiantil relacionada.

Cuando un estudiante o una estudiante necesite separarse del programa, hasta por un máximo de dos años académicos, debe justificarlo y comunicarlo por escrito a la comisión del programa respectiva, a efectos de no perder su condición de estudiante del programa en el entendido de que deberá satisfacer los requisitos establecidos por la comisión y los cursos vigentes al momento de su reingreso. Cuando no cumpla con lo anterior y se separe sin autorización expresa de la comisión del programa, esta procederá a efectuar la separación del programa en forma definitiva.

Artículo 36. Promedio ponderado

El promedio ponderado se calcula de acuerdo con la normativa institucional. El estudiante o la estudiante deberá mantener un promedio ponderado por ciclo superior a 8,0. en cada ciclo lectivo. Si el promedio es inferior a 8,0, el estudiante o la estudiante perderá su derecho a continuar en el programa, excepto en casos debidamente justificados, en los que la comisión del programa podrá autorizarle a que se matricule en el siguiente ciclo con la condición de que alcance un promedio igual o superior a 8,0.

Una nota inferior a 7,0 en un curso, aunque el promedio ponderado sea superior a 8,0, pondrá al estudiante o a la estudiante en condición de prueba durante el siguiente ciclo lectivo. Dos reprobaciones de cursos en un mismo ciclo constituirán causa inmediata de separación definitiva del programa.

Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios ni exámenes de ampliación.

Artículo 37. Cursos sin completar

Cuando un estudiante o una estudiante no haya completado un curso por razones extraordinarias, el profesor o la profesora podrá calificarlo con un IC; en los cursos de investigación, se utilizará el IN. El lapso y los procedimientos para completar el curso se regirán por la normativa universitaria correspondiente.

Artículo 38. Matrícula, becas y horas asistente graduado

El costo de matrícula de los programas se rige por las políticas, lineamientos y acuerdos generales del Consejo Universitario y por los acuerdos específicos del Consejo del SEP. El pago de matrícula se hace en los períodos establecidos en el Calendario Universitario. El estudiantado de posgrado podrá optar por las becas y horas asistente o asistente graduado, establecidas en los lineamientos y normas específicas de la Universidad.

Capítulo V

Trabajos finales de graduación y proceso de graduación

Artículo 39. Comité asesor del estudiante

Cada estudiante de doctorado o de maestría académica tendrá un comité asesor integrado por una persona tutora o directora del trabajo final de graduación y otras dos personas como miembros asesores. Este comité deberá ser aprobado por la comisión del programa. El comité asesor será escogido de acuerdo con los intereses de investigación del estudiante. Todos los integrantes deben tener como mínimo el grado al que el estudiante aspire.

A juicio de la Comisión del Programa, se podrá incluir como parte del comité asesor a un profesor o una profesora de la Universidad de Costa Rica que sea ajena al Programa, o a una persona externa, siempre que posean el grado académico al que aspira el estudiante o la estudiante y cumplan con los criterios de idoneidad para acompañarlo en el proceso de investigación.

Artículo 40. Exámenes de candidatura

En las maestrías académicas y en el doctorado, una vez que el estudiantado apruebe el número de créditos establecidos en el reglamento del programa, con un promedio ponderado no inferior a 8,0, deberá someterse, a juicio de la comisión de programa, a una prueba o pruebas de candidatura, previo dictamen favorable de su comité asesor.

El estudiante o la estudiante que apruebe estos exámenes serán declarados como candidato o candidata al grado respectivo, y podrá continuar su investigación y defender su tesis.

En aquellos casos en que no se apruebe el examen de candidatura, y previa valoración de la comisión del programa, el estudiante o la estudiante podrá volver a realizarlo por una única vez.

Artículo 41. Tipo de exámenes de candidatura

La clase, el número y los requisitos de las pruebas de candidatura serán establecidos por cada programa en su reglamento específico, y son de nivel diferente según se trate de un programa de maestría o uno de doctorado. Estas pruebas tendrán como propósito:

- a) Evaluar la capacidad del estudiante o de la estudiante para plantear y orientar problemas de investigación.
- b) Comprobar que el estudiante o la estudiante posee un nivel de conocimiento y habilidades acordes con las exigencias del grado académico al que aspira.

Artículo 42. Tribunal evaluador de los exámenes de candidatura

El tribunal evaluador de los exámenes de candidatura lo definirá cada comisión de cada programa y deberá establecer su integración en el reglamento específico.

Artículo 43. Trabajos finales de graduación

En el Sistema de Estudios de Posgrado existirán dos tipos de trabajos finales de graduación. La tesis en el caso de los programas de doctorado y de maestría académica, y el trabajo final de investigación aplicada en el caso de las maestrías profesionales.

Las normas generales de presentación de trabajos finales de graduación estarán definidas en la normativa universitaria al respecto.

Artículo 44. Tribunal para la defensa de trabajo final de graduación

El Tribunal para la defensa de la tesis estará conformado por un mínimo de cinco miembros, y deberá ser ratificado por el decanato del SEP, a propuesta de la comisión del programa. El decano o la decana del SEP, o bien la persona que a este delegue, será el presidente de estos tribunales. El Tribunal estará constituido por:

- a) El decano o la decana del SEP o su delegado o delegada.
- b) El director o la directora del Programa o a quien estos delegen.
- c) El director o la directora de la investigación ratificada por la comisión del programa.
- d) Al menos dos personas asesoras, quienes deben ser ratificadas por la comisión del programa, como miembros del comité asesor.

La ausencia del director o la directora de la investigación o de las otras dos personas miembros del comité asesor impedirá la presentación de la prueba, la cual será suspendida y reprogramada.

En el caso de la defensa de trabajos finales de investigación aplicada en las maestrías profesionales, el tribunal evaluador deberá definirlo la Comisión de cada programa en su reglamento.

Artículo 45. Tesis de maestría académica y doctorado académico

En todos los programas conducentes a un grado de maestría académica o de doctorado de la Universidad de Costa Rica, la tesis es un requisito obligatorio, y se valorará en seis créditos para los programas conducentes a maestría académica y diez créditos en los programas conducentes al doctorado. La tesis será la culminación de un trabajo de investigación cuyo valor académico debe ser congruente con el grado que se pretende alcanzar y debe tener méritos suficientes de originalidad y calidad como para merecer publicación en una revista de reconocido prestigio en su campo.

Artículo 46. Trabajo final de investigación aplicada

Quienes opten por una maestría profesional deberán desarrollar un trabajo final de investigación aplicada (en adelante TFIA), congruente con el nivel y el título al que aspiran, presentarlo mediante un informe escrito y defenderlo públicamente. Los tipos y requisitos específicos para los trabajos finales de investigación aplicada y su defensa se definirán en el reglamento correspondiente de cada Programa.

Todos los proyectos para realizar TFIA deben ser aprobados por la comisión del programa correspondiente. En todos los casos, el tutor o la tutora o la persona responsable del proyecto debe tener al menos el grado al cual aspire el candidato o la candidata.

Artículo 47. Defensa de la tesis o trabajo final de investigación aplicada

Previo a la presentación de la tesis o del trabajo final de investigación aplicada, el estudiantado está obligado a entregar al decanato del SEP los documentos que comprueban que han cumplido con todos los requisitos académicos, administrativos y financieros, por lo menos quince días hábiles antes de la fecha de la presentación.

La presentación de la tesis o del trabajo final de investigación aplicada no recibe calificación numérica; se declara simplemente aprobada o reprobada. A propuesta de alguna de las personas que conforman el tribunal, sus miembros, mediante votación secreta, decidirán si se le otorga mención de honor; para ello se requiere el voto favorable de todos los miembros del tribunal.

En caso de reprobación, el tribunal define una segunda y última fecha para la presentación.

Artículo 48. Graduación de honor

La graduación de honor se obtiene con un promedio ponderado de 9,0 o superior y una tesis o trabajo final de investigación aplicada con mención de honor, además de los requisitos establecidos en la normativa universitaria atinente a la materia.

**CAPÍTULO VI
ESPECIALIDADES Y CURSOS ESPECIALES DE POSGRADO****Artículo 49. Programas especiales de posgrado**

El SEP organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que no culminan con el grado de maestría o doctorado. Estos programas especiales son de dos clases:

- a) Especialización profesional hasta la obtención de un título de especialista.
- b) Cursos especiales de posgrado que culminan con la obtención de un certificado.

Artículo 50. Especialidad de Posgrado

Las especialidades de posgrado se ofrecerán en campos que requieren formación específica y práctica en determinadas áreas del saber. Las Especialidades pueden ser temporales o permanentes, según las necesidades de formación de especialistas en el país. El plan académico de cada especialidad será elaborado por docentes del programa y presentado para su estudio y aprobación al Consejo del SEP, previa aprobación por parte de la comisión del programa. Debe ser autorizado, finalmente, por el CONARE.

Los profesores o las profesoras que impartan cursos en las especialidades de posgrado deben tener como mínimo título de posgrado de especialista debidamente reconocido o equiparado por una universidad miembro de CONARE.

Artículo 51. Comité director o subcomisión

Cada especialidad tendrá un comité director o una subcomisión, como responsables directos, conforme al plan y reglamento correspondiente a cada programa. Los miembros del comité director o de la subcomisión pueden pertenecer a una sola o a varias unidades académicas o de investigación, según la naturaleza de la especialidad. El plan de estudios será elaborado por el comité director o la subcomisión, y presentado a la comisión del programa a la que pertenece, cuando corresponda, la cual lo remitirá, previo estudio, a aprobación final ante el Consejo del SEP.

Artículo 52. Coordinación de comités o subcomisiones

Cada comité director de especialidad o subcomisión tendrá un coordinador o una coordinadora cuyas funciones se especificarán en el reglamento del Programa.

Artículo 53. Cursos especiales de posgrado

Los cursos especiales de posgrado responden a un adiestramiento profesional por corto tiempo, o a cursos ofrecidos con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Los cursos especiales pueden ser permanentes o temporales, según sea la necesidad de impartir un curso de capacitación, adiestramiento o renovación de conocimientos. Cada Comisión aprobará los cursos especiales y los enviará al Consejo de SEP para su aprobación final.

**Capítulo VII
Disposiciones finales****Artículo 54. Reconocimiento de grados**

El decano o la decana del SEP nombrará la comisión de credenciales del SEP, la cual estudiará los casos de reconocimiento o equiparación de estudios que le remita la Oficina de Registro e Información. Esta comisión deberá consultar a la comisión del programa más afín. Para todos los efectos, la resolución se considerará emitida por el decanato del SEP.

Artículo 55. Matrícula de cursos de posgrado por estudiantes de grado

El estudiantado que se encuentre cursando el último ciclo de su plan de estudios de grado, sea bachillerato o licenciatura, y esté debidamente empadronado en la Universidad de Costa Rica, puede llevar hasta un máximo de dos cursos de posgrado, siempre que cuenten con la aprobación de la comisión del programa y las características de los cursos lo permitan.

Los créditos obtenidos pueden, a juicio de la comisión del programa correspondiente, ser considerados como parte del plan de estudios del estudiante o la estudiante en caso de que posteriormente sea admitido o admitida.

Artículo 56. Recursos administrativos en materia de admisión

En materia de admisión, los recursos administrativos deberán ser presentados ante el decano o la decana del SEP, en los plazos establecidos por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. El decano o decana resolverá la revocatoria, en tanto que la apelación será resuelta por el Consejo del SEP como última instancia.

Artículo 57. Derogaciones

El presente Reglamento deroga el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* y sus reformas, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 2645, artículo 16, del 26 de noviembre de 1979.

Artículo 58. Vigencia

Este Reglamento rige a partir de su aprobación final y su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Transitorio 1. Reformas reglamentarias

Las comisiones de cada programa de posgrado deben modificar sus reglamentos específicos y ajustarlos a este reglamento general, en un máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia y publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Transitorio 2. Pruebas de grado y defensa de tesis

Los comités tanto de pruebas de grado como de defensa de tesis que se conformaron antes de la publicación en *La Gaceta Universitaria* de esta reforma integral continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta concluir los procesos para los cuales se les designó.

Transitorio 3. Comisiones de programas de posgrado

Las comisiones de los programas de posgrado deberán ajustar su integración a los criterios estipulados en esta reforma integral, en un plazo máximo de un año, a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

3. Solicitar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado lo siguiente:

- 3.1 Remitir al Consejo Universitario en un plazo de un año una propuesta de reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado que considere una reorganización de los programas de posgrado de modo que se fusionen aquellos que posean afinidad disciplinaria y se cierren los que corresponda.

EL DR. JORGE MURILLO comparte que es la única forma que han encontrado de reducir el Sistema, haciéndolo desde arriba. El Sistema tiene más de trescientos programas de posgrado, de modo que es un sistema excesivamente grande, y, definitivamente, la reducción nunca se dará desde los mismos programas; por lo tanto, se propone hacerlo desde arriba, como una disposición general.

Continúa con la exposición del dictamen.

Lo anterior con miras a optimizar el uso de los recursos en el Sistema y sobre la base de una evaluación integral cuya ejecución y criterios deben ser establecidos por el Consejo del SEP.

- 3.2 Presentar al Consejo Universitario, en un plazo de un año, una propuesta de conceptualización del SEP como una Facultad de Estudios de Posgrado para que sea valorada por este Órgano Colegiado.

EL DR. JORGE MURILLO destaca que la solicitud se hace porque se ha dado una discusión muy grande sobre el tema y para que el asunto sea analizado y se defina si estatutariamente se mantiene el Sistema o si la Universidad quiere cambiarlo por una Facultad de Estudios de Posgrado; pero se necesita una propuesta base.

Agrega que no van a pedir a la Comisión de Estatuto Orgánico que la haga, sino que la elabore el propio Consejo del Sistema del SEP.

Continúa con la exposición del dictamen.

4. Solicitar a la Administración dotar de los tiempos docentes que requerirá el Sistema de Posgrado para avanzar en la transformación de los programas con financiamiento complementario a programas de financiamiento regular.

EL DR. JORGE MURILLO hace notar que el punto 4 está incluido en las Políticas Institucionales; lo que se desea es ir un poco más allá, y si no se da el cambio, seguirán funcionando como hasta ahora lo están haciendo.

Continúa con la exposición del dictamen.

5. Dar por cumplidos los puntos 1, 3 y 4 del acuerdo de la sesión N.º 5576, artículo 5, del 22 de setiembre de 2011.”

EL DR. JORGE MURILLO pregunta al Ing. José Francisco Aguilar, director del Consejo Universitario, si debido a que la conceptualización está presentada en ejes, desea que lea toda la conceptualización y luego entran a analizarla, o si da lectura a cada uno de los ejes y luego se de un espacio para discurlarlo.

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, suspende el análisis y debate en torno a la a propuesta de reforma integral del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado. Se continuará en la próxima sesión.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR levanta la sesión.

A las doce horas y treinta y siete minutos, se levanta la sesión.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.